

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 19^a, en miércoles 11 de diciembre de 2002

Ordinaria

(De 16:24 a 18:33)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y MARIANO RUIZ-ESQUIDE, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

Pág.

Respaldo de Senado a gestiones diplomáticas de Secretario General de la OEA en Venezuela. Proyecto de acuerdo (se aprueba).....

Recibimiento a Presidente del Senado de Austria.....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que regula responsabilidad de directores y limita indemnizaciones en empresas del Estado (2593-03) (se suspende su discusión y pasa a Comisión de Hacienda).....

Proyecto de ley, en primer trámite, que autoriza liberación de cauciones de personas naturales para garantizar créditos de Instituto de Desarrollo Agropecuario (3145-01) (vuelve a Comisión de Agricultura).....

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

Denominación de "Roberto Matta" a tramo de calle frente a Museo Nacional de Bellas Artes. Proyecto de acuerdo (S 648-12) (Se aplaza su votación)

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Problemas derivados de actividad de empresa minera en Región de Aisén. Oficios (observaciones del señor Horvath).....

Apoyo a gestiones de Secretario General de OEA para resolver crisis en Venezuela. Proyecto de acuerdo (intervención del señor Viera-Gallo).....

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 16ª, ordinaria, en martes 3 de diciembre de 2002.....

Sesión 17ª, ordinaria, en miércoles 4 de diciembre de 2002.....

DOCUMENTOS:

1.- Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN (2851-07).....

2.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN (2851-07).....

- 3.- Informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto que autoriza liberación de cauciones de personas naturales para garantizar créditos otorgados por INDAP (3145-01).....
- 4.- Proyecto de acuerdo que propone al Senado respaldar gestiones diplomáticas de Secretario General de la OEA en Venezuela (S 649-12).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, y el señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 25 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 16ª y 17ª, ordinarias, en 3 y 4 de diciembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

--(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido al transporte lacustre en el lago General Carrera, Undécima Región.

Del señor Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Andrés Zaldívar relativo al problema expuesto por la Junta de Vecinos N° 48, Santa Mónica, de la comuna de Padre Hurtado, acerca de la existencia de una organización que promueve un loteo irregular en terrenos agrícolas.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por medio de la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Corporación, informa que ha procedido a elegir como su Presidente al Honorable señor Lavandero.

--Se toma conocimiento.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN (Boletín N° 2.851-07). **(Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).**

De la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Boletín N° 3.145-01). **(Véase en los Anexos, documento 3).** (Este proyecto será informado verbalmente por la Comisión de Hacienda).

--Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

RESPALDO DE SENADO A GESTIONES DIPLOMÁTICAS DE SECRETARIO

GENERAL DE OEA EN VENEZUELA. PROYECTO DE ACUERDO

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo de los Senadores señores Viera-Gallo, Núñez, Moreno, Flores y Silva, mediante el cual proponen al Senado respaldar las gestiones diplomáticas del señor Secretario

General de la OEA, don César Gaviria, a favor de un entendimiento entre el Gobierno y la Oposición a través de la mesa de diálogo, permitiendo que el pueblo venezolano pueda decidir en un proceso electoral limpio y transparente el destino de ese país (Boletín N° S 649-12). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme al Reglamento, corresponde que quede para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Sería posible aprobar hoy este proyecto de acuerdo?

El señor VALDÉS.- ¡Que se apruebe por la unanimidad del Senado, señor Presidente!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si existe acuerdo, no habría inconveniente.

El señor CHADWICK.- ¡Después puede ser muy tarde!

El señor VALDÉS.- Todos lo acogemos, señor Presidente.

--Por unanimidad se aprueba el proyecto de acuerdo.

RECIBIMIENTO A PRESIDENTE DEL SENADO DE AUSTRIA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, me es muy grato dar la bienvenida, en nombre del Honorable Senado de Chile, que me digno presidir, al Excelentísimo señor Presidente del Senado de Austria, don Ludwig Bieringer, a la distinguida comitiva parlamentaria que lo acompaña y al señor Embajador de Austria en nuestro país.

Entre Chile y Austria, a pesar de la distancia, existe una sólida y fructífera amistad. Ya el 25 de febrero de 1846 el Imperio Austro-Húngaro reconoció la independencia de Chile.

En 1908 Chile establece la primera misión residente en Viena, entregada al Encargado de Negocios, don Diego Dublé Urrutia.

Asimismo, desde su país se han proyectado en el nuestro profundas influencias culturales y valóricas, y un sentido de humanidad compartido, lo que ha permitido a través de los años enriquecer nuestras relaciones.

Cómo no recordar en este momento la gran riqueza cultural y artística que ha ofrecido Austria al mundo desde tiempos remotos.

En tal sentido, durante el Renacimiento, la pintura adquiere gran importancia con la Escuela del Danubio, representada por artistas de la talla de Rueland Frueauf, Max Reichlich, Lucas Cranach y Erhart Altdorfer, entre otros. En ese tiempo la pintura, la escultura y, en general, todas las artes alcanzan indudablemente un periodo de esplendor.

Dentro de la literatura, en el siglo XII hace su aparición la novela caballeresca. Especial mención merece el poema épico, por todos conocido, “La Leyenda de los Nibelungos”.

Pero, no hay duda de que Austria es el país de la música. Basta recordar a Mozart, a Schubert y a Strauss y señalar su influencia musical prolífera en Europa y en todo el mundo.

En relación con nuestra tarea común, señor Presidente, en el ámbito multilateral, los contactos chileno-austríacos se fortalecen en materias importantes como la Red de Seguridad Humana, de la cual ambos países forman parte. Del mismo modo, son destacables las coincidencias en la protección irrestricta de los derechos humanos.

Por otra parte, la reciente suscripción del Acuerdo de Asociación Política y Económica con la Unión Europea, para lo cual el apoyo de su país fue

muy importante, nos permitirá acercarnos aún más al Viejo Continente, afianzando no sólo los lazos económicos, sino también los políticos y culturales.

Entre nuestros contactos bilaterales cabe recordar que, en 1913, Chile acreditó un agregado militar ante la Corte de Viena debido al gran intercambio que se desarrollaba en el ámbito castrense y a la asesoría e instrucción que militares austríacos daban a nuestro Ejército.

Desde el advenimiento de la democracia en Chile, las relaciones bilaterales y el intercambio de visitas se acrecentaron notablemente. Es así como, en noviembre de 1991, viajó oficialmente a su país el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Enrique Silva Cimma, quien en la actualidad es uno de nuestros pares en el Senado. Ésa fue la primera visita de un Canciller chileno desde la fundación de la actual República Austríaca en 1955.

Asimismo, entre 1990 y 1993, se realizaron numerosas visitas a nivel diplomático, parlamentario y empresarial entre ambos países. Entre los visitantes más ilustres se encuentra el Presidente del Consejo Federal, señor Herbert Schambeck. Y en 1993 visitó oficialmente nuestro país el Jefe de Gobierno de Austria, Canciller Franz Vranitzky, encabezando una importante delegación, oportunidad en que fue recibido por los Presidentes de ambas Cámaras de nuestro Parlamento.

Los acuerdos y convenios entre los dos países han seguido en vía ascendente. Ya en 1954 se firmó el Convenio sobre Turismo; y en 1996, el Convenio sobre Cooperación en la Lucha contra el Tráfico Ilegal de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Delincuencia Organizada. En 1997, se suscribieron el Protocolo de Consultores Políticos; en junio, el Convenio sobre

Seguridad Social, y en septiembre, un Convenio sobre Promoción y Protección de Inversiones.

En el campo comercial, el intercambio alcanzó a más de 54 millones de dólares en 2001. Si bien esta cifra no es muy considerable, ha ido subiendo paulatinamente en este decenio y estamos seguros de que, con el nuevo Tratado con la Comunidad Económica Europea, aumentará sustancialmente.

Señor Presidente, hago especial mención al apoyo dado por usted y por su Parlamento a la candidatura del Senador señor Sergio Páez a la Presidencia del Consejo de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Le damos las gracias.

Su respaldo fue de gran importancia para esa postulación y demuestra en los hechos su real amistad hacia Chile. Pero la nominación del Honorable señor Páez no interesó sólo a los chilenos: representó un reconocimiento a los Parlamentos de toda América Latina, los mismos que, desde hace años, están luchando por consolidar la democracia en nuestro Continente. Por ello, ese triunfo nos alienta para seguir empeñados en nuestro esfuerzo en favor de la democracia.

Finalmente, señor Presidente, hoy en nombre del Senado de Chile y como muestra de reconocimiento a su persona y al Senado de Austria, le entrego nuestra máxima condecoración, para así reafirmar los lazos de amistad que nos unen.

He dicho.

--El señor ZALDÍVAR (don Andrés) entrega la Medalla del Senado de la República de Chile al señor Presidente del Senado de Austria.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado de Austria.

El señor BIERINGER (Presidente del Senado de Austria).- Estimado señor Presidente, Honorable Senado, en primer lugar, quiero agradecer esta alta condecoración, la que prometo llevar y honrar plenamente.

Es para mí motivo de especial alegría estar hoy en este lugar y quisiera expresar mis más sinceros agradecimientos por la invitación a la delegación del Senado de Austria para visitar Valparaíso. Hace casi dos años hice una visita privada a este país, oportunidad en que pude apreciarlo y valorarlo. Por esta razón, estoy muy contento de que se hayan concretado estos contactos oficiales.

A pesar de la gran distancia que nos separa, los lazos que unen Austria y Chile son numerosos y reflejan una profundización de las relaciones políticas.

Ya en la fundación de Chile hubo un austríaco que participó de manera decisiva: Carlos V de Habsburgo.

Teniendo en cuenta el idioma, se afirma que en el sur de Chile tuvo lugar una importante colonización alemana, pero hay que agregar también que, en gran parte, se trató de austríacos. Me he enterado con agrado de que este fenómeno persiste hasta nuestros días: en las últimas décadas austríacos han invertido nuevamente en el sur de Chile, en los rubros agrícola y forestal.

Muchas simpatías y múltiples pequeños intereses comunes han resultado de estos numerosos lazos. Como soy militar de profesión, me conmueve de manera especial que la marcha de Radetzky sea también una marcha tradicional del Ejército de Chile. Y debido a estas simpatías estuvimos preocupados en aquellos años en que la democracia chilena había sido interrumpida violentamente. En esos tiempos, Austria estuvo siempre abierta para los demócratas chilenos que buscaron amparo, y

nos alegra mucho que esos demócratas posteriormente pudieran regresar de manera activa a la política de su patria. Varios de ellos forman parte hoy de este Congreso, y es una sensación gratificante poder observar cómo una mujer, que al huir del país pasó años de incertidumbre en Austria, hoy ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile: la Diputada señora Adriana Muñoz.

Poco después del restablecimiento de la democracia en Chile se reanudaron los contactos interparlamentarios. Me refiero a delegados de la Cámara de Diputados de Austria y también a mi antecesor en la Presidencia del Senado, Senador Herbert Schambeck. Por estas razones, los Parlamentarios austríacos no tuvieron ninguna duda en apoyar la candidatura del Senador chileno Sergio Páez para la Presidencia del Consejo de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Nos alegramos de poder trabajar en conjunto y el Parlamento austríaco hará todo lo posible por estar representado en abril del próximo año aquí en Chile, con motivo de la reunión de la Unión Interparlamentaria Mundial. Este año nos podemos felicitar mutuamente por un verdadero hito logrado en nuestras relaciones. Con el Acuerdo de Asociación suscrito entre Chile y la Unión Europea el 18 de noviembre pasado, se alcanzó una calidad totalmente nueva en las relaciones tanto económicas como políticas. Para citar una vez más a Carlos V, quisiera modificar su afirmación, en el sentido de que la Unión Europea y sus asociados representan nuevamente un territorio “en el que nunca se pone el sol”, sin embargo, con todas las libertades de la unión pero desprovisto de toda hegemonía. Esta nueva forma de asociación tendrá ventajas bien concretas para cada uno de los chilenos y para cada uno de los austríacos: libre tránsito de mercancías, libre prestación de servicios, aumento de las inversiones, aumento en la cooperación económica, política, en la educación, la ciencia y la cultura. En cuanto al Parlamento austríaco, puedo afirmar

que de parte nuestra no hay ningún impedimento para ratificar este Acuerdo lo más pronto posible.

Permítanme que como político, acostumbrado a fuertes discusiones y cuyo país estuvo expuesto en el último siglo a grandes conmociones, tanto internas como externas -Primera Guerra Mundial, Guerra Civil, Nacionalsocialismo, luego la Segunda Guerra Mundial-, haga un cumplido a la política chilena: incluso en Europa después de muchas décadas aún se sienten fisuras internas, ya que a veces falta el elemento básico más importante de la democracia: la tolerancia. Como no es difícil constatar, luego de años de profundas conmociones la política chilena logró, en poco tiempo, anteponer la ley a la venganza y el diálogo al odio. Por ello los admiramos y deseamos mucha suerte a todas las fuerzas democráticas en Chile.

Para finalizar, quisiera extender una invitación a retribuir esta visita a Austria.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muchas gracias.

Se suspende la sesión por algunos minutos para despedir al señor Presidente del Senado austríaco y a los señores Senadores que lo acompañan.

--Se suspendió a las 16:44.

--Se reanudó a las 16:49.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

REGULACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y LIMITACIÓN DE INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS ESTATALES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado, con segundo informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2593-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 2ª, en 4 de octubre de 2000.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 23ª, en 14 de agosto de 2001.

Economía (segundo), sesión 18ª, en 10 de diciembre de 2002.

Discusión:

Sesión 25ª, en 22 de agosto de 2001 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue aprobada en general por el Senado el 22 de agosto del año pasado y no cuenta con informe de la Comisión de Hacienda.

Cabe recordar que, por acuerdo de los Comités en reunión celebrada el día de ayer, se dispuso que el proyecto fuera analizado en particular en la Sala sólo con segundo informe de la Comisión de Economía, dejando sin efecto los acuerdos adoptados anteriormente conforme a los cuales se había resuelto enviarlo a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Minería y Energía.

En su informe, el mencionado órgano técnico deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 2 y 3 del artículo 4º, que disponen que el Gerente General Ejecutivo y el Fiscal tendrán la calidad de exclusiva confianza del Consejo Directivo del Banco del Estado de Chile.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobadas esas normas, salvo que algún señor Senador solicite someterlas a discusión y votación, para cuyo efecto se requiere la unanimidad de la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quedará pendiente esa aprobación por cuanto la Mesa hará una propuesta, ya que estima que hay una falla reglamentaria en la tramitación del proyecto.

Se han revisado sus disposiciones y se ha llegado a la conclusión de que indiscutiblemente la iniciativa requiere ir a la Comisión de Hacienda. Y, conforme a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ese trámite no puede evadirse ni eliminarse.

Conversé al respecto tanto con el Presidente de la Comisión de Economía, Senador señor García, como con el Presidente de la de Hacienda, quienes están de acuerdo en seguir dicho procedimiento.

Por lo tanto, formularé la siguiente proposición...

El señor LARRAÍN.- ¡Suspendamos el estudio del proyecto, señor Presidente!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En efecto, mi planteamiento apunta en ese sentido: suspender su análisis y remitirlo a la Comisión de Hacienda.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.
Después, el Senador señor Viera-Gallo.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, si reglamentariamente corresponde que la iniciativa sea remitida a la Comisión de Hacienda, ello debe hacerse. No cabe la menor duda.
En todo caso, pediría que ese trámite fuera lo más rápido posible.

Se trata de un proyecto presentado hace bastante tiempo a raíz del tema de las indemnizaciones y respecto del cual se han abierto cinco plazos para formular indicaciones. Por lo demás, fue despachado prácticamente por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Economía.

En consecuencia, como existe ese trámite, debe cumplirse con él. Ojalá la iniciativa vuelva a la Sala lo antes posible.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema, señor Senador. Además, el Presidente de la Comisión de Hacienda me ha manifestado que se podría fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones, porque ha surgido un inconveniente con el BancoEstado. De esta manera será posible revisar el asunto y ver en qué consiste el problema, para así contar con el proyecto en la Sala durante los primeros días de enero, porque antes hay semana regional.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, no sé si existe un error en el proyecto, pero para aclarar el asunto sugiero remitirlo -no con afán de retrasar su estudio- a la

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, o a otro órgano técnico que pueda resolver el problema.

Tal como se encuentra redactada la iniciativa, da la impresión de que a las empresas no se les aplicará la Ley de Probidad, contenida en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, porque el número 1 del artículo 1º establece que las empresas se regirán -dice textualmente- “por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente.”. En cambio, la Ley de Bases Generales las incluye dentro de la Administración y les hace aplicable todo el capítulo relativo a la probidad.

O sea, podríamos estar cometiendo un gravísimo error, cual es que, debido a la redacción de la norma, a lo mejor estaríamos sacando los principios de probidad, en circunstancias de que se desea lo contrario: reforzarlos.

Por lo tanto, pido que la Comisión de Hacienda, o bien la que corresponda, se aboque al estudio de ese punto.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, precisamente me proponía solicitar segunda discusión para el proyecto, pues, a mi manera de ver, contiene dos o tres aspectos que resulta indispensable aclarar; entre otros, el aludido por el Senador señor Viera-Gallo, con quien en principio estoy de acuerdo.

Pienso que la advertencia de Su Señoría nos permitirá estudiar en profundidad la iniciativa, cuyo informe, elaborado por la Comisión de Economía, se nos repartió sólo hoy a mediodía, razón por la cual no hemos podido estudiar con mayor detalle un proyecto que, a mi juicio, tiene relevancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo para enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda con el objeto de que analice, incluso, las materias planteadas acá, fijando como plazo hasta el martes para que se puedan formular las indicaciones tendientes a perfeccionarlo?

Acordado.

LIBERACIÓN DE CAUCIONES DE PERSONAS NATURALES GARANTES DE CRÉDITOS DE INDAP

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre liberación de cauciones constituidas por personas naturales que garantizan créditos que indica, con informe de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3145-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2002.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 19ª, en 11 de diciembre de 2002.

Hacienda, sesión 19ª, en 11 de diciembre de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal de la iniciativa es facultar al señor Ministro de Agricultura para que autorice al Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario a remitir, renunciar o liberar cauciones que garantizan el cumplimiento de obligaciones contraídas entre el 2 de enero de 1990 y el 31 de

diciembre de 1999, siempre que los beneficiarios se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2001, debido al adverso resultado económico de los proyectos y que éste no sea atribuible a hecho o culpa de los referidos garantes. Concede, además, idéntica facultad para renunciar a la solidaridad cuando la misma se haya pactado.

La Comisión de Agricultura aprobó el proyecto en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes, los Senadores señores Naranjo, Cariola, Larraín y Moreno.

A su vez, la Comisión de Hacienda aprobó la iniciativa también por la unanimidad de sus miembros presentes, los Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Ominami, en los mismos términos en que lo despachó la de Agricultura, previo compromiso del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario en cuanto a incorporar en el reglamento de la futura ley la obligación de remitir a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados la nómina señalada en el inciso tercero del artículo único.

Finalmente, cabe señalar que la Comisión de Agricultura, en atención a que el proyecto consta de un artículo único, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone que sea discutido en general y en particular a la vez.

El señor MORENO.- Señor Presidente, le ruego recabar el asentimiento de la Sala para que se autorice el ingreso a ella del señor Director Nacional del INDAP, con el objeto de que pueda participar en la discusión, dado que el señor Ministro de Agricultura no ha podido concurrir.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general y particular, tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, como titular de la Comisión de Agricultura, voy a referirme al proyecto en análisis, que surge -para ser justo con la historia de su gestación- a propósito del debate del Presupuesto de la Nación, oportunidad en la cual un amplio número de Senadores de distintas bancadas plantearon el problema de un grupo importante de pequeños propietarios agrícolas familiares, que actuaron como avales en diversos créditos que pidieron organizaciones en las cuales participaban.

En razón de ello, se estimó conveniente solicitar al Ejecutivo el envío de una iniciativa legal que abordara el problema, el cual afecta -repito- a un amplio número de productores agrícolas familiares. Y es así como aquél, conforme al planteamiento formulado por diversos Parlamentarios, inició este proyecto, que establece la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos concedidos a esas organizaciones.

El problema se genera a partir de 1990, año en que el INDAP estimó conveniente llevar a cabo un proceso de apoyo a la reconversión agrícola y a la modernización de la agricultura familiar. Y para eso, dentro de los objetivos de su política nacional, decide respaldar a organizaciones de beneficiarios campesinos, para que por medio de ellas se implementaran diversos proyectos de inversión que les permitiesen mejorar su situación. Los créditos fueron asegurados mediante garantías personales o reales de sus propios asociados.

Sin embargo, si bien ese objetivo era muy noble, todos conocemos la situación por la cual atravesó la agricultura durante el último decenio, muchas veces con serias dificultades de naturaleza económica y también climática.

Todo esto llevó a que las organizaciones deudoras cayeran en mora en el servicio de sus deudas. Y de acuerdo con el procedimiento que corresponde, el

INDAP debía hacer efectivas las garantías comprometidas por personas naturales respecto de los créditos otorgados a aquéllas. De materializarse lo anterior, no sólo surgiría una situación extraordinariamente angustiante para muchos productores agrícolas familiares, quienes verían perderse lo generado durante muchos años de trabajo, sino que además el propio INDAP entraría en contradicciones con lo que ha sido su política durante los últimos 40 años.

Como consecuencia de tal circunstancia, el Ejecutivo envió el proyecto en análisis, que otorga atribuciones al Director Nacional del referido Instituto para que, mediante listados que le entreguen las Direcciones Regionales, pueda llevar a cabo las respectivas liberaciones de cauciones. Ellas, por cierto, se harán llegar, por intermedio de aquél al Ministro de Agricultura, como atenta y preocupadamente anota el Senador Gazmuri.

No obstante, los miembros de la Comisión de Agricultura estimaron conveniente, por tratarse de una facultad exclusiva de los Directores Regionales y para evitar que algunas personas queden fuera de los listados, formular indicación tendiente a que, en caso de no ser ellas incluidas, tengan un plazo para presentar sus antecedentes y, de esa forma, no quedar marginados del beneficio.

En definitiva, en mi opinión, el proyecto viene a hacer justicia respecto de la situación muy conflictiva y dramática de diversos productores, cuyo patrimonio se ve seriamente amenazado por ser avales de los altos endeudamientos en que incurrieron diversas organizaciones campesinas.

Expongo esto para que la Sala dé su apoyo a la iniciativa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el tema del INDAP y de los créditos que ha otorgado -muchos de ellos en forma muy irregular- ha sido recurrente en el Senado. Y realmente me alegro de que en este momento estemos analizando un proyecto que por lo menos da una salida a muchas personas que están viviendo una situación realmente muy injusta y complicada.

Supé de este tipo de problemas por primera vez en una pequeña localidad de la comuna de Canela, donde me enteré de que el INDAP tenía en aplicación un programa de ayuda para un grupo de mujeres campesinas que querían cultivar no recuerdo si tomates o claveles. Lo raro era que se trataba de un crédito relativamente modesto. Y por ahorrarse trámites y problemas y hacer todo más rápido, sencillamente inscribió los créditos no a nombre de cada una de las solicitantes, sino al de dos de sus dirigentes. Aquéllas pagaron normalmente sus propias deudas, pero otras no lo hicieron. Y después de responder a sus compromisos se dieron cuenta de que también debían pagar lo prestado a las demás.

Tal situación se ha venido arrastrando desde hace mucho. Se dieron garantías. La gente del campo, sobre todo la más modesta, tiene temor de no cumplir con el INDAP, porque saben que les puede cerrar sus puertas.

Eso fue lo que ocurrió en Canela, pero con el Senador Larraín vimos en “Buscando Desarrollo” un caso quizás aún peor: una cooperativa a la cual se le dieron varios créditos, después de otorgársele el cuarto, en la resolución que lo aprobaba se le advirtió que estaba copada su capacidad de endeudamiento, no obstante lo cual, a los tres meses se le dieron 200 millones más; a los seis meses, otros 100 millones, y le siguieron dando préstamos uno tras otro, pero esta vez con avales de los propios cooperados. Eso era gravísimo, porque el dinero iba a la cooperativa con garantía de los cooperados.

El proyecto de ley en debate responde a una solicitud de varios Parlamentarios -Senadores y Diputados- al Ejecutivo, a fin de resolver esos problemas.

Pero así como muchos campesinos y quienes los asesoran en lo gremial se han visto involucrados injustamente en este tipo de créditos, también hay varios dirigentes que se han aprovechado del sistema en forma impresionante. Algunos han viajado por todo el mundo con dineros del INDAP. Fueron objeto de invitaciones, han visitado diversas exposiciones, etcétera.

Por eso, pedimos hacer una relación muy circunstanciada de cada caso antes de levantar las cauciones. Más aún, la Comisión de Hacienda solicitó hoy el envío de un listado con el nombre de cada una de las personas respecto de las cuales se propone el levantamiento de garantías y de otra nómina de quienes ello se rechaza. Porque una cosa es ayudar a dirigentes campesinos involucrados en este tipo de problemas por circunstancias ajenas a su voluntad y otra muy distinta es perdonar la vida a personas que lo único que han hecho es traficar con recursos del INDAP, vivir a su costa, construirse casas y viajar en la misma forma. Respecto de ellas, espero que no se deje sin efecto la caución correspondiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quiero complementar las intervenciones del señor Presidente de la Comisión de Agricultura y de la Senadora señora Matthei.

Efectivamente, la Comisión de Hacienda conoció este proyecto que, como se ha dicho, se refiere a préstamos otorgados por el INDAP entre 1990 y 1999. Durante ese período se dieron créditos destinados a financiar proyectos cuyas finalidades eran el fomento y la promoción de la agricultura campesina familiar.

Muchos de ellos fueron garantizados mediante cauciones personales o reales constituidas por los dirigentes de las organizaciones beneficiarias, en circunstancias de que no eran préstamos que los favorecieran personalmente.

El siguiente es un aspecto muy importante que debe quedar establecido: los sujetos de la iniciativa no son beneficiarios directos de los créditos. Son simplemente personas que los caucionaron.

El proyecto tiene por finalidad liberar las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar los créditos otorgados por el INDAP a favor de organizaciones integradas por beneficiarios de éste, siempre y cuando ellos se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2001 debido al adverso resultado económico de los proyectos y siempre que ello no sea atribuible a un hecho de responsabilidad directa de los garantes. Éste es un aspecto muy importante también. No estamos frente a un proyecto de condonación de deudas, sino, simplemente, ante a uno que libera garantías de las cuales son titulares determinados dirigentes campesinos.

En el informe financiero adjunto, se deja constancia de que la aplicación de lo dispuesto en la normativa no implica un mayor gasto fiscal.

Por mi parte, deseo agregar que en la Comisión de Hacienda el señor Director del INDAP adquirió el compromiso formal de incorporar al reglamento de la ley la obligación de remitir a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados la nómina exacta de todos los deudores que se verían beneficiados.

Termino diciendo que el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Hacienda el día de hoy.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, es poco lo que podría agregar a lo ya dicho por los Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra; sólo subrayaré algunos puntos.

Como se ha precisado, el objetivo central del proyecto es liberar de sus cauciones a quienes han otorgado su aval personal respecto de deudas institucionales en caso de que la institución caiga en mora, para que no sean obligados a pagar una deuda que no contrajeron a título personal, sino a la que fueron invitados -por decirlo amistosamente- por el INDAP, so pena de no conceder los créditos. Ésta, que es una muy mala práctica -dicho organismo ya no la sigue ejerciendo desde el 2000-, ha generado innumerables problemas. En instituciones como la que recién reseñaba la Senadora señora Matthei, la Cooperativa "Buscando Desarrollo" de Parral, muchos directivos han visto su situación financiera personal muy complicada, ya que fueron requeridos, entraron a DICOM -hoy día no les ocurriría, por obra de una ley reciente- debido a una práctica del INDAP, la que éste ha abandonado, esperamos que para siempre.

Por esas consideraciones, apoyamos y aprobamos esta iniciativa, la cual, en realidad, fue requerida por un grupo de Parlamentarios -entre los que me encontraba- cuando se discutió la Ley de Presupuestos. En esa oportunidad se quiso buscar una solución; pero en definitiva se optó por la redacción de la norma en debate, que tiene beneficiarios definidos por un espacio de tiempo determinado y que incluye igualmente algo que incorporamos en la Comisión de Agricultura: la posibilidad de que reclamen quienes no sean incluidos en la lista que efectúe la

Dirección Regional –que después ratifica y aprueba la Dirección Nacional-, para cuyo efecto se confiere al señor Ministro la facultad de levantar la caución.

Se supone que son poco más de mil las personas en situación de ser incorporadas a esta normativa, pero, en el evento de que alguien no lo fuese – porque, como señalaba el Senador señor Ominami, hay ciertas condiciones que se deben cumplir- y piense que tiene derecho, creamos este procedimiento para reclamar, de modo que nadie quede fuera del beneficio.

Me parece, por lo tanto, un proyecto de ley positivo. Quiero ratificar que aquí no se trata de un “perdonazo”. El INDAP sigue cobrando sus deudas, aunque debo señalar que también estamos frente a una dificultad no menor en el caso de muchos deudores de regiones. He conversado el asunto con el señor Director Nacional de aquél. Hay problemas de distinta naturaleza, no sólo los habituales en la agricultura, como los climáticos, malos precios, etcétera. De igual modo ha habido una situación extremadamente difícil de resolver. En efecto, cuando el INDAP –a través de sus funcionarios, de sus organismos asesores o de sociedades profesionales que lo secundan o le prestan asistencia técnica- plantea algunas líneas de trabajo y sugiere sembrar ajos, tomates, cítricos o lo que sea, y los proyectos no resultan, los beneficiarios piensan que no fue por su responsabilidad. Por lo tanto, se genera una situación objetiva de no pago de deuda.

Menciono tal asunto, porque si bien no se relaciona con el proyecto, creo justo darlo a conocer para ver fórmulas tendientes a solucionar el problema a personas que están pasando por un muy mal momento. Al respecto conversamos en la Comisión de Agricultura, y Senadores de distintas circunscripciones plantearon que en sus Regiones estaban enfrentando la misma situación.

La iniciativa tampoco tiene que ver con los casos de irregularidades a los que se refirió la Senadora señora Matthei. Ellos siguen su curso en los tribunales o en la Contraloría. Esperamos que el INDAP haga todo el esfuerzo posible por corregirlos a través de los respectivos sumarios y sanciones, en forma clara y precisa. Quienes han abusado de recursos de todos los chilenos destinados al mundo campesino y que, sin embargo, no llegaron a éste por distintos tipos de irregularidades o actos ilícitos merecen, en mi opinión, las más duras sanciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido autorización a la Sala para que pase a presidir el Senador señor Ruiz-Esquide, ya que debo asistir a una graduación en la Escuela de Investigaciones.

--Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Están inscritos los Senadores señores Moreno, Gazmuri, Sabag, Prokurica, Páez, Orpis y Fernández.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, deseo dejar constancia en el debate de la génesis de la situación que aborda el proyecto y de los elementos que se presentan para resolver el problema.

Como bien se señala en los antecedentes de la iniciativa –que obviamente apoyamos-, el asunto se origina a raíz de la normativa aplicable al INDAP cuando el Gobierno de la Concertación toma la responsabilidad de conducir esa institución. En la época anterior a 1990 no se entregaban créditos ni a los campesinos ni a las organizaciones campesinas, que prácticamente no existían. Entonces, se decide apoyar a este importante sector, de más de 2 millones y medio de familias. Pero la autoridad se encuentra con los mecanismos legales vigentes en ese momento para los usuarios y beneficiarios del INDAP. Y todos los que conocemos el trabajo de la agricultura sabemos que, dados los avances de la tecnología, quien no tiene cierto grado de capitalización está prácticamente condenado a abandonar el negocio o a vender sus tierras.

Por eso, el Instituto, advirtiendo que el aporte tecnológico requiere la agrupación de los interesados, genera un mecanismo ad hoc que da lugar a más de mil 400 empresas campesinas. Y ello, con las limitaciones de la legislación vigente, que para el otorgamiento de créditos –destinados a la compra de un camión, un tractor, o al equipamiento de una planta de leche, de procesamiento o enfriamiento, para lo cual se necesita un capital que supera largamente lo que un usuario podía solicitar en forma individual- exigía la constitución de sociedades –es decir, dos, tres o cuatro personas-, un aval y la propiedad en garantía.

Y así se comenzó a funcionar, debido a que no se daban las condiciones para modificar en profundidad la legislación. Sin embargo, la situación se tornó compleja cuando la agricultura –no sólo la pequeña, sino también la mediana y la grande- debió enfrentar períodos de sequía y dificultades –algunas derivadas de la aplicación de acuerdos comerciales- que generaron una baja en la rentabilidad. Esto, obviamente, golpeó a muchas de aquellas empresas, varias de las

cuales presentaban problemas en la concepción de su proyecto técnico. Se ha reconocido que algunas no lograron el éxito esperado debido a fallas desde el punto de vista de la conceptualización de la inversión requerida y de la forma como desarrollarla, hecho de común ocurrencia en cualquier empresa.

Aquí se ha mencionado que existe el deseo de resolver el problema.

Me alegro de ello, sinceramente, y me alegro de que prácticamente por la unanimidad del Senado, tal como aconteció en la Comisión, esta tarde se vaya a conseguir algo por lo que algunos hemos luchado tantos años.

Pero éste es un primer paso, no el único. Porque el proyecto soluciona la situación de las mil o mil doscientas personas que otorgaron su aval y pueden acceder al beneficio, mas la idea, discutida ayer en la Comisión –y consta en el informe-, es avanzar en lo que significa aliviar la pesada carga que hoy recae sobre la pequeña y la mediana agricultura. Hay deudas que no pueden ser cobradas, porque hubo situaciones –climáticas y de otra naturaleza- que impidieron obtener los rendimientos previstos.

Algunos podrán decir "Mire, aquí se cobra a todos por igual". Pero no, no se cobra a todos por igual. Sus Señorías recordarán que ha habido circunstancias excepcionales en que determinadas deudas o deudas grandes han sido amortizadas o ajustadas en el tiempo, o bien, absorbidas por inteligentes mecanismos que prácticamente han significado su extinción.

Aquí debemos decidir si deseamos mantener o no en capacidad productiva a este sector de la población, que ve con temor los tratados internacionales que se avecinan, pero no porque sean malos en sí mismos, sino porque existe gran desconfianza. Cito el caso de la Región que represento, el cual no es producto directo de esos acuerdos pero refleja una realidad duramente golpeada

por las importaciones de maíz provenientes de Argentina y Brasil, que durante tres, cuatro o cinco años prácticamente han hecho colapsar la producción de 50 mil ó 60 mil familias dedicadas al cultivo de ese cereal. Las importaciones en forma irrestricta, a través de un modelo de apertura que no ha ofrecido ninguna compensación, han generado empobrecimiento y endeudamiento.

Se han mencionado casos de cooperativas o empresas con problemas en la Justicia. Nunca los hemos escondido. Existen sumarios y querellas criminales que permitirán determinar a los responsables. Pero producto de ello no se puede inferir, ni siquiera por la vía del silencio, que los pequeños agricultores no pagan. Por el contrario, son más cumplidores que otros; no es gente que se aproveche y cometa delitos para apropiarse de fondos indebidamente. Tampoco son personas que hayan lucrado de una situación excepcional con el fin de convertirse en una especie de señores todopoderosos que han usufructuado de beneficios de los que carece cualquier mortal en nuestro país.

Afirmar eso sería una ironía innecesaria. ¿Por qué? Porque, en este caso, lo que corresponde es, primero, aprobar la iniciativa, y luego, hacer conciencia -como se hizo por unanimidad en la Comisión- en cuanto a la necesidad de que el Gobierno envíe un proyecto al Parlamento con el objeto de aliviar la carga a los campesinos usuarios del INDAP.

Si esto no ocurre, lo que estamos haciendo es movilizar, por otras vías, el mecanismo de las acciones judiciales, cuyo único destino implica arrebatar la tierra a esos campesinos, dejarlos prácticamente convertidos en asalariados -en las peores condiciones- y generar una forma de desarrollo distinta en las Regiones.

El Senador que habla, en nombre de la Democracia Cristiana -cuyo pensamiento es unánime en esta materia-, manifiesta que esa colectividad mantendrá, con absoluta claridad y lealtad, su apoyo al sector.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que, en consideración a esta intervención y tal como quedó acordado ayer en la Comisión de Agricultura, se oficie al Gobierno para que prepare y envíe un proyecto, aparte del que se encuentra en debate, que signifique un alivio a la situación económica y financiera en que se encuentra el sector campesino.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado.

La señora MATTHEI.- ¡No!

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¿No hay acuerdo?

La señora MATTHEI.- No, señor Presidente.

El señor MORENO.- Entonces, que ello se haga en nombre de la Democracia Cristiana.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Su Señoría puede pedir el envío del oficio en la hora de Incidentes.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, manifiesto mi complacencia porque finalmente este tema, del cual hemos estado preocupados durante todo el año, ha sido resuelto.

Como se ha dicho en la Sala, la aprobación del proyecto asegura que alrededor de mil a mil cien campesinos -muchos de ellos dirigentes de asociaciones productivas- no deban responder con sus bienes, que son básicamente sus tierras, frente a los problemas de las empresas asociativas, originados en razones climáticas,

agrícolas, o en proyectos mal hechos, muchas veces. Eso también hay que decirlo: no es enteramente responsabilidad de los campesinos.

Y, finalmente, logramos esta solución, que permite entregar al Ministerio de Agricultura una atribución que legalmente no tiene, cual es la de levantar cauciones. Hoy no puede hacer eso el Director del INDAP, organismo obligado por ley a ejecutar las deudas impagas, morosas.

Hemos conformado un mecanismo bastante exigente, en el sentido de que se requieren informes de las direcciones regionales del INDAP y una resolución ministerial, por último, con información a la Cartera de Hacienda. Es decir, se impone un cierto rigor en la calificación de los casos.

Debo manifestar mis agradecimientos al Gobierno, que acogió prontamente esta inquietud, luego de que logramos una coincidencia en la Subcomisión que vio el presupuesto de Agricultura. Y extendiendo el reconocimiento a un conjunto de Diputados y Senadores –en particular, a la Honorable señora Matthei- que finalmente contribuyeron con el acuerdo político suficiente para poder contar con una ley en un plazo muy breve.

Espero que la Cámara dé su aprobación la próxima semana, porque ya hay algunos dirigentes campesinos que enfrentan procesos de ejecución en tribunales. Por lo tanto, dictar rápidamente la ley es una condición indispensable para aplicarla con eficacia.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, esta iniciativa, independientemente de la justicia que importa en el caso particular de personas que injustamente viven una situación muy aflictiva, merece varias observaciones.

En primer lugar, la circunstancia de que alguien garantice una obligación, sea como aval, como fiador o como codeudor solidario, ocurre no solamente respecto del INDAP, sino también en numerosas otras instituciones. Desde luego, ello sucede en todas las entidades bancarias y en otras de carácter estatal. En consecuencia, no advierto por qué se está liberando, en este caso, a un grupo de personas que pueden encontrarse en una situación aflictiva, aunque medien razones de mucha justicia, y no se aplica el mismo criterio respecto de otros deudores que tampoco han contraído directamente la obligación, sino que han actuado como avales.

En principio, me parece estar frente a un proyecto que hace una diferenciación no justificable. Porque, si es preciso pagar luego de un resultado económico adverso no atribuible a hecho o culpa de los garantes, ésa es una realidad en que se deben de encontrar miles y miles de chilenos que han caucionado compromisos de otros. Ello es muy frecuente, especialmente en relación con el BancoEstado, por ejemplo. Recién me recordaba un señor Senador el caso de un crédito alemán que dio lugar a que esa institución persiguiera en forma muy severa a todos los “retornados” que habían dejado de cumplir o a quienes habían garantizado las obligaciones. En mi opinión, estamos frente a un proyecto discriminatorio.

Y, por otra parte, en sí mismo, también es defectuoso, porque no se aplica a todos, sino a algunos: en definitiva, a los que determina un reglamento, o el Ministerio de Agricultura, etcétera.

Si lo que se quiere es ayudar efectivamente a los campesinos, habría que otorgarles todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir, o bien, derechamente, condonar las obligaciones. Pero la que nos ocupa es una vía indirecta, que causaría mucha incertidumbre.

Planteo el caso del SERVIU. Tratándose de personas que han dado en garantía su vivienda para respaldar determinadas obligaciones que no pueden cumplir -por las mismas razones: resultados económicos adversos no atribuibles a hecho o culpa de los garantes-, ¿qué pasa? Desgraciadamente, vemos que en muchos casos ellas pierden sus viviendas. Me parece que el proyecto no condice con la justicia general que debería aplicarse en todas estas situaciones.

Si lo que se quiere es favorecer a los agricultores, que se condone derechamente y se afronten las consecuencias, pero que no se proceda por una vía indirecta que significa quitar la garantía a un crédito estatal que en su momento se recibió voluntariamente.

Ningún deudor deja de pagar -o son muy pocos los que lo hacen- porque quiere, no obstante disponer de recursos. Siempre se atribuyen a hechos o culpas los resultados económicos adversos. Son muy pocos los deudores que se encuentran en ese caso.

Me parece que la iniciativa adolece, entonces, del defecto de ser injusta, e incluso, discriminatoria, porque el Ministro de Agricultura o el Director del INDAP podrá decir “Sí” a uno y “No” a otro. Hasta existe un sistema de reclamación para ello, lo cual revela que pueden producirse situaciones de injusticia. O se beneficia a todos, y a todos se libera, o no se distingue, obviamente.

Además, creo que se debe considerar la situación de aquellos que no son deudores, avales, fiadores o codeudores solidarios ante el INDAP, sino ante otras instituciones, del Estado o privadas.

A mi juicio, existen esos defectos, que estimo necesario hacer presentes.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, quisiera recordar que este proyecto afloró con mayor fuerza durante la discusión de la Ley de Presupuestos. En esa ocasión se estudió la posibilidad de pedir que el Gobierno enviara una indicación, pero se concluyó que ello era impertinente y que lo lógico era tratar derechamente el asunto en un proyecto de ley. Y es lo que se ha hecho.

Las Comisiones de Agricultura y de Hacienda aprobaron por unanimidad el texto que nos ocupa, lo que demuestra la justicia que lo inspira. Los señores miembros de ambos órganos técnicos, tras el estudio de los antecedentes y por su conocimiento de los casos planteados en las Regiones que representan, le prestaron un apoyo bastante amplio.

Los orígenes de la cuestión ya se saben. A contar del 2 de enero de 1990 y hasta el 31 de diciembre de 1999, el INDAP otorgaba préstamos a organizaciones de beneficiarios para financiar proyectos inducidos por ellos mismos. Como lo expresó la Senadora señora Matthei, en algunos casos esas entidades ya no contaron con garantías suficientes, por lo que se hicieron exigibles los avales de sus integrantes.

El problema ha consistido en que la mayoría de los proyectos terminaron fracasando, por mala orientación, por no ser rentables, porque el principio seguido no era el correcto.

Creo que hoy, antes de apuntar a que los agricultores partan con un crédito o con la producción de determinados bienes, se debe contemplar primero la colocación de éstos, su venta. Así se está haciendo con los proyectos de fomento (PROFOS) financiados por la CORFO. Y primero se motiva al campesino, e incluso, se le lleva al extranjero o a donde puede colocar los productos. Una vez

formada la red, comienza la labor de producir. Diría que el ente comercializador, que resulta fundamental, va solamente a buscar los productos de cada uno de los agricultores, quienes los entregan en forma asociativa.

En cambio, ¿cuál era el esquema aplicado? “Produzcan flores, tomates, y después vayan a venderlos como puedan”. De ahí viene el fracaso de la mayoría de estas actividades.

Conozco situaciones como la que relató el Senador señor Larraín. Somos de zonas distintas, pero hemos coincidido en los casos matemáticos. En la zona que represento, en Bulnes, se dijo que se podía formar una pequeña lechería. Y se invirtieron más de 180 millones de pesos. Se llegó a que los propios campesinos garantizaran los créditos con sus vacas, con sus pequeñas propiedades. El resultado es que hoy día todo eso no vale ni 15 millones de pesos. Se trata de un fracaso absoluto y total. Entonces, ¿se les llevará a la ruina a todos?

Por eso, agradezco la generosidad del Gobierno, desde luego, y de los Senadores que conocen ya estos casos en las Regiones que representan, tendiente a liberar a estas personas que no han tenido ninguna participación.

El Honorable señor Fernández legítimamente formula observaciones al respecto: “¿Por qué éstos y por qué no los que dieron aval también para el BancoEstado u otras instituciones?”. Es que éste es un caso especial. A los campesinos pequeños se les indujo a meterse en esto. Tratándose de un banco, alguien pide el aval a otro -un amigo, un compadre- y...

La señora MATTHEI.- ¡Ustedes protegían al Director Nacional del INDAP que estaba haciendo todas esas cosas!

El señor SABAG.- No escuché muy bien lo que dijo la señora Senadora.

Señor Presidente, señalaba que éste es un caso distinto. Se trata de pequeños agricultores. Y por ello lo sucedido es injusto y discriminatorio.

La Honorable señora Matthei lo expresó en su intervención: hubo abusadores que usufructuaron de esa situación, que viajaron, etcétera. ¿Y ahora no van a pagar nada? Por eso el otorgamiento del beneficio es selectivo; no es al lote; no es para todos, sino sólo para quienes fueron víctimas de tal circunstancia.

El proyecto ha sido muy bien estudiado. Y si existiera algún grado de injusticia, conforme a lo que acordó la Comisión, se daría chance para reclamar dentro del plazo correspondiente ante el Ministro, quien deberá resolver directamente.

Por lo expuesto, considero que la iniciativa es beneficiosa. Va encaminada derechamente a favorecer a pequeños campesinos, quienes, si no se legislara en el sentido propuesto, irían con sus familias a la ruina absoluta.

Al igual que los Senadores señores Larraín y Fernández, pienso que debemos ir al fondo del asunto y analizar el problema relacionado con las deudas en comento, pues el día de mañana será preciso, a lo mejor, buscar un grado de condonación.

Respaldo el proyecto, señor Presidente, porque conozco cientos de casos y sé que constituirá un gran beneficio para muchos pequeños agricultores.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Solicito la anuencia de la Sala, conforme a la petición de diversos señores Senadores que deben retirarse, para recoger la votación desde ya.

El señor NOVOA.- Nosotros vamos a pedir segunda discusión, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Entonces, tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, quizás la frase más usada por los colegas que me antecedieron es, justamente, “solucionar el problema de fondo”. Pero en este proyecto no está la solución del problema de fondo. Y a ello me quiero referir.

Lamentablemente, en mi Región vi casos dramáticos -y digo lamentablemente porque ello sigue ocurriendo- de funcionarios del Estado que se dedicaron a inducir a agricultores -a veces ignorantes; en otros casos, no tanto como se ha planteado aquí- y que, en cierto modo, se aprovecharon de las campañas políticas para obtener recursos. Sucede que el INDAP y representantes del Estado impusieron en la administración de las empresas comercializadoras en comento -empresas de plantaciones que supuestamente eran muy rentables- a personas de determinados partidos que no tenían cupo en otro lado, las cuales indujeron a seguir proyectos que claramente carecían de toda viabilidad, que no tenían futuro alguno, generalizando -y esto es lo más grave- el mecanismo de dejar en garantía bienes de agricultores muy modestos que sufren ahora los efectos de errores cometidos por ellas.

En consecuencia, considero muy importante aprobar la iniciativa. Pero antes de hacerlo hay que castigar a los funcionarios responsables de que esa gente garantizara los créditos con sus bienes y de que se perdieran los recursos del Estado. Porque hoy día veo que esos mismos funcionarios, muy activos en las campañas políticas, siguen incentivando a pequeños agricultores que después sufren una competencia desleal, producto de la mala orientación recibida.

Entonces, si no remediamos a fondo el problema, tendremos un proyecto similar el próximo año, el siguiente y el subsiguiente. ¿Por qué? Porque -como se señaló aquí- hay gente que fue inducida a meterse en empresas que no tenían destino alguno.

Me gustaría que los miembros de la Comisión de Agricultura solicitaran un informe de todos esos casos, a fin de determinar qué ocurrió con dichos funcionarios. Porque muchos de ellos -entiendo que algunos enfrentan juicios criminales- se quedaron con los dineros, y otros, sin cometer delito, persuadieron a la gente para que desarrollara proyectos que carecían de todo futuro: eran nada más que voladores de luces para financiar campañas políticas.

Por consiguiente, esa gente tiene que salir de la Administración Pública, debe irse del INDAP, porque de lo contrario, aparte obligarnos permanentemente a aprobar este tipo de iniciativas, seguirán generando situaciones bastante incómodas a gente muy modesta.

El Senador Chadwick me pidió una interrupción.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, sólo deseo complementar lo que está planteando el Senador Prokurica, que me parece sobremanera importante.

Todos los Senadores que han hecho uso de la palabra tienen claro que en este caso ha habido una política errada del INDAP, según la cual determinadas personas fueron inducidas a asumir un crédito condicionado a la evaluación y desarrollo de un proyecto que estaba pésimamente formulado y que resultó un completo fracaso. Y por eso estamos ante esta iniciativa.

Sin embargo, como expresó el Honorable señor Prokurica, el problema estriba en que estos hechos se repiten, una y otra vez, porque nunca se aplican sanciones a los responsables de ellos. Y en tal sentido, al menos en mi Región -y creo que debe ser igual en el resto de las regiones agrícolas del país-, normalmente hacen, estudian y evalúan los proyectos respectivos organismos colaboradores y

asesores del INDAP, una multiplicidad de organizaciones no gubernamentales, consultoras, en fin, que actúan con dicho Instituto para la entrega de los créditos.

Yo propongo, siguiendo los criterios que expuso el Senador señor Prokurica, que al menos a los organismos colaboradores del INDAP que han participado en la evaluación de los proyectos que han fracasado les quede impedido, de ahora en adelante -lo sugeriremos como indicación a la iniciativa que nos ocupa hoy-, celebrar con dicho Instituto convenios que les permitan continuar haciendo una labor que, en definitiva, obliga a dictar una ley para corregir los errores cometidos. O sea, planteo la existencia de una sanción clara con respecto a los referidos organismos: eliminarlos de la posibilidad de que INDAP siga trabajando con ellos, por vía directa o indirectamente, a efectos de que de una vez por todas se penalice a quienes incurren en irresponsabilidades de aquella índole y de que no sigamos legislando para salvar las deudas impagas y resolver problemas de diversas naturaleza.

Por lo tanto, me sumo a lo planteado por el Honorable señor Prokurica y anuncio que formularemos indicación en ese sentido.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Recupera la palabra el Senador Prokurica.

El señor PROKURICA.- Concluí mi intervención, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, a raíz de lo señalado por distintos señores Senadores, me parece fundamental que este proyecto sea objeto de segunda discusión, a fin de perfeccionarlo como corresponde. Porque han surgido tres o cuatro elementos esenciales que no están resueltos en su texto.

En primer lugar, la subjetividad respecto de al menos dos de las condiciones que plantea el articulado: la de estar moroso y la de que el resultado económico adverso de los proyectos financiados con los créditos obtenidos no sea atribuible a hecho o culpa de los garantes. Por lo tanto, como la iniciativa no establece parámetros al respecto, el Ministro de Agricultura tendrá que decidir en forma bastante arbitraria.

Me parece indispensable, entonces, establecer parámetros o, a lo menos, fijar condiciones de mucha transparencia. Aquí se han señalado, por ejemplo, los listados, el propio Parlamento, etcétera.

El segundo elemento consiste en que, a la larga, aquí se está premiando -ello suele ocurrir en nuestro país- a quienes no han cumplido. Pero no hay ningún tipo de incentivo para los que fueron diligentes y se esforzaron por cumplir.

Y el tercer elemento fue señalado por el Honorable señor Chadwick: establecer alguna sanción para quienes indujeron a desarrollar proyectos de tal naturaleza.

Señor Presidente, ninguno de esos tres elementos está contenido en el articulado. Por lo tanto, es esencial la segunda discusión.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, a mi juicio, lo planteado por los Senadores Prokurica, Chadwick y Orpis es suficiente para hacer una revisión profunda del contenido del proyecto. Sin embargo, deseo detenerme en una situación que me parece extraordinariamente injusta, más allá de los méritos que pueda tener la iniciativa.

El artículo único faculta al Ministro de Agricultura para autorizar al Director Nacional del INDAP a los efectos de “liberar, remitir o renunciar las cauciones”; o sea, es un beneficio importante. ¿A quién se favorecerá eventualmente? A la persona natural que haya garantizado “créditos otorgados por ese Instituto a organizaciones integradas por beneficiarios del mismo entre el 2 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999,” -y hacia esto quiero apuntar- "siempre que al 31 de diciembre de 2001 se encontraren morosos...".

Fíjense en el detalle, Honorables colegas: ¡si en determinado momento están morosos!

Conozco casos de personas que, a pesar de haber tenido un resultado económico adverso, han continuado pagando al día para no perder las cauciones.

En virtud de este proyecto, se beneficiará al que se encuentre moroso. Pero, a quien ha logrado mantener al día el pago del crédito, no se le podrá liberar la caución. Así lo dice textualmente el artículo único.

Ahora, una cosa es el resultado adverso y otra la morosidad. Son situaciones distintas. No necesariamente está moroso quien ha tenido un resultado adverso en un negocio. Son cuestiones jurídicamente diferentes. Algunas personas se hallan en mora a raíz de tales resultados; otras lo están pese a no haberlos obtenido. Y hay quienes, teniendo resultados adversos, se han preocupado de no caer en morosidad.

Entonces, aquí se están sumando el resultado económico adverso - cuestión que no resulta fácil catalogar- y la situación de morosidad. Es decir, el buen pagador, quien a veces ha vendido algo para no estar en mora ni aparecer como deudor de INDAP, no tendrá el beneficio de ser liberado de la caución.

En mi opinión, ése un tema bastante de fondo.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor COLOMA.- Con todo gusto.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, se ha producido una confusión durante el debate.

Porque la iniciativa -y en ese entendido fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda- se refiere a un universo muy circunscrito, no de deudores de INDAP, sino de personas que, en virtud de una política de otorgamiento de créditos a organizaciones puesta en práctica durante los años 90, terminaron caucionando deudas de las cuales no fueron beneficiarias directas.

Entiendo que puede haber aquí una discusión mucho más amplia respecto de condonaciones de deudas. Pero el proyecto no condona deudas, sino que libera cauciones, figura completamente distinta. Y tengo la sensación de que durante el debate se han ido confundiendo ambas situaciones.

El señor COLOMA.- Retomo la palabra, señor Presidente.

Entiendo la idea del Honorable señor Ominami, pero Su Señoría confirma lo errado del proyecto. Porque, si ése es el objetivo, no puede condicionarse la liberación de las cauciones a la morosidad -ése es el punto de fondo-, pues, a mi juicio, constituye una arbitrariedad. Y nosotros debemos velar por la igualdad ante la ley. No me parece justo que el requisito para liberar las cauciones sea la morosidad.

Sobre el particular, apunto a lo planteado por el Honorable señor Fernández al inicio del debate: éstas deben ser normas de carácter general. Nada hay más enojoso -en este aspecto o en cualquier otro- que saber que un sector logró un beneficio que, por diversas razones, no se otorga a otro similar.

De ahí que considero fundamental revisar esta materia, para hacer las cosas adecuadamente y no en forma errada. No es cuestión de decir “no a ningún evento”, sino de tratar de que una legislación de este tipo resulte bien, para no tener que revisar el próximo año situaciones análogas que pudieron haber sido consideradas o las de entidades parecidas que, en virtud del principio de igualdad ante la ley, hubieran de ser adecuadas a la normativa.

Con su venia, señor Presidente, doy una interrupción al Honorable señor Orpis.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, a raíz de los argumentos que se han dado, con mayor razón es indispensable ir a la segunda discusión.

¿Por qué se libera a las personas naturales que avalaron créditos sólo si los beneficiarios están morosos? ¿Por qué no se libera en el caso de quienes no lo están?

En mi concepto, debería darse la facultad de renunciar a las cauciones tratándose de organizaciones morosas o no morosas, para que al final las deudas sean tomadas por aquéllas.

Reitero que es esencial ir a la segunda discusión.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Terminé mi intervención, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, independientemente del propósito perseguido mediante ella, creo que esta iniciativa es pésima. Y quiero enunciar todos los problemas de que adolece.

En primer lugar, si el proyecto se refiere a una situación muy específica, concreta, debo señalar que las condiciones que la tipifican no figuran en su texto. Estarán en el mensaje, podrán haber quedado en la discusión. Pero el artículo único no dice que se trata de solucionar un problema específico, sino que éste se plantea en términos generales, lo que, a mi modo de ver, hace incurrir en una cantidad de vaguedades tremenda.

En segundo término, durante el debate en la Sala se ha señalado que el proyecto beneficiará a muchos pequeños agricultores que fueron inducidos a tomar créditos en condiciones tales que, evidentemente, sería imposible pagarlos.

Debo puntualizar que ninguno de esos pequeños agricultores va a quedar liberado, porque aquí no se están condonando sus deudas, sino liberando cauciones o garantías.

Entonces, la argumentación que se da en el Hemiciclo para hacernos apoyar el proyecto no tiene nada que ver con el contenido de éste.

En tercer lugar, me parece que esta iniciativa es violentamente discriminatoria. Si se crearon condiciones para que organizaciones tomaran créditos con avales y se quiere liberar a éstos, porque se determina ahora que el procedimiento era incorrecto, ¿por qué se pone como condición que hayan estado morosas? No veo cuál es la razón para, si la exigencia de tener aval era incorrecta, liberar respecto de los morosos y no de aquellos que están cumpliendo.

En cuarto término, el proyecto es discriminatorio no sólo en cuanto a los que intervinieron en esas mismas operaciones, sino también respecto de miles de

otros deudores a quienes, para aprobarles un préstamo en el BancoEstado o en cualquier otra entidad crediticia -y estoy refiriéndome a microempresarios, a pequeños empresarios-, les piden avales.

Me parece que, independiente de los propósitos perseguidos, que pueden ser loables, el producto que se nos presenta impide aprobar el proyecto.

Señor Presidente, ésta no es la primera vez que se plantea aprobar iniciativas de ley que estimulan el incumplimiento de las obligaciones, lo cual se ha transformado en una especie de norma general.

En este caso prefiero, si se indujo a pequeños agricultores u organizaciones a tomar créditos imposibles de solventar, que derechamente planteemos la condonación y veamos quiénes son los responsables de haber establecido las políticas pertinentes. Pero esto no tiene pies ni cabeza.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, estoy un poco sorprendido. Y tengo la impresión de que aquí se ha generado una confusión brutal. Porque la iniciativa que nos ocupa no es fruto de la casualidad: es algo que se conversó; es un tema que está presente en todo Chile.

Digamos las cosas como son.

A partir de 1990, INDAP inicia una política crediticia distinta de la que se había desarrollado, en virtud de la cual se entregaban créditos en forma individual. El Instituto de Desarrollo Agropecuario creyó -algunos no compartimos esa opinión- que, estimulando la organización y entregando crédito a agrupaciones que actuaran como intermediarias y crearan después instrumentos de fomento para sus asociados, se podía mejorar la situación económica de la agricultura familiar.

Fue una política equivocada, y a tal extremo, que debió suspenderse. Y a partir del año 2000 no se volvió a aplicar.

Sin embargo, durante toda esa década se produce un problema, que no afecta a más de mil campesinos en Chile. ¿Qué pasó? Esas organizaciones campesinas, para poder solicitar préstamos, pidieron a dirigentes que fueran avales solidarios, en el entendido de que no iba a ocurrir lo que ocurrió. Por diversas razones, que todos conocemos -mala administración, asesoría deficiente, procesos de reconversión equivocados en algunos lugares de Chile-, se endeudaron, cayeron en mora (porque fueron incapaces de pagar) y arrastraron a la morosidad a los dirigentes campesinos que sirvieron de aval.

En consecuencia, aquí no estamos discriminando ni cometiendo ninguna injusticia ni privilegiando a nadie. Se aplicó una política equivocada. ¡Reconozcámoslo! Se equivocó el INDAP cuando pensó que habría resultados positivos. Lamentablemente, ese error afectó a personas que actuaron de buena fe y que jamás pensaron que el día de mañana esa política fracasaría, debiendo, finalmente, responder con su patrimonio, en circunstancias de que la mayoría de esos créditos no llegaron a sus manos, sino a las de otros campesinos de su misma organización.

Por lo tanto, el proyecto no condona deudas a nadie, sino que repara una situación que la unanimidad de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda consideró injusta. Se trata de dirigentes campesinos que ni siquiera fueron beneficiarios directos de los créditos, pues esos dineros se ocuparon en planteles lecheros y en inversiones de otra naturaleza. Puede ser que en algunos casos los hayan recibido, pero en su gran mayoría no ocurrió así.

¿Qué corresponde hacer hoy día? Que el INDAP inicie las acciones legales correspondientes, lo cual sería tremendamente grave y delicado. Por eso, se generó y se alcanzó un consenso de apoyo en torno del proyecto, que nos parece de toda justicia.

Por lo tanto, no considero razonable entrar a un análisis más profundo de una normativa tan simple, que sólo busca reparar la injusticia a la cual fueron arrastradas personas que actuaron de buena fe, que decidieron ser avales de su organización campesina, pensando que jamás fracasarían y terminarían respondiendo por esos créditos.

Lamento profundamente que se quiera postergar la solución de un problema que ha llevado a muchos a transferir sus bienes a otro familiar para que no se los quiten.

En el fondo, no tiene sentido postergar este debate y no tomar hoy día una determinación sobre una iniciativa tan simple.

Aquí se ha generado una confusión profunda al no entender que los créditos individuales no tienen ninguna relación con los de las organizaciones agrícolas. Porque los campesinos pueden ser deudores individuales de INDAP y estar con sus pagos al día, o bien se han acogido a diversos decretos de renegociación de deudas con dicho Instituto. Es decir, los beneficiados no son morosos por créditos individuales, sino por ser avales solidarios de organizaciones campesinas que no cumplieron sus compromisos. Como se les cobró la deuda a las organizaciones y éstas no pagaron, entonces se exigió que lo hicieran los dirigentes garantes. ¿Cuánto deben pagar? Puede ser dos mil millones de pesos; entonces, deben entregar sus patrimonios para saldar la deuda. Puede ser 500 millones de pesos y haber diez avales; es decir, cada uno de ellos tiene que pagar 50 millones,

aunque nunca hayan recibido esos créditos, sino otros socios de la organización campesina, quienes tuvieron la mala suerte de invertirlos en cultivos que fracasaron.

Por consiguiente, debe entenderse bien cuál es el objetivo del proyecto, que consiste en beneficiar a quienes están al día en el servicio de sus créditos individuales, pero que aparecen morosos por los créditos impagos de las organizaciones a que pertenecían y de las que de buena fe fueron avalistas.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Zurita.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, sería altamente conveniente que en algún momento haga uso de la palabra el señor Director Nacional del INDAP, para que pueda ilustrar a algunos señores Senadores.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¿Habría acuerdo para que intervenga el señor Halabi?

Acordado.

El señor VEGA.- Señor Presidente, ¿qué pasó con la segunda discusión?

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- La primera discusión se agota con la intervención de todos los inscritos. Después de eso, en conformidad al Reglamento, el proyecto queda en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor Director.

El señor HALABI (Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario).- Señor Presidente, la gestación de esta iniciativa fue muy especial. Surgida durante la discusión presupuestaria, el Ejecutivo la patrocinó en atención a que se trataba de una petición de los señores Senadores respecto de una realidad concreta.

Ahora bien, como abogado podría tener dudas en cuanto a si se está violando la norma constitucional sobre la igualdad ante la ley. Como decían algunos señores Senadores, el proyecto obedece a una situación muy concreta, que quizás

faltó explicar un poco más. Se trata de mil dirigentes que están al día en sus obligaciones personales, pero que, dada la circunstancia de que avalaron negocios sociales, se encuentran en mora. Luego, se está saneando una injusticia atroz.

No se pretende resolver problemas de deudas individuales, ni de avales personales en deudas privadas; es decir, no se trata de romper la igualdad ante la ley liberando todos los avales del país. Concretamente, el proyecto viene a solucionar el hecho de que a mil dirigentes, sin tener responsabilidad directa en la deuda social de entidades agrícolas, se les impuso esa obligación por ser, precisamente, dirigentes de ellas.

En consecuencia, la iniciativa emanó de un planteamiento de los propios señores Senadores, quienes solicitaron el patrocinio correspondiente al Ejecutivo, el que no estaba convencido. Hacienda se oponía a darlo, pero finalmente accedió gracias a la petición parlamentaria.

Reitero: no se trata de violar la igualdad ante la ley.

Éste constituye el único argumento que tuvimos para enviar el proyecto al Congreso.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, esta tarde he tenido una serie de dudas.

La Comisión emitió ayer el informe del proyecto, sobre el cual no sé nada. Pero quedé sorprendido de que los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra lo conocieran de memoria. Me preguntaba por qué. Después me di cuenta de que representan a Regiones agrícolas, mientras quien les habla sólo representa a una vieja manzana del antiguo centro de Santiago, donde no hay ni árboles. Por eso no entendía nada.

Tengo derecho a protestar, porque considero una falta de respeto que, si el informe fue emitido ayer por la Comisión, nos pidan resolver hoy. Afortunadamente, el Senador señor Novoa solicitó segunda discusión, así que tendremos más tiempo para estudiar la materia.

Al escuchar a los Honorables colegas, aprendí. Nos encontramos ante una especie de CORFO agrícola tan fracasada y ruinoso como la CORFO industrial. Con una diferencia: aquélla es más tonta todavía. Porque ningún acreedor permitiría que yo avalara, por ejemplo, la deuda de todos los señores Senadores. Quien aceptara eso sería un imbécil. ¿Me alcanzarían mis bienes para pagar las deudas de todos? ¡Nunca!

En consecuencia, el funcionario de INDAP que aceptó que Pedro, Juan y Diego fueran avales de la cooperativa agrícola que debía dos mil millones de pesos merece ir a la cárcel por tonto, si es que no ha actuado de mala fe. ¿De dónde van a sacar tanto dinero? Simplemente, les rematarán sus pequeñas parcelas y punto.

La iniciativa es, por lo demás, una “ley de punto final” -lo que no gusta a muchos - porque establece que se podrá autorizar al Director de INDAP para liberar, remitir o renunciar las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por ese Instituto a organizaciones integradas por beneficiarios del mismo entre 1990 y 1999. Esto es, se alude a todos los disparates cometidos durante ese período y que financiamos quienes pagamos tributos. Porque la gente de INDAP cobró; los autos comprados fueron pagados. ¿De dónde salió esa plata? ¿De los acreedores chicos que no han pagado? No. Salió del presupuesto nacional. Y ahora hay que recurrir al “borrón y cuenta nueva”. Porque ¿cómo van a cobrarles?

Incluso, observo que el inciso final del artículo único del proyecto prohíbe el ejercicio de un derecho, y no sé por qué. La norma dice que los demandados, entre la publicación de la ley y la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que dicte el Ministro de Agricultura con relación al crédito adeudado, no podrán alegar el abandono del procedimiento, o sea, no podrán alegar que, por estar paralizado el pleito -porque el INDAP lo tiene paralizado-, se extinguiría la acción. ¿Por qué prohíben eso? Me parece que esto ni siquiera es constitucional.

No quiero cansar más a Sus Señorías, por lo que me reservo para la segunda discusión, oportunidad en que ya habré estudiado el proyecto.

El señor NARANJO. ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZURITA.- Con la venia de la Mesa, por supuesto, Honorable colega.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental). Tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, sólo quiero señalar que en este momento existen acciones legales por las irregularidades que se hayan cometido. Es decir, esto no ha quedado en el baúl de los recuerdos. En todos aquellos casos en que se cometió este tipo de irregularidades se están llevando a cabo las acciones legales correspondientes.

El señor PROKURICA.- ¿Y hay resultados?

El señor NARANJO.- Claro, señor Senador. Y me imagino que se aplicarán las sanciones administrativas que en cada caso corresponda.

El señora RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei, en el tiempo que le resta de su primera intervención.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, la verdad es que fui uno de los Senadores que solicitó al Ejecutivo el envío de este proyecto de ley, cuya discusión acordaron los Comités para hoy.

Sin embargo, a medida que ha avanzado el debate, me he ido dando cuenta que para los colegas de Partido varias situaciones son inaceptables. Puede haber mucha simpatía hacia los dirigentes de organizaciones campesinas a los que se les exigió que se obligaran como avalistas; pero también hay otros temas que aparentemente deben abordarse.

Hemos tenido la impresión -y lo señalamos hace mucho tiempo en la prensa y también acá- de que, desgraciadamente, el negocio básico del INDAP no tenía relación con los campesinos, sino con los asesores. Distintas empresas consultoras -ligadas a gente de la Concertación- se llevan aproximadamente el 40 por ciento de los 110 mil millones de pesos a que asciende el presupuesto del INDAP. Algunas lo hacen bien, otras mal, pero no tienen ninguna responsabilidad por las asesorías que dan: igual les pagan. Lo hayan hecho bien o mal, no hay ningún castigo ni premio por el resultado de su gestión.

Me enteré aquí -no tuve tiempo para estudiar el proyecto, no sabía que se iba a discutir hoy con esta urgencia y no alcancé a conversarlo con los Senadores de mi Partido- que se pide que al menos quienes indujeron a los campesinos a aceptar esta brutalidad no deben seguir trabajando con el INDAP. Creo que es un planteamiento razonable. Durante la discusión presupuestaria señalé la inconveniencia de mantener grupos de asesores respecto de los cuales da lo mismo que hagan bien o mal su trabajo porque igual se les paga. Entonces, inventan proyectos.

El señor PROKURICA.- ¡Hay que gastar la plata!

La señora MATTHEI.- Claro, porque, en el fondo, al vender el proyecto inventado, se llevan su tajada. Y a eso hay que ponerle coto. Creo que ello es posible mediante esta normativa.

No soy partidaria de pedir segunda discusión -quienes han planteado la solicitud me señalan que están dispuestos a retirarla -, sino de que el proyecto vuelva nuevamente a Comisiones para un nuevo primer informe. De otra manera, probablemente no habrá votos para aprobarlo. Me gustaría conversar con el señor Director Nacional del INDAP, porque pienso que podemos llegar a una solución razonable.

Sin embargo, es preciso fijar un plazo prudente para formular indicaciones y para obtener, sobre la base de una discusión completa, una redacción más afinada. Estoy segura de que de esa manera podremos ofrecer una solución razonable para todos los dirigentes campesinos que fueron inducidos a incurrir en esta situación. Y espero que haya castigo para quienes los indujeron a algo que fue una brutalidad.

Hace mucho tiempo vengo reclamando por la actuación del ex Fiscal, señor Toledo, que aparecía trabajando tiempo completo y cobrando horas extraordinarias, pero, al mismo tiempo, integraba la Corte de Apelaciones en un promedio de quince días al mes. O sea, la situación llegaba a tal extremo que el mencionado funcionario tendría que haber completado jornadas de veinte horas diarias durante siete días a la semana para realizar todo ese trabajo. De hecho, gran parte de las irregularidades se debió a la inexistencia de un debido control de la legalidad de los actos del INDAP. Por eso, hoy día estamos sufriendo las consecuencias.

Señor Presidente, creo que nadie en esta Sala quiere perjudicar a los dirigentes campesinos. Pero también es cierto que han surgido posiciones, que me parecen razonables, en el sentido de que el proyecto debe volver nuevamente a Comisiones para afinar su redacción y lograr un texto que deje a todo el mundo tranquilo.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Como el Senador señor Martínez no se encuentra en la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la situación descrita es muy parecida a la planteada por el programa Orígenes respecto de las acciones de las consultoras que no han ayudado ni a los obreros ni fundamentalmente a los campesinos.

Sin embargo, no puedo dejar de mencionar dos cosas para demostrar que este proyecto rompe el principio de igualdad ante la ley. A mi juicio, el Senador señor Naranjo ha descrito muy bien el problema. Pero la solución propuesta es mala y, además, injusta.

¿Qué ocurre? Que al aval de una organización morosa se le pueden hacer efectivas -a través de un juicio probablemente ejecutivo sobre sus propios bienes- responsabilidades y obligaciones. Entonces, se dice que dicho aval -que fue inducido a caucionar una organización sobre la base de un proyecto que resultó frustrado o mal evaluado por ineficiente- será liberado de ese compromiso.

¿Pero qué ocurre con el avalista de un organismo deudor que mientras hay un juicio en su contra continúa pagando para evitar que la institución deudora caiga en mora? Quien ha hecho ese sacrificio o esfuerzo en la práctica no podrá acogerse al beneficio que otorga el proyecto. Entonces, objetivamente, no se está respetando el principio de igualdad ante la ley.

Alguien dijo que este caso no se da en la realidad. Eso no importa. No se trata de eso; sino del respeto del principio de igualdad ante la ley.

Por otro lado, comparto plenamente lo manifestado por el Senador señor Zurita en cuanto a que inhibir a alguien de alegar el abandono de la instancia en un proceso de esta naturaleza significa afectar el principio del debido proceso. Esa persona tiene pleno derecho a defenderse con todas las normas y procedimientos que la actual legislación pone a su disposición. Y no es admisible que, por una razón ajena a él, se le coarte el ejercicio de un derecho que le permitiría no pagar la obligación en su conjunto, porque el abandono de la instancia está consagrado precisamente como un castigo al demandante negligente. Él nunca dejó de serlo. Aquí se sanciona a quien no tiene nada que ver con la acción negligente de la institución.

En consecuencia, ahí existe un segundo error grave.

El señor NARANJO.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor ESPINA.- No tengo inconveniente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Senador, no existe ningún caso, ¡ninguno!, en el que alguien se encuentre pagando para estar al día. Todos se hallan en mora. No se han presentado situaciones como las que Su Señoría supone. Aquí se trata de casos muy puntuales y específicos, donde todos figuran morosos.

El señor ESPINA.- Excúseme, señor Senador, pero podría haber organizaciones cumpliendo...

El señor NARANJO.- Pero no figuran ...

El señor ESPINA.- No. Ahí es donde se equivoca, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señores Senadores, les ruego evitar los diálogos.

Recupera la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, el listado corresponde a organizaciones morosas. Pero hay otras que no se encuentran en esa situación. Entonces, ¿se conoce la razón por la cual no figuran como morosas? ¿Se sabe quién paga para cumplir la obligación? ¿Se conoce la forma como lo están haciendo? No.

Por lo tanto, se produce el siguiente efecto. Si hoy día el aval, sin necesidad de que tenga demanda, se está metiendo la mano al bolsillo en un intento por evitar que su organización entre en mora, porque él forma parte de ella -puede ser un dirigente de la misma; probablemente lo sea-, es posible que su institución no figure en la lista de morosos. Ello se debe en parte a que esa persona se encuentra realizando un esfuerzo económico brutal para que su organización no caiga en mora. Por tanto, no aparece en el referido listado porque, a pesar de la difícil situación económica, estaría cumpliendo con sus obligaciones.

En consecuencia, se produce un efecto doblemente perverso: primero, porque quien está haciendo el esfuerzo por pagar, seguirá de aval, y, segundo, por cuanto el que fue incapaz de pagar -ya lo describió el Senador señor Naranjo-, se liberará de la responsabilidad de avalar. Entonces, hay una evidente discriminación entre uno y otro.

Por lo tanto, a mi juicio, la solución al problema es errada. Y más aún - como me señala el Honorable señor Fernández-, al que es parte de dicha obligación y la cumple, le sigue subsistiendo su carácter de aval.

Señor Presidente, entiendo la dificultad y creo que no se puede desconocer. Es una realidad sobre la cual me parece bien legislar. No estoy diciendo

que el problema no exista, sino que se debe buscar una norma de mayor eficacia y que no sienta precedentes respecto de situaciones discriminatorias que el día de mañana nos podrían pesar.

No estoy cuestionando ni el espíritu, ni la buena voluntad, ni la intención que hay detrás de esto, que me parece correcto. Porque, en el fondo, hoy estamos reconociendo -como bien señaló un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- que aquí fracasó rotundamente un procedimiento. Y, por ello, gente modesta, campesinos humildes, están pagando, en un alto porcentaje de los casos, el costo de ese fracaso que no fue por su culpa. Entonces, ahora estamos tendiéndole una mano a gente que vive en el campo, donde ya existían situaciones económicas extraordinariamente difíciles, con el objeto de ayudarla a incorporarse al mundo productivo y de que no siga con un arrastre de deudas permanentes y eternas.

Yo comparto ese principio. Me parece que el Senado debería legislar sobre tal materia. Pero sí pido buscar una redacción de la norma que resulte más comprensible.

Por lo tanto, me parece buena idea que, más que una segunda discusión sobre el mismo texto -que lo considero ridículo-, nos demos un tiempo para presentar indicaciones y para buscar una fórmula que resuelva los inconvenientes y que a todos nos deje conformes.

La falla aquí radica en la solución; no en el problema mismo. Y la labor del Senado es encontrar una solución acorde a lo que todos los sectores esperan, como una manera efectiva de tender la mano a gente que no ha sido responsable de dichas acciones. Todo ello sin perjuicio de la presentación de indicaciones tendientes a sancionar a las organizaciones que cometieron esos errores.

El Honorable señor Naranjo señaló que a lo mejor muchas de ellas están siendo perseguidas legalmente. Sin embargo, considero gigantesco el abuso realizado en el mundo rural -estoy seguro de que el Director del INDAP lo conoce-, pues se trata de organizaciones pantallas, entidades fantasmas, que se usaron mal, que engañaron a gente modesta (la mayoría de las veces, con conocimientos insuficientes para elaborar sus proyectos), y realmente muchas de ellas hoy día están directa o indirectamente lavándose las manos.

En definitiva, creo que también debe incluirse una norma que exija perseguir la responsabilidad de los culpables de tal conducta.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- El señor Halabi ha solicitado hacer uso de la palabra.

Recuerdo que tendré que pedir la anuencia de la Sala cada vez que el señor Director del INDAP pida intervenir.

Si le parece a la Sala, por unanimidad se accederá a la petición formulada.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Halabí.

El señor HALABÍ (Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario).- Señor Presidente, como parte del Poder Ejecutivo, y por ser un sistema democrático, agradecemos el interés por mejorar el texto del proyecto, lo que por cierto se hará.

Pero quiero declarar ante los señores Senadores de la República que represento a una institución en proceso de modernización, así que me comprometo a mandar a Sus Señorías el proyecto modernizador que tenemos para el futuro a objeto de que tengan una estupenda impresión del INDAP del siglo XXI. Con entusiasmo les haré llegar la documentación correspondiente.

Ahora, respecto del punto en cuestión, insisto en que puede haber problema en el texto, pero la intención no es resguardar algún ilícito, sino que la solución surgió en forma unánime en las dos Comisiones.

Por lo tanto, si existe convencimiento de que se puede mejorar la normativa, sin duda alguna que nos allanaremos a corregir el texto.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Terminada la primera discusión.

Hago presente a la Sala que el Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes retiró la solicitud de segunda discusión para el proyecto.

Por otro lado, la Senadora señora Matthei ha propuesto que la iniciativa vuelva a Comisión. En virtud de que hay 17 señores Senadores en la Sala, debe existir unanimidad para acordarlo así. De lo contrario, correspondería votar la proposición.

¿Habría acuerdo para que el proyecto vuelva a Comisión?

El señor NARANJO.- No, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- En votación.

--En votación económica, se aprueba el retorno del proyecto a la Comisión de Agricultura para nuevo primer informe (14 votos a favor, 2 en contra y una abstención).

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

DENOMINACIÓN DE “ROBERTO MATTA” A TRAMO DE CALLE FRENTE A MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

El señor HOFFMANN (Secretario).- En el Tiempo de Votaciones corresponde pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables señores Naranjo y Muñoz Barra, que propone dar el nombre del pintor Roberto Matta al tramo de la calle a que da el frontis del Museo Nacional de Bellas Artes.

--Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 648-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 18ª, en 10 de diciembre de 2002.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Sobre el particular, se pidió aplazar la votación hasta la próxima sesión ordinaria.

--Queda aplazada la votación en la forma señalada.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:

Del señor ESPINA:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitándole informar sobre IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA PILOTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES LOS PIONEROS Y PABLO NERUDA, DE CURACAUTÍN (Novena Región); al señor Subsecretario del Interior, pidiéndole información acerca de AVANCE DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE DAMAS DE LILA DE TRAIGUÉN (Novena Región); al señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, sobre información acerca de BENEFICIOS DE PROYECTO DE LEY SOBRE GENDARMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE NOVENA REGIÓN; al señor Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, pidiéndole estudio de FACTIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA DE RED ARAUCANÍA A ANGOL Y VICTORIA (Novena Región); a la señora Secretaria Ministerial de Obras Públicas, solicitándole informe acerca de MANTENIMIENTO DE CARRETERA ASFALTADA ENTRE GALVARINO-CHOLCHOL Y TEMUCO (Novena Región); al señor Director de Vialidad de la Novena Región, tocante a antecedentes sobre AVANCE DE ESTUDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO BIOBÍO EN SECTOR DE LOLÉN, LONQUIMAY (Novena Región); a la señora Jefa del SERVIU de la Novena Región, concerniente a PROLONGACIÓN DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA EN CALLE LAUTARO DE GALVARINO, y al señor Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, referente a CARENCIA DE PROGRAMAS HABITACIONALES PARA 2003 (Novena Región).

Del señor HORVATH:

A los señores Ministro de Transportes y Telecomunicaciones e Intendente Regional de Undécima Región, para recabar ANTECEDENTES SOBRE CESE DE FUNCIONES DE BARCAZA PILCHERO.

Del señor LAVANDERO:

A la señora Vicepresidenta Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (con copias a los señores Ministros de Economía y de Minería), solicitándole COPIAS DE CONTRATO DE INVERSIÓN DE GRUPO ANGLO AMERICAN PARA COMPRA DE DISPUTADA DE LAS CONDES Y COPIAS DE CONTRATOS DE INVERSIÓN DE FILIALES DE GRUPO EXXONMOBIL EN DICHA EMPRESA ENTRE 1978 Y 2002; al señor Ministro de Minería, pidiéndole información sobre RESERVAS Y RECURSOS DE ENAP EN PETRÓLEO, GAS Y DERIVADOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EL EXTERIOR.

Del señor MORENO:

Al señor Subsecretario del Interior, solicitándole la destinación de recursos para PROYECTO DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA ENRIQUE SERRANO DE PICHIDEGUA y para ADQUISICIÓN DE CARRO-BOMBA PARA CUERPO DE BOMBEROS DE PICHILEMU, y al señor Presidente del BancoEstado, sobre posibilidad de INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO PARA GRANEROS Y SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL (todos de la Sexta Región).

Del señor NARANJO:

A la señora Ministra de Defensa Nacional, pidiéndole el ENVÍO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ARMADA, EJÉRCITO Y AVIACIÓN; al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, requiriéndole información acerca de

NORMAS REGULATORIAS DE INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR, y al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, referente a información sobre RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA EMPRESAS MINERAS CHILENAS Y EXTRANJERAS E INGRESOS DEL FISCO POR ESE CONCEPTO.

Del señor NOVOA:

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, solicitándole antecedentes en cuanto a EFECTO PARA EL FISCO EN 2001 DE FRANQUICIA TRIBUTARIA DEL SENCE EN ÁMBITO DE ESCUELAS PROFESIONALES DE CONDUCTORES Y NÚMERO DE ALUMNOS CAPACITADOS.

Del señor ROMERO:

Al señor Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Quinta Región, pidiéndole información sobre PROGRAMAS Y PROYECTOS REALIZADOS POR INDAP EN PETORCA (QUINTA REGIÓN).

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Mixto (Partido por la Democracia), que no lo ocupará.

Los Comités Demócrata Cristiano y Mixto Unión Demócrata Independientes e Independientes tampoco harán uso de su tiempo.

En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

**PROBLEMAS DERIVADOS DE ACTIVIDAD DE EMPRESA MINERA EN
REGIÓN DE AISÉN. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en esta ocasión me referiré brevemente a la situación que se vive en torno de la actividad minera en el sector sur de la Región de Aisén, específicamente en la ribera sur del lago General Carrera.

Allí, la empresa minera C.D.E. FACHINAL Ltda. se encuentra desarrollando labores de explotación de una mina de oro, que ahora se ampliaron incluso a nuevas fuentes de suministro de minerales tanto en la Región de Aisén como en las vecinas provincias argentinas.

Todo ello ha generado bastante actividad y movimiento de personas en la zona, lo que no ha estado exento de problemas -como planteé la semana pasada- relativos al quiebre de algunos puentes y daños en infraestructura.

Otra materia vinculada a lo anterior dice relación a lo planteado por el señor alcalde de Chile Chico en el sentido de que dicha faena minera, la más grande existente en la Región de Aisén, deja en esa comuna por concepto de patente 16 mil pesos, y de que su casa matriz se encuentra ubicada en la comuna de Las Condes.

En ese sentido, quiero solicitar antecedentes, por un lado, a la empresa minera, y por otro al Ministerio de Minería, para ver la posibilidad de regionalizar la compañía, de manera que los recursos queden en la municipalidad respectiva, que es la que está enfrentando los gastos en esta materia.

El señor PROKURICA.- ¿Eso incluye la patente minera?

El señor HORVATH.- Sí. La patente industrial minera también.

Asimismo, es necesario investigar lo relativo al suministro de provisiones a las faenas propiamente tales y al necesario abastecimiento de la gente del sector que trabaja en la compañía, por cuanto se nos ha informado que los

camiones que van a buscar el mineral u otros elementos que se procesan allá, transportan víveres para la empresa, cercenando prácticamente toda oportunidad al comercio establecido con tanto sacrificio en el sector sur de la zona.

Sobre el particular, pido remitir oficio también a la señora Intendenta de la Región de Aisén.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

**APOYO A GESTIONES DE SECRETARIO GENERAL DE OEA PARA
RESOLVER CRISIS EN VENEZUELA. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, soy autor, con otros señores Senadores, de un proyecto de acuerdo -aprobado aquí por unanimidad- que dice relación a los dramáticos momentos que está viviendo el Gobierno de la hermana República de Venezuela. Por la forma como se aprobó, no fue posible fundamentarlo, por cuyo motivo quiero expresar algunas ideas al respecto.

El proyecto de acuerdo tiene por objeto expresar nuestra solidaridad para con el pueblo venezolano, que en tiempos muy difíciles para Chile supo acoger a miles de compatriotas que llegaron a esa tierra, donde encontraron oportunidades para educarse, trabajar y desempeñarse en las más diversas actividades.

Y le manifestamos nuestra solidaridad, especialmente por el temor de que la República de Venezuela pueda sufrir convulsiones sociales de tal envergadura que terminen en el empleo de la violencia y sepulten la democracia.

No se trata de que el Senado pretenda inmiscuirse en los problemas políticos internos de esa nación (no sería un buen servicio de nuestra parte), sino de manifestar nuestra inquietud dado que cualquier crisis social -sobre todo cuando adquiere tal dimensión que Venezuela lleva 10 días de paralización de actividades, afectando directamente la producción y el comercio de petróleo, que constituye el 80 por ciento del valor de sus exportaciones- debería ser resuelta a través de métodos de diálogo, y no mediante el recurso de la violencia.

Chile pagó muy cara su incapacidad de entendimiento en instantes difíciles. Y fueron muy graves las violaciones a los derechos humanos que siguieron a esa falta de sabiduría política que al final trajo consigo la intervención militar.

Por eso, aprendiendo de esa experiencia, debemos tratar de contribuir en todo lugar, y particularmente en nuestra América, a que los conflictos graves que se produzcan tengan una solución pacífica.

Cualquier acto de violencia, venga de donde viniere, sobre todo cuando al final ésta se impone en forma abrumadora por el peso de las armas, trae consigo restricción de libertades, violación de derechos de las personas y pérdida de vidas humanas, más todavía cuando los regímenes que nacen de la fuerza se perpetúan muchas veces con el mecanismo de recurrir a esa misma fuerza como ley suprema de su gobierno.

Por las razones señaladas, el proyecto de acuerdo aprobado por la Sala expresa que el Senado acuerda respaldar las gestiones que realiza el Secretario General de la OEA, señor César Gaviria, para que a través de la mesa de diálogo el Gobierno y la Oposición de Venezuela puedan llegar a un entendimiento que permita una salida a la crisis política y social que vive ese país.

Además, como también planteamos, es importante que la salida de la crisis tenga lugar con pleno respeto a los principios y a las instituciones democráticas; de manera que no sea la fuerza de unos u otros la que determine el curso de los acontecimientos, sino que sea el pueblo venezolano el que, en un proceso electoral limpio y transparente, decida libremente su destino pronunciándose acerca de la forma más adecuada de respaldar al Presidente Chávez, o bien, por acortar el período presidencial y llevar a cabo elecciones generales.

¡Es difícil la misión del Secretario General de la OEA! Para concretarla cuenta con el respaldo de numerosas fuerzas morales, entre ellas de Su Santidad Juan Pablo II, quien últimamente se refirió a esos hechos en forma clara y precisa y en la misma dirección que he indicado. Pero, obviamente, la pasión y la potencia que ha adquirido el conflicto hacen que la misión del señor Gaviria sea particularmente delicada y de éxito imprevisible.

Eso nos impulsó a varios Senadores de la Concertación a presentar el proyecto de acuerdo, que -como dije- tiene por objeto respaldar el camino de la racionalidad y del entendimiento para resolver la crisis venezolana, la cual, por encadenarse de alguna manera con todo lo que gira en torno del problema del petróleo y, de modo muy especial, con lo que pueda ocurrir en el Medio Oriente, adquiere dimensiones internacionales.

Hay que pensar que a la reunión de hoy de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP) no asistirá el Ministro de Energía de Venezuela. Y si el día de mañana se agravaran los problemas en el Medio Oriente, y se sumaran a lo que acontece en el país sudamericano, donde se han intervenido militarmente varios barcos que transportan petróleo o gas y en alguna forma se ha dado apoyo castrense

a la distribución de gasolina, no cabe duda de que la crisis venezolana pasaría a tener dimensiones de mayor envergadura a nivel mundial.

Es importante, entonces, reiterar nuestra solidaridad para con el pueblo de Venezuela; confiar en que se encuentre una solución dentro del camino del Derecho y de la racionalidad, y esperar mejores tiempos para la hermana República como resultado de la mesa de diálogo, cuyo fruto aguardamos expectantes.

Señor Presidente, he aprovechado la hora de Incidentes para dar a conocer los fundamentos del proyecto de acuerdo, ya que no tuve ocasión de hacerlo en su oportunidad.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- No se encuentra presente ningún representante de los Comités Institucionales 1 y 2.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:33.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****ACTAS APROBADAS**

SESION 16ª, ORDINARIA, EN MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2.002

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Cantero, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y
señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick,
Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri,
Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez,
Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-
Esquide, Sabag, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el
señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Mario Fernández, el señor Ministro

de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, don Jorge Rodríguez y el señor Ministro de Salud, don Osvaldo Artaza.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 13^a, ordinaria, de 19 de noviembre de 2002; 14^a, especial, y 15^a, ordinaria, ambas de 20 de noviembre recién pasado, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros, inicia los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior (Boletín N° 3.130-04), y

2.- El relativo al financiamiento de estudios de educación superior (Boletín N° 3.131-04).

Asimismo, incluye ambos proyectos en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

--Pasan a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, inicia el proyecto de ley que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Boletín N° 3.145-01).

Asimismo, incluye el proyecto en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

--Pasa a la Comisión de Agricultura y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto, retira la urgencia, y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (Boletín N° 3.064-06).

Con los dos siguientes, retira la urgencia, y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (Boletín N° 2.429-05), y

2.- El que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767 (Boletín N° 3.049-05).

Con el séptimo, retira la urgencia, y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana (Boletín N° 2.980-11).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último, retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a principios de conservación, medidas de administración, planes de manejo, desconcentración funcional, límite máximo de captura por armador, pesca artesanal e institucionalidad del sector pesquero (Boletín N° 2.970-03).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.138-21).

--Pasa a la Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, unidas.

Con el segundo, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.980-11).

--Pasa a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica el artículo 162 del Código del

Trabajo, estableciendo que el finiquito deberá suscribirse ante un funcionario de la Inspección del Trabajo (Boletín N° 2.835-13).

--Se toma conocimiento y se manda a archivar junto a sus antecedentes.

Del señor Contralor General de la República, por medio del cual, y en relación a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, remite copia de un sumario administrativo instruido en la Gobernación Provincial de Cauquenes por la Contraloría Regional del Maule.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, acerca de la eventual instalación, en territorio argentino de Tierra del Fuego, de bases extranjeras destinadas a programas de defensa antimisiles.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores (S), por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Viera-Gallo, relativo a las finalidades de la Organización de las Naciones Unidas en los procesos de mantención de la paz mundial.

Tres del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido al seminario denominado “El valor de Aysén como reserva de vida del planeta”;

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, referido al problema de la corrupción en la Administración Pública, y

Con el tercero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, relativo a la dictación del Reglamento de la ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco.

Dos de la señora Ministro de Educación:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido al proyecto de diseño de ampliación de la escuela de la localidad de Estaquilla, comuna de Los Muermos, Décima Región, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, acerca de los proyectos adjudicados en los años 2000, 2001 y 2002, en la Séptima Región, por medio del Concurso Nacional de Proyectos de Fomento del Libro y la Lectura.

Del señor Ministro de Justicia, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, referido a eventuales irregularidades cometidas en la Corporación Cultural de Antofagasta.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de la posibilidad de enviar a tramitación un proyecto de ley que permita, a ciertos cotizantes, la desafiliación del sistema de pensiones creado mediante el decreto ley N° 3.500, de 1980, y

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a una presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa C.M.S. Tecnología S.A. de la Zona Norte, perteneciente a CODELCO Chile.

Siete del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de extender la Carretera Austral hasta la comuna de Tortel, Undécima Región;

Con los dos siguientes, contesta igual número de oficios enviados en nombre de la Honorable Senadora señora Matthei: el primero, relativo al cierre de acequias que recogían las aguas lluvias en la localidad de Quilimarí, comuna de Los Vilos; y, el otro, relacionado con la posibilidad de construir un paradero de buses interprovinciales en el poblado de Huentelauquén, y con el pago de peaje en el sector Angostura de Gálvez, Cuarta Región;

Con el cuarto y el quinto, responde sendos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Moreno: uno, relativo a las bruscas variaciones que se han producido en la cota del Lago Rapel; y, el otro, sobre la necesidad de establecer protecciones en las riberas del río Cachapoal, Sexta Región;

Con el sexto, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido al proyecto de construcción y operación de un puente sobre el Canal de Chacao, Décima Región, y

Con el séptimo, remite un resumen de los oficios dirigidos a los señores parlamentarios en el mes de octubre del año en curso, en respuesta a consultas de competencia de la Cartera de Estado a su cargo.

Tres del señor Ministro de Salud:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Bombal, relacionado con el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos;

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Ominami, sobre algunas prácticas realizadas por las Instituciones de Salud Previsional, en lo atinente a las licencias médicas, y

Con el tercero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la tercera edad del sistema público de salud.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, relativo a la situación de dos comités de vivienda del Campamento Las Camelias, comuna de Puerto Montt, y

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), referido a una presentación efectuada por la directiva del Sindicato Solidaridad de Lota.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la situación de un grupo de trabajadores que prestaron servicios a la Empresa Constructora y Comercial EICO S.A.

Del señor Ministro de Minería, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, referido al homenaje realizado a don Mariano Puga Vega.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador

señor Horvath, relativo al anunciado cese de operaciones de la empresa “Transportes Marítimos Chiloé-Aysén”.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, referido al homenaje efectuado a don Mariano Puga Vega.

Del señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo a la inquietud planteada por la Cámara de Comercio de Linares, respecto del aumento de cheques protestados por orden de no pago.

Del señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Espina y García, respecto a la labor desarrollada por la entidad a su cargo en apoyo de los pequeños agricultores de las comunas de la Región de La Araucanía afectadas por reiterados temporales.

Del señor Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Horvath y Romero, relativo a la agilización del trámite de liquidación de bono de reconocimiento que señala.

Del señor Director General de Territorio Marítimo y Marina Mercante, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor

Horvath, referido a los motivos por los cuales se impide el traslado de combustibles en las barcazas que cruzan el Lago General Carrera, en la Undécima Región.

Del señor Director General de Aguas, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), relativo a la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas efectuada por la Comunidad Villa Esperanza, de la comuna de Huechuraba.

De la señora Intendente de Valores subrogante, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, referido a una inquietud planteada por la Cámara de Comercio de Linares, sobre la falta de resguardo crediticio del cheque.

Del señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, mediante el cual responde a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca del estado de contaminación del río Traiguén.

Del señor Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, sobre postulación al subsidio rural indígena.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, acerca de la reparación y restauración de la Iglesia de Nirivilo, comuna de San Javier, Séptima Región.

Del señor Coordinador Nacional del Programa de Reconocimiento al Exonerado, por medio del cual remite información relativa a la gestión del programa a su cargo, al 31 de octubre del año en curso.

Del señor Intendente de la Sexta Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, referido a la posibilidad de considerar en las prioridades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el proyecto presentado por el Liceo Industrial de San Fernando.

Tres del señor Intendente de la Novena Región, mediante los cuales responde igual número de oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Espina: el primero, acerca de los montos entregados a la Municipalidad de Renaico por concepto de subsidios de agua potable para el Comité de Tijeral; el segundo, relativo al estado del proyecto de agua potable rural para el sector de Agua Santa, comuna de Lautaro, y, el último, relativo a las medidas adoptadas para paliar la cesantía en la comuna de Angol.

Del señor Gobernador Provincial de Malleco, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Espina y García, relativo a la ayuda otorgada a las comunas de la provincia de Malleco que resultaron damnificadas por los recientes temporales.

Del señor Alcalde de Victoria, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relacionado con los programas de empleo

municipal, previstos para el futuro, que serían ofrecidos en la localidad de Selva Oscura, comuna de Victoria.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), relativo al problema expuesto por la Junta de Vecinos N° 48, Santa Mónica, de la comuna de Padre Hurtado, respecto de la existencia de una organización que promueve un loteo irregular en terrenos agrícolas.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Educación de la Novena Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, respecto a la situación previsional de los docentes de la Escuela F-322 “Eduardo Frei Montalva”, de la comuna de Perquenco.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Novena Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la transferencia del terreno fiscal que señala a la Municipalidad de Curacautín.

De la señora Directora de Obras Hidráulicas de la Cuarta Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Matthei, relativo a la posibilidad de instalar agua potable en la localidad de El Boldo, comuna de Salamanca.

Del señor Jefe de la Novena Zona de Carabineros de Chile, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, referido a la preocupación de los vecinos de la comuna de Collipulli, debido al incremento de la delincuencia.

De la señora Jefa de Gabinete del Ministerio de Salud, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor García, respecto a la adopción de medidas tendientes a apoyar la recuperación de la víctima de la tragedia carretera que señala.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

De la señora Ministro de Defensa Nacional, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Ruiz (don José), referido a los hechos ocurridos el 19 de julio del año en curso, en Puerto Natales, entre el remolcador de la Armada "Leucoton" y la lancha pesquera "Sandy".

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Informe

Ha llegado a la Mesa un informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que dicta normas sobre la educación parvularia y regulariza la instalación de jardines infantiles (Boletín N° 2.404-04).

--Queda para tabla.

Moción

Del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), por medio de la cual inicia un proyecto de reforma constitucional que faculta al Tribunal Constitucional para absolver consultas referidas a inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en cargos parlamentarios (Boletín N° 3.153-07).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Solicitudes

De los señores Gastón Iván Mora Jorquera y Andrés Vicente Allende Astudillo, mediante las cuales piden la rehabilitación de sus respectivas ciudadanías (Boletines N° S 645-04 y N° S 646-04).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Durante la sesión, se agrega a la Cuenta, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta del Excelentísimo señor Presidente del Senado acerca del alcance de lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Corporación, que establece causales de impedimento para participar en la votación de determinados asuntos (Boletín N° S 643-10).

--Se toma conocimiento.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Otorgar el uso de la palabra, una vez terminada la Cuenta, al señor Presidente del Senado, Honorable Senador señor Andrés Zaldívar Larraín.

II.- Por mayoría de los Comités, y con el voto en contra del Honorable Senador señor Coloma, se acuerda enviar a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, unidas, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca (Boletín N° 3.138-21) (Con urgencia calificada de “discusión inmediata”). Asimismo, se autoriza a las Comisiones unidas para rendir un informe verbal.

III.- Considerando que venció el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767 (Boletín N° 3.049-05), sin que se hubiere presentado indicación alguna, corresponde que el señor Presidente, en aplicación del artículo 120 del Reglamento de la Corporación, declare aprobada también en particular la iniciativa.

Se deja constancia que el proyecto fue aprobado en particular en presencia de 40 señores Senadores, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El texto del proyecto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector

público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por la cantidad de US \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo, se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones. Cualquier desembolso que efectúe el Estado por concepto de dichas garantías se deducirá, en su caso, del crédito en contra del Fisco que, por aplicación del inciso segundo del artículo 29 del decreto ley N° 1.263, de 1975, la respectiva empresa tenga registrado en su contabilidad.

Artículo 2°.- Las empresas del Estado, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, para obtener la garantía estatal señalada en el artículo precedente, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda.

El Comité Sistema de Empresas antes señalado deberá entregar en el mes de mayo de cada año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional, un informe de gestión del año precedente, que incluirá el desempeño económico y financiero de todas las empresas a las cuales presta asesoría técnica y, en el caso de aquellas empresas sujetas a convenios de programación, una evaluación específica de su grado de cumplimiento.

Artículo 3º.- Incorpórase, en el artículo 1º de la ley N° 19.767, el siguiente inciso segundo: “El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.””.

Posteriormente, el señor Presidente hace presente a la Sala que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción propuso a los Comités enviar el proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca (Boletín N° 3.138-21), a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, unidas.

Agrega que, sin embargo, después de intercambiar opiniones con los Comités, el señor Ministro ha solicitado que la iniciativa sea discutida, en primer término, por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y, luego, por la Comisión de Hacienda, en su caso.

Así se acuerda.

Sobre esta materia, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Moreno, Horvath, Arancibia, Martínez y Ríos.

A continuación, la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), solicita al señor Presidente que recabe el parecer unánime de la Corporación para que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización pueda sesionar simultáneamente con la Sala, a contar de las 17:30 horas, a fin de ocuparse del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (Boletín N° 3.064-06), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Así se acuerda.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), quien se refiere a los juicios emitidos, por un señor Senador, respecto de Su Señoría y del Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo), a raíz de la discusión del proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca (Boletín N° 3.138-21).

FACIL DESPACHO

Informe de la Comisión Mixta constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, con el objeto de conceder al Presidente de la

República atribuciones que indica.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, con el objeto de conceder al Presidente de la República atribuciones que indica.

Agrega que la controversia suscitada entre ambas Cámaras tuvo su origen en el rechazo por parte del Senado, en general, al proyecto de ley aprobado en el primer trámite constitucional por la H. Cámara de Diputados.

Añade que en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la Comisión Mixta rechazó el proyecto por seis votos en contra, de los Honorables Senadores señores Horvath, Sabag, Stange y Zurita y de los Honorables Diputados señores Encina y Tuma, y una abstención, correspondiente al Honorable Diputado señor Delmastro. En consecuencia, la Comisión Mixta, propone, como forma de solución de la controversia surgida entre ambas Cámaras, rechazar la idea de legislar.

En discusión la proposición de la Comisión Mixta, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange.

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición de la Comisión Mixta, es aprobada y, en consecuencia, queda rechazado el proyecto.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado

por la Conferencia de la FAO, mediante resolución 15/93,
de noviembre de 1993, con informe de la Comisión
de

Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la FAO, mediante resolución 15/93, de noviembre de 1993, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase el “Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar”, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), mediante la resolución 15/93, durante su 27º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1993.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Cariola y Martínez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio sobre Cooperación Comercial y Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Ucrania, suscrito en Santiago, el 3 de mayo de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio sobre Cooperación Comercial y Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Ucrania, suscrito en Santiago, el 3 de mayo de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo

en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio sobre Cooperación Comercial y Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Ucrania”, suscrito en Santiago, el 3 de mayo de 1999.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cariola.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

- - -

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Cantero, a los señores Ministro de Minería y Presidente Ejecutivo de CODELCO, solicitándoles diversos antecedentes relacionados con el traslado de 2.500 trabajadores desde Chuquicamata a Calama, y a los señores Presidente Ejecutivo de CODELCO y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, respecto del problema medioambiental que deben enfrentar los trabajadores que viven en Chuquicamata.

--Del Honorable Senador señor Fernández, a la señora Ministro de Educación para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de destinar los recursos necesarios para financiar la segunda etapa de la reconstrucción del Liceo Luis A. Barrera, de Punta Arenas, XII Región.

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de hacerle presente la inquietud del señor Senador por la denominación de dos buques de la Armada argentina, llamados “Cabo de Hornos” y “Canal Beagle”, respectivamente.

2) A los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción y al señor Subsecretario de Pesca para que, si lo tienen a bien, se sirvan informar a la Corporación acerca del estado de avance del compromiso que habría adquirido la autoridad pesquera con el Sindicato de Interempresas de Trabajadores Tripulantes de Naves Pesqueras de Puerto Chacabuco, en cuanto a la creación de un Fondo Solidario de Indemnizaciones.

3) A los señores Ministro de Bienes Nacionales y Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de la posible extracción de arena que se estaría realizando en el sector Norte del balneario de Cartagena, V Región, próximo a un lugar de hallazgos arqueológicos.

4) A los señores Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana e Intendente de la Región Metropolitana para que, si lo tienen a bien, remitan a la Corporación los antecedentes de que dispongan respecto del proyecto “Canteras Dominga y la Viña”, de la empresa Cemento Melón S.A., que habría provocado consecuencias negativas en las variables ambientales del territorio de la comuna de Maipú.

--Del Honorable Senador señor Stange:

1) A las autoridades que en cada caso se indica, a fin de reiterarle los siguientes oficios de la Corporación: N° 20.684, al señor Ministro de Obras Públicas, de 5 de septiembre de 2002; N° 20.713, al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, de 12 de septiembre de 2002; N° 20.716, al señor Subsecretario de Pesca, de 12 de

septiembre de 2002; N° 20.745, al señor Ministro del Interior, de 12 de septiembre de 2002; N°s 20.765 y 20.766, al señor Ministro de Obras Públicas, ambos de 4 de octubre de 2002; N° 20.767, al señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, de 4 de octubre de 2002; N° 20.855, al señor Ministro de Obras Públicas, de 10 de octubre de 2002; N° 20.863, al señor Subsecretario de Marina, de 10 de octubre de 2002; N° 20.921, a la señora Ministro de Educación, de 17 de octubre de 2002; N° 20.922, al señor Ministro de Salud, de 17 de octubre de 2002; N° 20.923, al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 17 de octubre de 2002; N° 20.924, al señor Ministro de Obras Públicas, de 17 de octubre de 2002; N° 20.925, al señor Ministro del Interior, de 17 de octubre de 2002; N° 20.926, a S.E. el Presidente de la República, de 17 de octubre de 2002; N° 20.927, al señor Ministro de Hacienda, de 17 de octubre de 2002; N° 20.928, al señor Ministro de Minería, de 17 de octubre de 2002; N° 20.933, al señor Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de 18 de octubre de 2002; N° 20.934, al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, de 18 de octubre de 2002; N° 20.935, a la señora Contralora de la X Región, de 18 de octubre de 2002; N° 20.936, al señor Alcalde de Maullín, de 18 de octubre de 2002; N° 20.937, al señor Alcalde de Chaitén, de 18 de octubre de 2002; N° 20.938, al señor Alcalde de Purranque, de 18 de octubre de 2002; N° 20.939, al señor Alcalde de Río Negro, de 18 de octubre de 2002; N° 20.941, al señor Alcalde de Puerto Montt, de 18 de octubre de 2002; N° 20.942, al señor Alcalde de Calbuco, de 18 de octubre de 2002; N° 20.958, al señor Intendente de la X Región, de 30 de octubre de 2002; N°s. 20.974 y 20.975, al señor Ministro de Obras Públicas, ambos de 31 de octubre de 2002; N° 20.976, al señor Ministro de Justicia, de 31 de octubre de 2002; N° 20.977, a la señora Ministro de Educación, de 31 de octubre de 2002; N° 20.983, al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, de 31 de octubre de 2002; y N° 20.984, al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, de 31 de octubre de 2002.

2) A la señora Ministro de Educación y al señor Alcalde de Puerto Montt, respecto de los problemas que afectan a la Escuela “Marcela Paz”, de la mencionada comuna.

3) A los señores Subsecretario de Telecomunicaciones y Gerente General de la Empresa de Correos de Chile, sobre la situación de las oficinas de la referida Empresa en la X Región, ante el anuncio de cierre de algunas de ellas y la eventual alianza con una cadena de farmacias y distribuidora de combustibles para habilitar nuevas oficinas.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Canessa, quien se refiere a la necesidad de aclarar el sentido, alcance y fundamento jurídico del distintivo o logo institucional que el Gobierno está usando en reemplazo del escudo de armas de Chile.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación, de manera expresa y concreta, sobre la legalidad de la imagen corporativa que está usando el Gobierno.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Cordero, García, Horvath, Martínez y Vega.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Vega, quien se refiere a los gastos del Sistema Aeronáutico Nacional en el presupuesto del país para el año 2003.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado para que, si lo tiene a bien, se sirva invitar a dicho órgano técnico al señor Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil y al señor Director de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de escuchar las políticas y planes de desarrollo del Sistema Aeronáutico Nacional.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Aburto, Canessa, Horvath, Lavandero y Martínez.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por el Comité Partido Por la Democracia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Naranjo, quien se refiere a la celebración del Día Internacional del Sida, el día 1º de diciembre de 2002.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Frei (don Eduardo), quien se refiere a la probidad de los funcionarios públicos del país, y anuncia que presentará un proyecto de ley destinado a crear el Consejo de Probidad y Auditoría Interna de Gobierno.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República y a los señores Intendentes del país, a fin de remitirles el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición el Comité Partido Demócrata Cristiano.

Sobre este tema, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Lavandero y Silva.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador y Comité mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a los costos del servicio de electricidad en el sector Sur de la XI Región.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Ministro del Interior y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, y a la señora Intendente de la XI Región para que, si lo tienen a bien, consideren sus planteamientos sobre la materia.

Luego, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores y a los señores General Director de Carabineros de Chile y Director General de la Policía de Investigaciones de Chile para que, si lo tienen a bien, consideren la posibilidad de otorgar las facilidades que sean necesarias para que en los pasos fronterizos entre Chile y Argentina, que existen en la XI Región, se cuente con la presencia de personal del Servicio de Investigaciones de Chile, con la finalidad de hacer más expedito el movimiento fronterizo.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Horvath solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones para que, si lo tienen a bien, consideren la posibilidad de subsidiar una tercera barcaza, con tecnología más actual, a fin de conectar Puerto Ingeniero Ibáñez con Chile Chico, XI Región, en el lapso de una hora.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

Finalmente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor García, quien se refiere al grave déficit de personal de aqueja al Hospital Regional de Temuco.

Sobre el particular, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavandero.

Al respecto, los Honorables Senadores señores García y Lavandero solicitan dirigir oficio, en sus nombres, al señor Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación sobre la factibilidad de asignar recursos para el financiamiento de 177 nuevos cargos en el referido centro hospitalario.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes y Partido Socialista.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

SESION 17ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2.002

Actúa como Presidente el Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Carlos Cantero Ojeda.

Asisten los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Mario Fernández, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, don Jorge Rodríguez, el señor Ministro de Salud, don Osvaldo Artaza, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, don Jaime Ravinet, el señor Subsecretario de Pesca, don Felipe Sandoval y las señoras Asesoras de la Subsecretaría de Pesca, doña María Alicia Baltierra y doña Edith Saa.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 13ª, ordinaria, de 19 de noviembre de 2002; 14ª, especial, y 15ª, ordinaria, ambas de 20 de noviembre recién pasado, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 5 y 7 del mes en curso, con el propósito que, en cada caso, señala:

-Entre los días 5 y 6, ambos inclusive, con la finalidad de participar en la XXIIIª Cumbre del Mercado Común del Sur, Bolivia y Chile, a realizarse en la República Federativa de Brasil, y

-Entre los días 6 y 7, ambos inclusive, en visita de trabajo a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Asimismo, señala que, durante el período que dure su ausencia, será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.146-06).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con el segundo, comunica que aprobó, con la enmienda que señala, el proyecto de ley que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.964-04).

--Queda para tabla.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senado, referido a la posibilidad que Su Excelencia el Presidente de la República ejerza la facultad contemplada en el artículo 20 de la ley N° 16.618, de Menores, en lo relativo a la competencia de los juzgados de menores.

Del señor Ministro de Agricultura, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relacionado con situación que estaría afectando a trabajadores de la Corporación Nacional Forestal.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, sobre las actividades de la sociedad de turismo que indica.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaídos en los proyectos de ley, en segundo trámite constitucional, que se señalan:

1) El que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.064-06), y

2) El que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (Boletín N° 3.076-04).

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que proroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.138-21). Por acuerdo de la Sala, este proyecto será informado verbalmente por la Comisión de Hacienda.

--Quedan para tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, mediante la cual inician un proyecto de ley sobre prevención de la contaminación electromagnética (Boletín N° 3.150-12).

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señores Frei (don Eduardo), Foxley, Lavandero, Moreno y Zaldívar (don Adolfo), mediante la cual inician un proyecto de ley que crea el Consejo de Probidad y Auditoría Interna de Gobierno.

--Se declara inadmisibile, por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero y el número 2º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Frei (don Eduardo), quien solicita al señor Presidente que recabe el parecer unánime de la Sala a fin de dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una Moción, de la que es autor, junto con los Senadores señores Foxley, Lavandero, Moreno y Zaldívar (don Adolfo), que crea el Consejo de Probidad y Auditoría Interna de Gobierno, que fue declarada inadmisibile, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero y el número 2º del inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Moreno.

Así se acuerda.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Pesca y las señoras Asesoras de la Subsecretaría de Pesca.

Así se acuerda.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra, quien solicita al señor Presidente que recabe el parecer unánime de la Sala para discutir en el primer lugar del Orden del Día, sin discusión, el proyecto de ley que figura en el tercer lugar de la Tabla, que dicta normas sobre la educación parvularia y regulariza la instalación de jardines infantiles (Boletín N° 2.404-04).

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Coloma, quien solicita discutir, en segundo término, el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (Boletín N° 3.064-06), que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Finalmente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Nuñez, quien solicita discutir, en tercer lugar, el proyecto de ley que figura en la Cuenta de la presente sesión, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios (Boletín N° 3.146-06). Agrega que se encuentra con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización acordó en el día de ayer, unánimemente, solicitar a la Sala que fuese tratado en esta sesión, sin informe.

Consultado el parecer de la Sala respecto de las solicitudes anteriores, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que dicta normas sobre la educación parvularia y regulariza la instalación de jardines infantiles, con informe de la Comisión de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que dicta normas sobre la educación parvularia y regulariza la instalación de jardines infantiles, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Previene el señor Secretario que el informe deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 número 11.º de la misma Carta Fundamental, el artículo 1º del proyecto debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional.

Agrega que con fecha 21 de agosto de 2001, la Sala accedió a la petición de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para efectuar, en el primer informe, la discusión en general y en particular de la iniciativa.

Añade el señor Secretario que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Ruiz-Esquide. En cuanto a la discusión particular, el informe deja constancia que el proyecto fue aprobado, con enmiendas, por unanimidad, con

excepción de las modificaciones recaídas en la letra b) del número 3 del artículo 1º, que fue aprobada por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Larraín, Muñoz Barra y Vega, y uno en contra, del Honorable Senador señor Ruiz-Esqüide, y de la referida a la letra a) del inciso tercero del número 4 del artículo 1º, que fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Larraín y Ruiz-Esqüide, y dos en contra, de los Honorables Senadores señores Muñoz Barra y Vega.

En consecuencia, la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a la Sala aprobar el texto despachado por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Suprimirlo.

- - -

Consultar el siguiente artículo 1º, nuevo:

“Artículo 1º.- Modifícase la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el epígrafe del Título II, por el siguiente:

“Título II

RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS QUE
IMPARTAN ENSEÑANZA EN LOS NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO”

2.- Agrégase, al artículo 21, el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, dicho Ministerio reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles, a solicitud de los mismos y siempre que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 21 bis siguiente. El Ministerio de Educación podrá encomendar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la certificación del cumplimiento de dichos requisitos.”.

3.- Agrégase, a continuación del artículo 21, el siguiente artículo 21 bis, nuevo:

“Artículo 21 bis.- Los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos que impartan enseñanza parvularia, serán los siguientes:

a) Tener un sostenedor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 precedente y que no haya sido condenado a pena aflictiva;

b) Tener un proyecto educativo que tenga como referente las Bases Curriculares de la Educación Parvularia elaboradas por el Ministerio de Educación;

c) Contar con el personal idóneo y calificado;

d) Disponer del mobiliario, equipamiento y material didáctico necesario, de acuerdo con los niveles de atención respecto de los cuales solicite reconocimiento, y

e) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento, cumple con las normas de general aplicación previamente establecidas.

Los requisitos contemplados en las letras c) y d), serán reglamentados mediante decreto supremo del Ministerio de Educación."

4.- Agrégase, a continuación del artículo 24, el siguiente artículo 24 bis, nuevo:

“Artículo 24 bis.- Tratándose de establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles, la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 21 bis y sus reglamentos, se acreditará mediante un procedimiento administrativo sumario en donde deberá ser oído el sostenedor o representante legal del establecimiento.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, o a solicitud de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Corresponderá a dicha Secretaría desarrollar el procedimiento sumario y aplicar al establecimiento de educación parvularia, según el caso, las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción:

- a) Multa a beneficio fiscal de 3 a 20 unidades tributarias mensuales;
- b) Suspensión temporal del reconocimiento hasta por el plazo de 6 meses, y
- c) Pérdida del reconocimiento oficial.

De la resolución que dicte el Secretario Regional Ministerial de Educación, podrá apelarse ante el Ministro de Educación dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de dicha resolución.”.”.

- - -

Artículo 2°

Pasa a ser artículo 3°, con el texto que se señalará oportunamente.

- - -

Intercalar, como artículo 2°, el artículo 4° con la siguiente redacción:

“Artículo 2°.- Modifícase la ley N° 17.301 en el siguiente sentido:

1.- Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a solicitud del Ministerio de Educación, certificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 21 de la ley N° 18.962, respecto de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles.”.

2.- Sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3°.- Son Jardines Infantiles aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente.

Son Jardines Infantiles Comunitarios aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. Estos jardines podrán estar a cargo de un técnico en educación parvularia y, en caso excepcional que calificará el Reglamento, podrán estar a cargo de un agente educativo que no cuente con título profesional, pero que cumpla con las exigencias de idoneidad y supervisión que contemple especialmente dicho Reglamento.”.”.

- - -

Artículo 3°

Pasa a ser artículo transitorio, con la redacción que se indicará en su oportunidad.

Consultar como artículo 3º, el artículo 2º con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Agrégase en el artículo 162 del decreto con fuerza de ley N° 458, de Vivienda y Urbanismo, de 1975, el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las viviendas económicas podrá también instalarse un jardín infantil, sin necesidad de cambio de destino y sin perder las franquicias otorgadas por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1959. El uso de una vivienda económica como jardín infantil será incompatible con cualquier otro uso, sea éste habitacional, de pequeño comercio o para taller.””.

Artículo 4º

Como se precisó anteriormente, este artículo pasó a ser artículo 2º con una nueva redacción.

Agregar como artículo transitorio, el artículo 3º, con el siguiente texto:

“Artículo transitorio.- Los propietarios de los inmuebles en los que funcionen Jardines Infantiles, cuyas edificaciones o ampliaciones hayan sido construidas con anterioridad a agosto de 2001, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de esta ley, regularizar la situación del inmueble.

Para tales efectos, se deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud de permiso y recepción simultánea, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Plano de ubicación, plantas de los pisos, planos de estructuras y certificado del estado de conservación de la construcción y sus instalaciones, todos los cuales deberán ser suscritos por un profesional competente;
- b) Certificado de dominio vigente de la propiedad en que se encuentre ubicada la construcción o ampliación;
- c) Informe técnico de un profesional arquitecto o ingeniero civil, sobre el buen estado estructural y constructivo del edificio y de la carencia de riesgo físico para los usuarios;
- d) Certificado de Higiene Ambiental expedido por la autoridad de salud competente;

e) Descripción, si correspondiere, de las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, y

f) Informe del sostenedor sobre las condiciones generales de seguridad, en especial de evacuación.

Sólo podrán acogerse a este artículo las edificaciones o las ampliaciones, o ambas según el caso, construidas con anterioridad a agosto de 2001, siempre que:

- 1.- No se hubieren presentado reclamaciones de los vecinos por incumplimiento de las normas vigentes con anterioridad a la publicación de esta ley;
- 2.- Que cumplan las normas de seguridad contra incendio, y
- 3.- Que estén emplazadas en áreas fuera de riesgo de escurrimiento natural de aguas.

Las regularizaciones acogidas a este artículo, tratándose de establecimientos de educación parvularia reconocidos por el Estado, estarán exentas del pago de derechos de edificación.

La Dirección de Obras Municipales devolverá aquellas solicitudes de regularización que no incluyan la totalidad de la documentación exigida, debiendo el propietario subsanar las omisiones. Cumplido lo anterior, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido un pronunciamiento, ésta se tendrá por aprobada, siempre que cumpla con todos los requisitos.

Si el permiso o la recepción, o ambos según el caso, fueren denegados, se podrá reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en un plazo de quince días corridos, contado desde la notificación del rechazo, la que deberá pronunciarse sobre el reclamo y, si fuere procedente, ordenará que se otorgue, en tal caso, el permiso o la recepción, o ambos según de que se trate.

La regularización que trata este artículo podrá ser solicitada tanto por el propietario, como por el tenedor pacífico del inmueble. La solicitud de regularización que presente el tenedor del inmueble no presume la voluntad del propietario y deja a salvo el derecho a ser indemnizado de todo daño por el tenedor, cuando no haya contado con su aprobación.

A solicitud del propietario que se oponga a la regularización de las obras, la Municipalidad respectiva deberá paralizar dicho trámite.”.”.

- - -

En discusión general, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación general el proyecto, es aprobado con el voto conforme de 43 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, al no haberse presentado indicación alguna, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, el señor Presidente declara aprobado también en particular, con la misma votación, el proyecto de ley.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el epígrafe del Título II, por el siguiente:

“Título II

RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZA EN LOS NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO”.

2.- Agrégase, al artículo 21, el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, dicho Ministerio reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles, a solicitud de los mismos y siempre que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 21 bis siguiente. El Ministerio de Educación podrá encomendar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la certificación del cumplimiento de dichos requisitos.”.

3.- Agrégase, a continuación del artículo 21, el siguiente artículo 21 bis, nuevo:

“Artículo 21 bis.- Los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos que impartan enseñanza parvularia, serán los siguientes:

- a) Tener un sostenedor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 precedente y que no haya sido condenado a pena aflictiva;
- b) Tener un proyecto educativo que tenga como referente las Bases Curriculares de la Educación Parvularia elaboradas por el Ministerio de Educación;
- c) Contar con el personal idóneo y calificado;
- d) Disponer del mobiliario, equipamiento y material didáctico necesario, de acuerdo con los niveles de atención respecto de los cuales solicite reconocimiento, y
- e) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento, cumple con las normas de general aplicación previamente establecidas.

Los requisitos contemplados en las letras c) y d), serán reglamentados mediante decreto supremo del Ministerio de Educación."

4.- Agrégase, a continuación del artículo 24, el siguiente artículo 24 bis, nuevo:

“Artículo 24 bis.- Tratándose de establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles, la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 21 bis y sus reglamentos, se acreditará mediante un procedimiento administrativo sumario en donde deberá ser oído el sostenedor o representante legal del establecimiento.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, o a solicitud de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Corresponderá a dicha Secretaría desarrollar el procedimiento sumario y aplicar al establecimiento de educación parvularia, según el caso, las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción:

- a) Multa a beneficio fiscal de 3 a 20 unidades tributarias mensuales;
- b) Suspensión temporal del reconocimiento hasta por el plazo de 6 meses, y
- c) Pérdida del reconocimiento oficial.

De la resolución que dicte el Secretario Regional Ministerial de Educación, podrá apelarse ante el Ministro de Educación dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de dicha resolución.”.

Artículo 2º.- Modifícase la ley N° 17.301 en el siguiente sentido:

1.- Agrégase, en el artículo 1º, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a solicitud del Ministerio de Educación, certificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 21 de la ley N° 18.962, respecto de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles.”.

2.- Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º.- Son Jardines Infantiles aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente.

Son Jardines Infantiles Comunitarios aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. Estos jardines podrán estar a cargo de un técnico en educación parvularia y, en caso excepcional que calificará el Reglamento, podrán estar a cargo de un agente educativo que no cuente con título profesional, pero que cumpla con las exigencias de idoneidad y supervisión que contemple especialmente dicho Reglamento.”.

Artículo 3º.- Agrégase en el artículo 162 del decreto con fuerza de ley N° 458, de Vivienda y Urbanismo, de 1975, el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las viviendas económicas podrá también instalarse un jardín infantil, sin necesidad de cambio de destino y sin perder las franquicias otorgadas por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1959. El uso de una vivienda económica como jardín infantil será incompatible con cualquier otro uso, sea éste habitacional, de pequeño comercio o para taller.”.

Artículo transitorio.- Los propietarios de los inmuebles en los que funcionen Jardines Infantiles, cuyas edificaciones o ampliaciones hayan sido construidas con anterioridad a agosto de 2001, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de esta ley, regularizar la situación del inmueble.

Para tales efectos, se deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud de permiso y recepción simultánea, acompañada de los siguientes documentos:

a) Plano de ubicación, plantas de los pisos, planos de estructuras y certificado del estado de conservación de la construcción y sus instalaciones, todos los cuales deberán ser suscritos por un profesional competente;

b) Certificado de dominio vigente de la propiedad en que se encuentre ubicada la construcción o ampliación;

c) Informe técnico de un profesional arquitecto o ingeniero civil, sobre el buen estado estructural y constructivo del edificio y de la carencia de riesgo físico para los usuarios;

d) Certificado de Higiene Ambiental expedido por la autoridad de salud competente;

e) Descripción, si correspondiere, de las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, y

f) Informe del sostenedor sobre las condiciones generales de seguridad, en especial de evacuación.

Sólo podrán acogerse a este artículo las edificaciones o las ampliaciones, o ambas según el caso, construidas con anterioridad a agosto de 2001, siempre que:

1.- No se hubieren presentado reclamaciones de los vecinos por incumplimiento de las normas vigentes con anterioridad a la publicación de esta ley;

2.- Que cumplan las normas de seguridad contra incendio, y

3.- Que estén emplazadas en áreas fuera de riesgo de escurrimiento natural de aguas.

Las regularizaciones acogidas a este artículo, tratándose de establecimientos de educación parvularia reconocidos por el Estado, estarán exentas del pago de derechos de edificación.

La Dirección de Obras Municipales devolverá aquellas solicitudes de regularización que no incluyan la totalidad de la documentación exigida, debiendo el propietario subsanar las omisiones. Cumplido lo anterior, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido un pronunciamiento, ésta se tendrá por aprobada, siempre que cumpla con todos los requisitos.

Si el permiso o la recepción, o ambos según el caso, fueren denegados, se podrá reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en un plazo de quince días corridos, contado desde la notificación del rechazo, la que deberá pronunciarse sobre el reclamo y, si fuere procedente, ordenará que se otorgue, en tal caso, el permiso o la recepción, o ambos según de que se trate.

La regularización que trata este artículo podrá ser solicitada tanto por el propietario, como por el tenedor pacífico del inmueble. La solicitud de regularización que presente el tenedor del inmueble no presume la voluntad del propietario y deja a salvo el derecho a ser indemnizado de todo daño por el tenedor, cuando no haya contado con su aprobación.

A solicitud del propietario que se oponga a la regularización de las obras, la
Municipalidad respectiva deberá paralizar dicho trámite.”.”.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica
la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de
alcalde en los casos que indica, con informe de la
Comisión de
Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la
referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Previene el señor Secretario que el informe deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 de la misma Carta Fundamental, el artículo único debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional.

Agrega que según lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, el proyecto debe ser discutido en general y en particular a la vez, en atención a la urgencia con que ha sido calificado, y por tratarse de un proyecto de artículo único.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Boeninger, Coloma y Núñez. En cuanto a la discusión particular, el informe señala que la Comisión consideró una indicación del Ejecutivo, la cual fue aprobada con la misma votación anterior.

En consecuencia, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización propone a la Sala aprobar del proyecto de ley despachado por la H. Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19704, de 2002, del Ministerio del Interior, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en su inciso primero, la siguiente oración final: “No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.”.

b) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

c) Suprímese, en su inciso cuarto, la frase “previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78,”.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto, es aprobado en general y en particular a la vez, por 42 votos a favor y 4 en contra, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Stange, Valdés, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señores Gazmuri, Muñoz Barra, Sabag y Viera-Gallo. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Gazmuri, Ríos y Viera-Gallo.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica
la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades, en materia
de apremios.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que en atención a la urgencia con que ha sido calificado, la Sala, en esta sesión, acordó eximir el proyecto del trámite de Comisión.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y particular a la vez, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados. Se deja constancia que se encontraban presentes 42 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 32 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la siguiente oración final, nueva:

“Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago de deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio.”.”.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que
prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un
nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce
modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura,
con informe de la Comisión de Intereses Marítimos,
Pesca y Acuicultura, e informe verbal de la Comisión de
Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, e informe verbal de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que según lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, el proyecto debe ser discutido en general y en particular a la vez, en atención a la urgencia con que ha sido calificado.

Previene el señor Secretario que el informe deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 38 de la misma Carta Fundamental, los números 7) y 9) del artículo 2° deben ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional. Asimismo, los números 1), 2), 3), 5) y 6) del artículo 1°, y los números 1) y 4) del artículo 2°, deben ser aprobados con el carácter de normas de quórum calificado, según lo prescrito en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo preceptuado en el número 23.º del artículo 19 de la mencionada Carta Fundamental.

Añade el señor Secretario que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, y dos en contra, de los Honorables Senadores señores Avila y Ruiz (don José). En cuanto a la discusión particular, el informe deja constancia que el proyecto fue aprobado, con enmiendas, de la manera siguiente: las enmiendas referidas al número 4), nuevo, a la letra d) del número 6) y la supresión del número 3) del artículo 1º; las correspondientes al inciso segundo, nuevo, del número 1) del artículo 2º; las atinentes a los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 9) del mismo artículo 2º, y los artículos 3º, 4º y 5º transitorios, nuevos, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

Por su parte, las modificaciones acordadas por la mayoría de la Comisión, se refieren a las siguientes disposiciones: número 1) del artículo 1º, que fue aprobado por 3 votos favorables, de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, el voto en contra el Honorable Senador señor Avila y la abstención del Honorable Senador Ruiz (don José); números 2), 3) y 5), nuevos, del artículo 1º, que fueron aprobados por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, y un voto en contra, del Honorable Senador señor Ruiz (don José); inciso primero del número 6) del artículo 1º, que fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, y la abstención del Honorable Senador señor Ruiz (don José), y letra b) del número 7) del artículo 2º, que fue aprobada por dos votos a favor, de los Honorables Senadores señores Arancibia y Boeninger, y una abstención, del Honorable Senador señor Ríos.

En consecuencia, la Comisión Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone a la Sala aprobar el texto despachado por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Nº 1

Sustituirlo por el que, a continuación, se consigna:

“1) Intercálase el siguiente artículo 4º bis:

“Artículo 4º bis.- Los barcos industriales que a la fecha de publicación de la presente ley dispongan de autorización vigente para operar en las aguas interiores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán autorizados por el sólo ministerio de la ley, para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47º de latitud sur, para las especies que cuenten con autorización de pesca vigente en aguas interiores, y que se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, a la fecha de publicación de la presente ley.

Las autorizaciones para operar en aguas interiores quedarán sin efecto por el sólo ministerio de la ley, luego de haberse dictado la resolución que autorice a la nave a desarrollar actividades pesqueras extractivas en aguas exteriores.

Los armadores de barcos fábrica acogidos a la presente disposición, quedarán sujetos a la regulación del artículo 12 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se deberá establecer dentro de la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, una alícuota equivalente al resultado de dividir las capturas en aguas interiores de todas las naves autorizadas a la fecha de publicación de la ley del período correspondiente a los años 1999 y 2000, por la sumatoria de las capturas del mismo período de todas las naves autorizadas en la unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación que corresponda y las capturas totales efectuadas en aguas interiores respecto de la misma especie.

A las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se les aplicará la medida de administración denominada límite máximo de captura por armador, en todas las unidades de pesquería sometidas a dicha medida de administración.

Para los efectos de la aplicación de esta medida de administración, se estará en todo a lo dispuesto en la regulación de la medida de administración de límite máximo de captura en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en las disposiciones transitorias de esta ley, según corresponda. No obstante lo anterior, el límite máximo de captura por armador será determinado considerando las capturas efectuadas en aguas interiores, y estará referido a la alícuota de la cuota global anual de captura que se establezca para la unidad de pesquería a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.”.

- - -

Incorporar los siguientes N°s. 2, 3, 4 y 5, nuevos:

2) Intercálase, a continuación del artículo 6°, el siguiente artículo 6° bis:

“Artículo 6° bis.- A partir del año 2003, la Resolución de información establecida en el inciso primero del artículo anterior, corresponderá a las Resoluciones dictadas y aplicadas para la determinación de los límites máximos de captura en el año 2002.

No obstante lo anterior, con el objeto de determinar los titulares de autorizaciones de pesca vigentes, la Subsecretaría deberá dictar una Resolución, un mes antes del listado de los titulares de autorizaciones de pesca con sus respectivas naves.

Los armadores podrán reclamar de la Resolución referida en el inciso anterior, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6°, en el plazo de cinco días, debiendo el Ministro resolverlas en el plazo de diez días.”.

3) Modificase el artículo 9° de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyéndose el punto final por una coma (,): “a menos que estas naves sustituyan a otra u otras naves en conformidad con el respectivo Reglamento.”.

b) Suprímase, en el inciso tercero, la expresión “,y caducarán por el sólo ministerio de la ley al término de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá en partes iguales entre los certificados extendidos según lo dispuesto en este artículo que registren el historial de captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la III y IV Regiones, en Sardina española (*Sardinops sagax*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphy*), sólo respecto de las áreas autorizadas al 30 de noviembre del año 2002.”.

5) Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.

Pasa a ser N° 6, con las siguientes modificaciones:

1. En el inciso primero, reemplazar la frase “en las unidades de pesquerías que correspondan en cada una de las pesquerías” por “en los recursos hidrobiológicos y áreas”.

2. Incorporar la siguiente letra d), nueva:

“d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales el 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial. La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.”.

3. Agregar el siguiente inciso final:

El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial.”.

N° 3

Suprimirlo.

Artículo 2°

Nº 1

Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, a la letra c) del artículo 3º.

“Podrá establecerse fundadamente una reserva de la cuota global de captura para fines de investigación, la que no podrá exceder de un 3% de la cuota global de captura. No obstante, en pesquerías declaradas en plena explotación, podrá establecerse una reserva de hasta un 5% por motivos fundados, debiendo aprobarse por seis de los siete consejeros representantes indicados en el numeral 5 del artículo 146 y por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca. Podrán hacerse también estas reservas de cada una de las fracciones de cuota asignadas al sector artesanal e industrial.”.

- - -

Incorporar los siguientes N°s. 2 y 3, nuevos:

“2) Intercálase en la letra a) del artículo 4º, entre las palabras “tamaños” y “mínimos”, la expresión “o pesos”; y sustitúyase la segunda oración por la siguiente: “En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.”.

“3) Intercálase, a continuación del artículo 43, el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con límite máximo de captura, sea que efectúen o no la actividad conforme a la excepción establecida en el artículo 8º de la ley 19.713, y los titulares de

certificados otorgados en conformidad con el artículo 9º de la ley 19.713, pagarán el monto de la patente a que se refiere el artículo anterior incrementada en un 110%, durante el periodo de vigencia de dicha medida. No obstante, durante el año 2003 dicho incremento será de 27% y durante el año 2004 será de 65%.

Del monto de la patente que se deba pagar conforme al inciso anterior, se descontará el 33% del valor que cada armador deba pagar por la certificación de capturas establecidas por el artículo 10º de la ley 19.713.”.”.

Nº 2)

Pasa a ser Nº 4. Reemplazarlo por el siguiente:

“4) Intercálase el siguiente artículo 48 A:

“Artículo 48 A.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 o 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previos informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado “Régimen Artesanal de Extracción”. Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.”.”.

- - -

Intercalar, a continuación, el siguiente N° 5, nuevo

“5) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente oración final, pasando el punto aparte (.) a ser coma (,): “con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo.”.”.

N° 3

Pasa a ser N° 6, con la siguiente modificación:

Intercalar, en el inciso primero del artículo 50 A, a continuación del primer punto seguido, la siguiente oración:

“Asimismo, podrá efectuar el reemplazo la sucesión del pescador artesanal en conformidad con el inciso tercero del artículo 55 de esta ley.”.

Nº 4

Pasa a ser Nº 7, con la siguiente enmienda:

Sustituir la letra b) por la siguiente:

“b) Reemplázase el número 3 por el siguiente:

“3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los cuales deberá provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal.”.”.

Nº 5)

Pasa a ser Nº 8), sin modificaciones.

Nº 6)

Pasa a ser Nº 9, con las siguientes enmiendas:

1. Introducir en su inciso primero las siguientes modificaciones:

a) Intercalar, entre las expresiones “capacitación” y “y reconversión laboral”, las palabras “apoyo social”, entre comas, y

b) Sustituir la frase “por aplicación de la ley Nº 19.713” por “durante el período de vigencia de la ley Nº 19.713”.

2. Sustituir, en el inciso segundo, la frase “un representante permanente del Ministro de Hacienda; un representante permanente del Ministro del Trabajo y Previsión Social”, por “el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste;”

- - -

Intercalar, a continuación, los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo 3º transitorio.- Las normas sobre limitación de la reserva de cuota global de captura para efectos de investigación que el número 2) del artículo 2º de esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia a contar del 31 de julio del año 2003.”.

Artículo 4º transitorio.- El descuento de patente que se establece en el inciso segundo del nuevo artículo 43 bis, incorporado a la Ley General de Pesca mediante el número 4 del artículo 2º de esta ley, entrará en vigor el 1º de enero del 2004.

Artículo 5º transitorio.- Para los efectos de la determinación de los límites máximos de captura para el año 2003, la Resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 6º bis que esta ley incorpora a la Ley N° 19.713, no estará sujeta al plazo establecido en dicha disposición. Asimismo, el procedimiento de reclamo que establece dicha norma no suspenderá la aplicación de la medida de administración.”.

- - -

El señor Secretario agrega que, por su parte, el certificado emitido de la Comisión de Hacienda señala que dicho órgano técnico se pronunció respecto de los preceptos de su competencia, esto es, la letra c) del número 3) del artículo 1º; los números 3) y 9) del artículo 2º, y el artículo 4º transitorio, los cuales fueron aprobados en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, salvo en lo que dice relación con el literal c) del número 3) del artículo 1º, que fue aprobado con una enmienda,

consistente en reemplazar, en el inciso final que se agrega al artículo 9º de la ley N° 19.713, la expresión “partes iguales” por el vocablo “proporcionalmente”.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Coloma, quien solicita al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para comenzar la votación en general de esta iniciativa a las 18:00 horas.

Al respecto, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez.

Consultado el parecer de la Sala respecto de la solicitud del Honorable Senador señor Coloma, no habiendo oposición, unánimemente es aprobada.

A continuación, el señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo dispuesto en el número 3º del artículo 131 del Reglamento del Senado, relativo a la cuestión del impedimento a que se refiere el artículo 8º de este cuerpo reglamentario, el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), ha solicitado a la Mesa hacer uso de la palabra.

En consecuencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), quien, por las razones que indica, anuncia que no votará, ni en general ni en particular, este proyecto de ley.

Luego, el señor Presidente anuncia que, en aplicación de la norma citada anteriormente, también ha solicitado hacer uso de la palabra el Honorable Senador señor Avila.

En seguida, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Adolfo), Chadwick, Moreno, Viera-Gallo, Fernández, Valdés y Gazmuri.

Luego, el señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el número 3º y en el inciso final del artículo 131 del Reglamento del Senado, someterá a votación la cuestión del impedimento formulada por el Honorable Senador señor Avila, respecto de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés) y Zaldívar (don Adolfo), para votar el proyecto de ley en discusión.

En votación, se obtiene el siguiente resultado: 39 votos en contra del impedimento, un voto a favor y 2 abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señores Ominami y Ruiz (don José). Votan en contra los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larráin, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita. Vota a favor el Honorable Senador señor Avila. Fundan su voto los Honorables Senadores señora Matthei y señores Avila, Boeninger, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larráin, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Parra, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

El señor Presidente anuncia que corresponde iniciar la discusión de esta iniciativa de ley.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien solicita al señor Presidente que recabe el parecer unánime de la Sala para comenzar de inmediato la votación en general del proyecto, de manera que Sus Señorías puedan expresar su opinión respecto de esta iniciativa al fundamentar el voto.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Arancibia y Ominami, Presidentes de las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, respectivamente, y el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, es aprobado con el voto conforme de 41 señores Senadores y 3 en contra, de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan a favor los Honorables Senadores señores Matthei y señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señores Avila, Ruiz (don José) y Ruiz-Esquide. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Arancibia, Avila, Boeninger, Chadwick, Espina, Gazmuri, Horvath, Martínez, Parra, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

En discusión particular, el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 126 del Reglamento del Senado, declara aprobadas todas las disposiciones del proyecto que no hayan sido objeto de indicaciones.

En consecuencia, quedan aprobadas las mencionadas normas, dejándose constancia, respecto de aquéllas que requieran quórum especial, esto es, el número 7) del artículo 2º y los números 1), 2) y 3) del artículo 1º, que concurren con su voto favorable 41 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, el señor Presidente anuncia que, en primer término, pondrá en discusión y votación aquellas indicaciones que recaigan sobre normas que requieran quórum especial de aprobación.

El señor Secretario señala que la primera indicación, del Honorable Senador señor Parra, recae en el número 5) del artículo 1º, y propone reemplazar el guarismo “2012” por “2003”.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Arancibia, Novoa y Parra.

Posteriormente, el señor Presidente anuncia que, en primer lugar, pondrá en votación el texto propuesto por la Comisión para este número.

El señor Secretario señala que el texto de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura es del siguiente tenor:

“5) Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.”.

En votación el número 5) despachado por la Comisión, es aprobado por 37 votos a favor, uno en contra y una abstención, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, la Sala unánimemente acuerda rechazar la indicación del Honorable Senador señor Parra, con la misma votación.

El señor Secretario expresa que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor Stange, recae en la letra a) del número 6) del artículo 1º, y propone agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido(.), que sigue al término “industrial”, la siguiente oración: “No obstante lo anterior, si en esa área existieren plantas procesadoras para consumo humano, sin flota pesquera, se les destinará un 2% de lo asignado al sector pesquero industrial.”.

En discusión la indicación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es rechazada por 24 votos en contra, 4 a favor y dos abstenciones.

En seguida, el señor Presidente propone dar por aprobado este literal por 30 votos a favor.

Así se acuerda, dejándose constancia que concurren con su voto favorable 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de los Honorables Senadores señores Bombal, Chadwick, Coloma, Novoa y Stange, recae en la letra c) del número 6) del artículo 1º, y propone sustituir el referido literal, por el siguiente:

“c) Merluza del sur (Merluccius australis) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41º, 28, 6' latitud sur al 57º latitud sur para el sector pesquero industrial, 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.”.

Agrega el señor Secretario que, por su parte, el Honorable Senador señor Arancibia ha presentado otra indicación, para sustituir este literal por el siguiente:

“c) Merluza del sur (Merluccius australis) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero

artesanal y entre 41°, 28, 6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial el año 2003; 53% para el sector pesquero artesanal y 47% para el sector pesquero industrial el año 2004 y, 57% para el sector pesquero artesanal y 43% para el sector pesquero industrial el año 2005.”.

En discusión las indicaciones, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Stange, Arancibia y Horvath.

Cerrado el debate, el señor Presidente anuncia que, en primer lugar, pondrá en votación la indicación del Honorable Senador señor Arancibia.

Puesta en votación la indicación del Honorable Senador señor Arancibia, es rechazada por 23 votos en contra y 12 a favor.

Puesta en votación la indicación de los Honorables Senadores señores Bombal, Chadwick, Coloma, Novoa y Stange, es rechazada por 26 votos en contra y 9 a favor.

Luego, el señor Presidente anuncia que pondrá en votación el texto aprobado por la Comisión para la letra c) del numero 6) del artículo 1°.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación el referido literal c) del número 6) del artículo 1°, es aprobado por 38 votos a favor de un total de 48 señores Senadores en

ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, también recae en el número 6) del artículo 1º, y es del siguiente tenor:

“Para sustituir la letra d) del nuevo artículo 24 que este numeral incorpora a la ley N° 19.713, por el siguiente:

“d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 14% para el sector pesquero artesanal y 86% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 6% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 un 10% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.””.

En discusión la indicación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 34 señores Senadores y una abstención, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, también se refiere al número 6) del artículo 1º, y es del siguiente tenor:

“Para agregar en el artículo 24 que mediante este numeral se incorpora a la ley N° 19.713, los siguientes literales nuevos:

“e) Camarón naylon (*Heterocarpus reedi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región: Hasta las 600 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 600 y 4.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 5,88% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 600 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 4.000 toneladas de la cuota global un 20% será para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 34 señores Senadores y una abstención, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, también recae en el número 6) del artículo 1º, y propone agregar, en el artículo 24 en él contenido, el siguiente literal:

“f) Langostino Colorado (Pleuroncodes monodon), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 34 señores Senadores y una abstención, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, también se refiere al número 6) del artículo 1º, y tiene por finalidad incorporar, en el artículo 24 propuesto, la siguiente letra g), nueva:

“g) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 350 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 350 y 1.350 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 350 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.350 toneladas de cuota global un 33% será para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto favorable de 34 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de los Honorables Senadores señores Moreno, Páez, Pizarro y Ruiz (don José) y Ruiz-Esquide, recae en el número 1) del artículo 2º del proyecto, y es del siguiente tenor:

“Agrégase el siguiente inciso tercero a la letra c) del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

“No obstante lo anterior, para el recurso hidrobiológico Merluza del Sur (*Merluccius australis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región y el límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41º, 28, 6’ de latitud y el 57º de latitud sur para el sector pesquero industrial, se reservará un 4% de la cuota global de captura para fines de investigación. Esta reserva sólo podrá ser utilizada en investigación en aguas interiores para el sector pesquero artesanal. La investigación que se deba efectuar en aguas exteriores será de cargo de la fracción industrial establecida en el inciso siguiente.”.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Horvath, Zaldívar (don Adolfo), Páez y Arancibia.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es rechazada por 23 votos en contra, 9 a favor y 2 abstenciones.

En seguida, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del número 1) del artículo 2º propuesto por la Comisión.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación el número 1) del artículo 2º, es aprobado con el voto conforme de 34 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, propone agregar un numeral nuevo al artículo 2º del proyecto de ley, que de ser aprobado pasaría a ser número 3), y que es del siguiente tenor:

“Para agregar al artículo 2º, en el orden que corresponda, el siguiente numeral nuevo:

“...) Modificase el inciso primero del artículo 43 de la siguiente forma:

a) Intercálase, entre las palabras “correspondiente a” y la expresión “0,5 unidades tributarias mensuales”, lo siguiente: “0,4 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves de hasta 80 toneladas de registro grueso; de”.

b) Intercálase, entre las palabras “para naves” y “de hasta 100 toneladas”, la expresión “mayores a 80 y”.’.’’.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Honorable Senador señor Arancibia.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada por 32 votos a favor.

El señor Secretario señala que el Honorable Senador señor Ruiz (don José) ha solicitado discutir y votar en forma separada el número 4) del artículo 2º del proyecto de ley.

Agrega que, además, el Honorable Senador señor Arancibia ha presentado una indicación para agregar, en el inciso primero del artículo 48A a que se refiere el numeral 4), a continuación de “y con consulta” la expresión “o a solicitud de”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Arancibia, Horvath y Núñez, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Honorables Senadores señores Avila y Boeninger.

A continuación, el señor Secretario informa que, respecto del número 4) del artículo 2º en discusión, los Honorables Senadores señores Cantero, Espina, Horvath, Ríos y Romero, también han presentado una indicación, que es del siguiente tenor:

“Para intercalar el siguiente inciso segundo al artículo 48A, que se intercala a la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante el número 2) del artículo 2º del proyecto de ley:

“Cuando la distribución de la fracción artesanal sea individual, ésta será indivisible, transmisible y transferible entres pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales.””.

En seguida, el señor Presidente anuncia que pondrá en votación, en primer término, el número 4) del artículo aprobado por la Comisión.

Puesto en votación el referido numeral, en los términos en que fue despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, es aprobado por 29 votos a favor y 3 en contra de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Puesta en votación la indicación del Honorable Senador señor Arancibia, antes referida, es aprobada por 28 votos a favor y 4 en contra de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Puesta en votación la indicación de los Honorables Senadores señores Cantero, Espina, Horvath, Ríos y Romero, antes transcrita, se obtiene el siguiente resultado: 22 votos a favor, 8 en contra y una abstención. En consecuencia, queda rechazada, por no haberse

reunido el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos.

El señor Secretario informa que la siguiente indicación, de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger, Coloma, Flores y Orpis, recae en el número 6) del artículo 2º, y propone sustituir, en el inciso primero del artículo 50 A a que se refiere este numeral, el vocablo “sólo” por “además”.

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Arancibia.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 32 señores Senadores.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, propone agregar un número nuevo al artículo 2º, que se ser aprobado pasaría a ser número 8), que es del siguiente tenor:

“Para agregar al artículo 2º, en el orden que corresponda, el siguiente numeral nuevo:

“...) Sustitúyese el inciso primero del artículo 64 B, por el siguiente:

“Artículo 64 B.- Los armadores de naves pesqueras industriales y de naves artesanales de eslora total igual o superior a 15 metros, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la I y II Regiones, todas ellas matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.”.”.”.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Arancibia, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Honorables Senadores señor Orpis, señora Matthei y señores Núñez y Horvath.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada por 28 votos a favor y dos abstenciones.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor Horvath, recae en el número 9) del artículo 2º, y propone sustituir, en el inciso tercero del artículo 173 a que se refiere este numeral, las palabras finales “la investigación pesquera; para la pesca artesanal y trabajadores; para fiscalización y administración pesquera” por la expresión “los objetivos que señala el inciso primero de este artículo”.

En discusión la indicación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 31 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Con la misma votación, la Sala acuerda dar por aprobado el resto del numeral 9) del artículo 2º, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Secretario señala que el Honorable Senador señor Ruiz (don José) ha solicitado discutir y votar en forma separada el número 8) del artículo 2º del proyecto, que agrega un artículo 147 A, nuevo, a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En discusión, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Núñez y el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Cerrado el debate y puesto en votación el referido numeral 8), es aprobado con el voto conforme de 31 señores Senadores.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, de S.E. el Presidente de la República, propone agregar un artículo transitorio nuevo, que es del siguiente tenor:

“2) Agréguese el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo sexto.- La obligación que se establece para los armadores artesanales de la I y II Regiones, en el nuevo inciso primero del artículo 64 B que esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrará en vigor a contar de los 18 meses de la publicación de la presente ley.””.

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Orpis.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto favorable de 31 señores Senadores.

El señor Secretario señala que la última indicación, de S.E. el Presidente de la República, recae, también, en una disposición que no requiere quórum especial, y propone efectuar la siguiente enmienda en el número 4) del artículo 1°:

“Para modificar el artículo 18 que este numeral incorpora a la Ley N° 19.713, en el sentido de intercalar, a continuación de las palabras “correspondiente al litoral de la”, la expresión “I, II,”.”.

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Orpis.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada con el voto conforme de 31 señores Senadores.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.713:

1) Intercálase el siguiente artículo 4° bis:

“Artículo 4° bis.- Los barcos industriales que a la fecha de publicación de la presente ley dispongan de autorización vigente para operar en las aguas interiores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán autorizados por el solo ministerio de la ley, para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47° de latitud sur, para las especies que cuenten con autorización de pesca vigente en aguas interiores, y que se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, a la fecha de publicación de la presente ley.

Las autorizaciones para operar en aguas interiores quedarán sin efecto por el solo ministerio de la ley, luego de haberse dictado la resolución que autorice a la nave a desarrollar actividades pesqueras extractivas en aguas exteriores.

Los armadores de barcos fábrica acogidos a la presente disposición, quedarán sujetos a la regulación del artículo 12 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se deberá establecer dentro de la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, una alícuota equivalente al resultado de dividir las capturas en aguas interiores de todas las naves autorizadas a la fecha de publicación de la ley del período correspondiente a los años 1999 y 2000, por la sumatoria de las capturas del mismo período de todas las naves autorizadas en la unidad de pesquería declarada en régimen de plena

explotación que corresponda y las capturas totales efectuadas en aguas interiores respecto de la misma especie.

A las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se les aplicará la medida de administración denominada límite máximo de captura por armador, en todas las unidades de pesquería sometidas a dicha medida de administración.

Para los efectos de la aplicación de esta medida de administración, se estará en todo a lo dispuesto en la regulación de la medida de administración de límite máximo de captura en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en las disposiciones transitorias de esta ley, según corresponda. No obstante lo anterior, el límite máximo de captura por armador será determinado considerando las capturas efectuadas en aguas interiores, y estará referido a la alícuota de la cuota global anual de captura que se establezca para la unidad de pesquería a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.”.

2) Intercálase, a continuación del artículo 6°, el siguiente artículo 6° bis:

“Artículo 6° bis.- A partir del año 2003, la Resolución de información establecida en el inciso primero del artículo anterior, corresponderá a las Resoluciones dictadas y aplicadas para la determinación de los límites máximos de captura en el año 2002.

No obstante lo anterior, con el objeto de determinar los titulares de autorizaciones de pesca vigentes, la Subsecretaría deberá dictar una Resolución, un mes antes del listado de los titulares de autorizaciones de pesca con sus respectivas naves.

Los armadores podrán reclamar de la Resolución referida en el inciso anterior, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6º, en el plazo de cinco días, debiendo el Ministro resolverlas en el plazo de diez días.”.

3) Modifícase el artículo 9º de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyéndose el punto final por una coma (,): “a menos que estas naves sustituyan a otra u otras naves en conformidad con el respectivo Reglamento.”.

b) Suprímese, en el inciso tercero, la expresión “,y caducarán por el solo ministerio de la ley al término de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá proporcionalmente entre los certificados extendidos según lo dispuesto en este artículo que registren el historial de captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la I, II, III y IV Regiones, en Sardina española (*Sardinops sagax*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphy*), sólo respecto de las áreas autorizadas al 30 de noviembre del año 2002.”.

5) Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.

6) Agrégase un artículo 24, nuevo:

“Artículo 24.- El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican será el siguiente:

a) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región al límite sur de la X Región, 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.

No obstante el desarrollo de la actividad pesquera artesanal de jurel ejercida sólo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta de hasta 12 metros de eslora quedarán exentas de la cuota global de captura.

b) Merluza Común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41° 28,6' de latitud sur, 35% para el sector pesquero artesanal y 65% para el sector pesquero industrial.

c) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°, 28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 14% para el sector pesquero artesanal y 86% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 6% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 un 10% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.

e) Camarón naylor (*Heterocarpus reedi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región: Hasta las 600 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 600 y 4.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 5,88%

de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 600 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 4.000 toneladas de la cuota global un 20% será para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

f) Langostino Colorado (*Pleuroncodes monodon*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

g) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 350 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 350 y 1.350 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 350 toneladas y el remanente

será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.350 toneladas de cuota global un 33% será para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella Región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial.”.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1) En la letra c) del artículo 3º:

a) Agrégase, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“En el evento que se produzca una catástrofe natural o daño medio ambiental grave que afecte a toda una Región, según lo previsto en la ley N° 16.282 y sus modificaciones, se efectuará una reserva de la cuota global de captura del año siguiente, de hasta un 3% sobre la cuota total de la Región, con la exclusiva finalidad de atender

necesidades sociales urgentes, derivadas de catástrofes indicadas. Un Reglamento determinará la forma y requisitos para la asignación de esta reserva.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“Podrá establecerse fundadamente una reserva de la cuota global de captura para fines de investigación, la que no podrá exceder de un 3% de la cuota global de captura. No obstante, en pesquerías declaradas en plena explotación, podrá establecerse una reserva de hasta un 5% por motivos fundados, debiendo aprobarse por seis de los siete consejeros representantes indicados en el numeral 5 del artículo 146 y por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca. Podrán hacerse también estas reservas de cada una de las fracciones de cuota asignadas al sector artesanal e industrial.”.

2) Intercálase en la letra a) del artículo 4º, entre las palabras “tamaños” y “mínimos”, la expresión “o pesos”; y sustitúyese la segunda oración por la siguiente: “En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.”.

3) Modifícase el inciso primero del artículo 43 de la siguiente forma:

a) Intercálase, entre las palabras “correspondiente a” y la expresión “0,5 unidades tributarias mensuales”, lo siguiente: “0,4 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves de hasta 80 toneladas de registro grueso; de”.

b) Intercálase, entre las palabras “para naves” y “de hasta 100 toneladas”, la expresión “mayores a 80 y”.

4) Intercálase, a continuación del artículo 43, el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con límite máximo de captura, sea que efectúen o no la actividad conforme a la excepción establecida en el artículo 8º de la ley 19.713, y los titulares de certificados otorgados en conformidad con el artículo 9º de la ley 19.713, pagarán el monto de la patente a que se refiere el artículo anterior incrementada en un 110%, durante el periodo de vigencia de dicha medida. No obstante, durante el año 2003 dicho incremento será de 27% y durante el año 2004 será de 65%.

Del monto de la patente que se deba pagar conforme al inciso anterior, se descontará el 33% del valor que cada armador deba pagar por la certificación de capturas establecidas por el artículo 10 de la ley 19.713.”.

5) Intercálase el siguiente artículo 48 A:

“Artículo 48 A.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo Primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 ó 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previos informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado “Régimen Artesanal de

Extracción”. Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por Resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.”.

6) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 50, la siguiente oración final, pasando el punto aparte (.) a ser coma (,): “con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo.”.

7) Agrégase, a continuación del artículo 50, el siguiente artículo 50 A:

“Artículo 50 A.- Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con el acceso cerrado, en conformidad con lo previsto en los

artículos 33 y 50 de esta ley. Asimismo, podrá efectuar el reemplazo la sucesión del pescador artesanal en conformidad con el inciso tercero del artículo 55 de esta ley. En el caso de los buzos, serán reemplazables además por incapacidad total y permanente.

Para estos efectos, se deberá presentar una solicitud ante el Servicio, en que conste la manifestación de voluntad de ambas partes de ejercer la facultad establecida en el inciso primero. El Servicio efectuará el reemplazo en aquellas pesquerías que se encuentren vigentes.

El reemplazante deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en el artículo 51. El armador reemplazante deberá, además, acreditar el título de dominio o tenencia sobre la embarcación, en la forma establecida en el artículo 52, letra a), quedando sujeto a la limitación establecida en la mencionada disposición y en el artículo 2º, número 29.”.

8) Sustitúyese el inciso primero del artículo 64 B, por el siguiente:

“Artículo 64 B.- Los armadores de naves pesqueras industriales y de naves artesanales de eslora total igual o superior a 15 metros, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la I y II Regiones, todas ellas matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.”.

9) Modifícase el artículo 146, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el número 2 por el siguiente:

“2. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial legalmente constituidas, designados por las respectivas organizaciones, entre los que deberán contarse representantes de las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X a XII Regiones; y un representante de los pequeños armadores industriales.

Un representante de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector acuicultor. Este representante no tendrá derecho a voto en las decisiones sobre la medida de administración de cuotas globales de captura y sobre el fraccionamiento de dicha cuota.”.

b) Reemplázase el número 3 por el siguiente:

“3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los cuales deberán provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal.”.

c) Sustitúyese el número 4 por el siguiente:

“4. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representadas las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas, y X a XII Regiones.”.

d) Incorpóranse, en el número 5, a continuación de su punto final (.), que pasa a ser punto aparte (.), los siguientes párrafos:

“No podrán desempeñarse como consejeros de nombramiento presidencial, las siguientes personas:

a) Las personas que tengan relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras.

b) Los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas.

c) Las personas que tengan participación en la propiedad de empresas que desarrollen directamente actividades pesqueras extractivas y de acuicultura, cuando los derechos sociales del respectivo consejero excedan del 1% del capital de la correspondiente entidad; así como las personas naturales que desarrollen directamente tales actividades.

d) Los funcionarios públicos de la Administración Central del Estado.

e) Las personas que presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o a los servicios dependientes de dicho Ministerio.

Los miembros del Consejo nominados conforme a este número, antes de asumir el cargo, deberán declarar bajo juramento y mediante instrumento protocolizado en una notaría, la circunstancia de no afectarles alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente. Asimismo, deberán presentar una declaración de intereses en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Si alguno de los consejeros designados de conformidad a este número incurriere, durante el ejercicio del cargo, en alguna de las circunstancias inhabilitantes señaladas precedentemente, cesará de inmediato en sus funciones, y será reemplazado de acuerdo con las reglas generales por el tiempo que reste al consejero inhabilitado.”.

10) Intercálase, a continuación del artículo 147, el siguiente artículo 147 A:

“Artículo 147 A.- Salvo en las pesquerías fraccionadas por ley, para la aprobación del fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector artesanal e industrial, en unidades de pesquerías declaradas en plena explotación, el Consejo deberá designar una Comisión integrada por siete de sus miembros presentes, entre los que deberán contarse dos consejeros representantes del sector artesanal, un consejero representante del sector industrial, un consejero representante del sector laboral y tres consejeros

representantes de los miembros indicados en el numeral 5 del artículo 146. Los consejeros representantes de los estamentos artesanal, industrial y laboral, serán elegidos por los miembros representantes de cada uno de dichos estamentos y, en caso de que no exista acuerdo, lo serán por sorteo entre los miembros presentes. En el caso de los otros miembros, serán siempre elegidos por sorteo entre los miembros presentes.

La Subsecretaría efectuará una propuesta de fraccionamiento a la Comisión, la que deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros y ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo. En el evento de que la Comisión rechace la propuesta de la Subsecretaría, o que la propuesta sea aprobada por la Comisión y rechazada por el Consejo, regirá el fraccionamiento del año inmediatamente anterior.

El fraccionamiento podrá establecerse mediante decreto para más de un año, aplicándose a las cuotas globales de captura que se fijen para esos años. Una vez establecido, no podrá ser modificado.

La propuesta fundada de fraccionamiento que proponga la Subsecretaría deberá considerar criterios socioeconómicos en los casos de las caletas con pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería, cuyas cuotas no les permitan un sustento básico y que sean su única fuente de ingresos.”.

11) Agrégase, a continuación del artículo 172, el siguiente artículo:

“Artículo 173.- Créase el Fondo de Administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar proyectos de investigación

pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada de la forma que determine la ley, garantizando mayor autonomía de la autoridad administrativa.

El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo.

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- En el plazo de seis meses, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberá estar constituido el Consejo Nacional de Pesca conforme a las modificaciones que esta ley incorpora al artículo 146 de la ley General de Pesca y Acuicultura, quedando sin efecto las nominaciones vigentes a partir de la fecha de las nuevas nominaciones.

Las normas sobre fraccionamiento que esta ley incorpora en el artículo 147 A de la ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia una vez que se encuentre en funcionamiento el Consejo Nacional de Pesca que se constituya conforme al inciso precedente.

Artículo segundo.- Durante los ciento veinte días siguientes a la publicación de esta ley, los pescadores artesanales de la Primera y Segunda Regiones que se encuentran actualmente en lista de espera, podrán inscribirse en el Registro Regional Artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca, en las pesquerías de anchoveta y sardinas.

Artículo tercero.- Las normas sobre limitación de la reserva de cuota global de captura para efectos de investigación que el número 1) del artículo 2º de esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia a contar del 31 de julio del año 2003.

Artículo cuarto.- El descuento de patente que se establece en el inciso segundo del nuevo artículo 43 bis, incorporado a la Ley General de Pesca mediante el número 4 del artículo 2º de esta ley, entrará en vigor el 1º de enero del 2004.

Artículo quinto.- Para los efectos de la determinación de los límites máximos de captura para el año 2003, la Resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 6º bis que esta ley incorpora a la ley N° 19.713, no estará sujeta al plazo establecido en dicha disposición. Asimismo, el procedimiento de reclamo que establece dicha norma no suspenderá la aplicación de la medida de administración.

Artículo sexto.- La obligación que se establece para los armadores artesanales de la I y II Regiones, en el nuevo inciso primero del artículo 64 B que esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrará en vigor a contar de los 18 meses de la publicación de la presente ley.”.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señor Cantero, al señor Intendente de la II Región y a la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, solicitándoles la creación de un centro de rehabilitación, tratamiento y prevención del consumo de drogas y otras enfermedades adictivas, en la Región de Antofagasta.

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de algunos hechos que estarían ocurriendo en PROCHILE.

2) A la señora Ministro de Educación, sobre la situación de la Escuela Particular Subvencionada N° 6 “Colihuincatori”, de la comuna de Collipulli, IX Región.

3) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitándole la revisión del decreto N° 111, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 2002, sobre Redes Viales Básicas.

4) Al señor Subsecretario del Interior para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Corporación sobre el estado de avance de la tramitación del proyecto denominado “Aporte para Electrificación Rural Sector Peu Peu”, postulado al Fondo Social Presidente de la República.

5) Al señor Subsecretario de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, remita a la Corporación los antecedentes de que disponga respecto de la situación que afectaría a los vecinos de la Población Santa Clara, Valle de Mallarauco, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, al tenor de los documentos que se adjuntan.

6) Al señor Alcalde de Lautaro, solicitándole un plan de mantenimiento de las calles del sector Pillanlelbún, ante el mal estado en que se encuentran.

7) Al señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, acerca de la solicitud de traslado de un funcionario del Servicio.

--Del Honorable Senador señor Fernández, al señor Ministro de Salud, respecto a la sobrepoblación y vagancia caninas.

--De la Honorable Senadora señora Matthei, a la señora Ministro de Educación, a fin de reiterarle el oficio de la Corporación N° 20.744, de 4 de octubre de 2002, relativo al lugar de residencia de los supervisores educacionales en la IV Región.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) A los señores Ministro de Obras Públicas, Intendente de la VI Región y Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar la posibilidad de destinar recursos para ir en ayuda del sector Las Balsas, camino a Llallauquén, comuna de Las Cabras.

2) A los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la VI Región para que, si lo tienen a bien, estudien la factibilidad de considerar fondos para asfaltar el camino central de la comunidad rural que está conformada por La Pintana, El Porvenir, Santa María, Rincón de Peor es Nada y Población Alborada, comuna de Chimbarongo.

2) A los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la VI Región para que, si lo tienen a bien, analicen la posibilidad de continuar con el asfaltado del camino H830, el que se proyectó considerando el tramo San Vicente-Fundo Millahue, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

3) A los señores Ministro de Salud, Intendente de la VI Región y Alcalde de Graneros, solicitándoles efectuar un estudio para instalar un consultorio en el sector Villa La Compañía, comuna de Graneros.

4) Al señor Gerente General de la Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A. para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación respecto de las medidas adoptadas por ESSEL, en cuanto a la protección de los pozos de aguas servidas en el sector de Mal Paso-Pichidegua-La Torina, comuna de Pichidegua, VI Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

HOMENAJE

El señor Presidente anuncia que el Honorable Senador señor Viera-Gallo rendirá homenaje a los remeros chilenos que obtuvieron medalla de oro en el Campeonato Mundial de Remo, realizado recientemente en Sevilla, España.

En consecuencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo.

El señor Presidente declara terminado el homenaje.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1****SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO
EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE ADN (2851-07)****Honorable Senado:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentaros su segundo informe acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Dejamos constancia de las siguientes materias, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12, 13, 14, 20 y 22 que pasan a ser 4º, 6º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 21 y 24 respectivamente, y 1º y 2º transitorios.

II.- Indicaciones aprobadas: números 2, 3, 5, 7 y 19.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: números 4 y 20.

IV.- Indicaciones rechazadas: números 1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13,
14, 16 y 21.

V.- Indicaciones retiradas: números 15, 17 y 18.

Asistieron a la sesión que la Comisión destinó al estudio de las indicaciones formuladas a este proyecto de ley, el Honorable Senador señor José Antonio Viera-Gallo; el Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez y el Jefe de la División Jurídica de esa Secretaría de Estado, señor Francisco Maldonado.

- - -

ARTÍCULO 1°

Establece el ámbito de aplicación de la ley, señalando al efecto que ella regula un Sistema Nacional de Registros de ADN, constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión de una investigación criminal.

Añade que la organización, administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La indicación número 1, del Honorable Senador señor Vega, propone reemplazar, en el inciso primero, las palabras "huellas genéticas", por "perfil genético".

Los señores representantes del Ejecutivo explicaron que resulta indiferente el uso de uno u otro concepto, ya que ambos son aceptados científicamente, y lo importante es que aquél que se emplee quede definido en la ley, como ocurre con la noción de "huella genética".

Se rechazó por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

La indicación número 2, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, propone aclarar, en el inciso primero, que las huellas genéticas también pueden haberse determinado con motivo "de la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas".

Explicó el autor de la indicación que, en la ley N° 19.123, que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, se consideró como un derecho inalienable la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas o

ejecutadas,¹ lo que no implica necesariamente el ejercicio de una acción criminal. Tampoco la supone el Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares, que se crea en el artículo 8º, por lo que resulta oportuno precisar esta circunstancia en la norma de que se trata.

La Comisión aprobó la indicación por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

La indicación número 3, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, intercala un inciso nuevo a continuación del inciso primero. El único propósito es trasladar a este artículo la definición de huella genética contemplada en el artículo 2º.

Fue aprobada por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 2º

Dispone que el Sistema tendrá carácter reservado y será de acceso restringido.

¹ El artículo 6º declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.

Agrega que bajo ningún supuesto el Sistema podrá constituir base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Termina manifestando que, para los efectos de la presente ley, se entenderá por huella genética el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria.

La indicación número 4, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, precisa en el inciso primero las personas que podrán tener acceso al Sistema. Señala, al efecto, que lo tendrán los titulares de los datos, en cualquier caso que lo soliciten, los jueces, los fiscales del Ministerio Público y el defensor respectivo, para los fines señalados en el artículo 1º.

Explicó el autor de la indicación que esta materia constituye un aspecto clave del proyecto de ley, ya que no habría claridad acerca de las personas o instituciones que tendrán acceso a este Sistema, en la forma en que está aprobada la disposición.

Añadió que, de acogerse la sugerencia que formula más adelante, en el sentido de que la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, sea de aplicación supletoria, es menester tener en cuenta que ella impide el traspaso de

información entre los órganos públicos que la posean, salvo que exista consentimiento del titular de dichos datos, por lo que no podrán comunicárselos entre sí.

En razón de lo anterior, consideró esencial establecer para los jueces, los fiscales del Ministerio Público y los defensores, la prerrogativa de conocer los datos respectivos. En lo que respecta a los titulares de los datos, reconoció que, aun cuando propone concederles igual derecho, le han surgido dudas, ya que ello podría entorpecer la investigación criminal, especialmente cuando todavía no tengan la calidad de imputados de acuerdo a la ley procesal penal.

El señor Ministro de Justicia se manifestó de acuerdo con la indicación, con la salvedad de que no debería permitirse el acceso al titular de los datos, por la misma razón expuesta por el Honorable Senador señor Viera-Gallo. Estimó necesario, por otra parte, incluir expresamente a las policías dentro de los sujetos habilitados para tener acceso al Sistema.

Los señores integrantes de la Comisión acogieron esos planteamientos, en el sentido de eliminar de la indicación a los titulares de los datos e incorporar a las policías. Por otro lado, por razones de armonía con el nuevo régimen procesal penal, prefirieron consignar que los defensores, públicos o privados, que tendrán acceso a dicha información deberán tener la calidad de abogados, y que todos aquellos a quienes se habilita para acceder a la información habrán de hacerlo de conformidad a la ley procesal.

La unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, aprobó la indicación con modificaciones.

La indicación número 5, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, suprime el inciso tercero, que contiene la definición de huella genética.

Se acogió, por la misma unanimidad que se ha indicado, en concordancia con la aprobación de la indicación número 3.

La indicación número 6, del Honorable Senador señor Vega, reemplaza, en el mismo inciso tercero, las palabras “huella genética”, por “perfil genético”.

Se rechazó, por igual unanimidad.

La indicación número 7, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, intercala, a continuación del artículo 2º, un artículo nuevo, relativo a la naturaleza de los datos y su titularidad.

Ese precepto establece que la información contenida en el Sistema y, en particular, las muestras biológicas y las huellas genéticas, se

considerarán datos sensibles de sus titulares, según lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El autor de la indicación explicó que, cuando se definió la naturaleza de los datos que podrían ser objeto de tratamiento en el mencionado cuerpo legal, se consideraron como datos sensibles aquéllos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.²

Las muestras biológicas contienen información sobre la salud de una persona y otros datos sensibles y, aun cuando la huella genética es un código, en el proceso pudiera extraerse información diferente de la meramente identificatoria, por lo que es conveniente hacer aplicable en esos casos, en forma expresa, la protección prevista para los datos sensibles en el aludido cuerpo legal.

Añadió que esta proposición, además, es concordante con otra propuesta que plantea, en la indicación número 19, cual es la de aplicar la referida ley N° 19.628 en todo lo no previsto por esta iniciativa legal.

Por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, se aprobó la indicación.

ARTÍCULO 4°

Señala que el Registro de Condenados contendrá las huellas genéticas de las personas que hubieran sido condenadas en un proceso criminal por sentencia ejecutoriada. Tales huellas genéticas deberán ser integradas adicionalmente a los antecedentes que consten en el prontuario penal de los condenados.

La indicación número 8, del Honorable Senador señor Vega, reemplaza la frase “las huellas genéticas”, por “los perfiles genéticos”.

Fue desechada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 8°

Establece que el Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares contendrá las huellas genéticas de los cadáveres o restos humanos no identificados; del material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas, y de las personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten

² Artículo 2°, letra g) de la Ley N° 19.628.

voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.

La indicación número 9, del Honorable Senador señor Vega, sustituye, en el encabezamiento, la frase “las huellas genéticas”, por “los perfiles genéticos”.

Se rechazó, por el mismo quórum anterior.

ARTÍCULO 10

Manifiesta que toda persona que intervenga en la extracción de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo con las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

La indicación número 10, del Honorable Senador señor Vega, reemplaza las palabras “huellas genéticas”, por “perfiles genéticos”.

Quedó desecheda en forma unánime, con la misma votación precedente.

ARTÍCULO 11

Obliga a la institución que hubiera procedido a determinar la huella genética, a elaborar el informe que dé cuenta de la pericia y remitirlo al Servicio Médico Legal, junto con la totalidad del material biológico obtenido.

La indicación número 11, del Honorable Senador señor Vega, lo sustituye, a fin de consignar que el estudio e investigación del perfil genético sólo se podrán realizar en universidades o instituciones nacionales especializadas en genética humana, debidamente acreditadas en el Ministerio de Justicia.

Continúa expresando que, una vez que hubieran procedido a determinar el perfil genético, deberán evacuar un informe que dé cuenta de la pericia y remitirlo al Servicio Médico Legal, junto con la totalidad del material biológico obtenido.

Por último, dispone que el Ministro de Justicia formará un Comité Nacional de Genética Humana, integrado por expertos provenientes de todas las universidades del país vinculadas al tema, de la Sociedad Genética de Chile y del Servicio Médico Legal, con el propósito de elaborar el reglamento para regular las investigaciones, las metodologías a emplear, las certificaciones de calidad requeridas para cumplir con esta función, y la forma, contenido e interpretación de los informes.

Hubo consenso en el seno de la Comisión, en cuanto a que la proposición se aparta del diseño previsto en el proyecto de ley, que entrega al reglamento la determinación de los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas que deseen acreditarse para estos efectos, sin condicionar el ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República a la actuación de una determinada Comisión, ni mencionar como integrantes de ésta a ciertas entidades de derecho privado, como la Sociedad Genética de Chile.

En razón de lo anterior, la Comisión rechazó la indicación, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

La indicación número 12, del Honorable Senador señor Sabag, sustituye también este artículo, estableciendo que la institución que hubiera procedido a determinar la huella genética deberá evacuar un informe que dé cuenta de la huella genética asociada a una investigación criminal y remitirla al Servicio Médico Legal.

La Comisión prefirió mantener la disposición aprobada en el primer informe, que considera la obligación de remitir, al momento de evacuar el informe, la totalidad del material biológico disponible.

Se desechó, por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 15

Dispone que, una vez recibidos los antecedentes a que se refiere el inciso primero del artículo 12, se procederá de inmediato a incluir la huella genética en el Registro que corresponda.

La indicación número 13, del Honorable Senador señor Vega, sustituye la frase “la huella genética” por “el perfil genético”.

Fue rechazada, por la unanimidad recién señalada.

ARTÍCULO 16

Regula la incorporación de antecedentes de imputados al Registro de Condenados.

La indicación número 14, del Honorable Senador señor Vega, reemplaza en el inciso primero la frase “cuya huella genética”, por “cuyo perfil genético”.

Se rechazó, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 17

Señala que los datos incluidos en el Registro de Evidencias y Antecedentes podrán ser eliminados cuando se hubiera puesto término al proceso judicial respectivo o, si no hubiera mediado proceso, transcurridos quince años desde la fecha de su incorporación al Registro que corresponda.

La indicación número 15, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, agrega un nuevo inciso que establece que los datos incluidos en el Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares, podrán ser eliminados en cuanto aquéllas hubieran sido localizadas o cuando éstos así lo requieran.

Fue retirada por su autor.

ARTÍCULO 18

Castiga a quienes, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas, o los divulgaren o usaren indebidamente, con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Añade que, en caso de que el acceso, la divulgación o el uso se efectuaran respecto de las muestras biológicas o evidencias, se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

La indicación número 16, del Honorable Senador señor Vega, incorpora un nuevo inciso primero, que señala que el acceso, la divulgación y el uso de la información genética disponible en el Sistema Nacional de Registros de ADN, que sean requeridos por cualquier persona o institución, nacional o extranjera, únicamente se podrán realizar mediante orden judicial proveniente del tribunal competente, en el cual se encuentre radicado el proceso que motiva la solicitud.

La Comisión tomó en consideración que este tema se relaciona con lo acordado respecto del artículo 2º, en el sentido de precisar las personas e instituciones que tendrán acceso al Sistema Nacional de Registros de ADN.

La unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, rechazó la proposición, toda vez que resulta incompatible con dicho criterio.

La indicación número 17, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, agrega un inciso final, nuevo, que señala que la sanción contemplada en el artículo se aplicará sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, a favor de quienes resultaran afectados.

Fue retirada por su autor.

ARTÍCULO 19

Sanciona a quienes, habiendo intervenido en los procedimientos regulados en la presente ley, alteraren intencionalmente las muestras biológicas que debieren ser objeto del examen de ADN; falsearen el resultado de dichos exámenes o la determinación de la huella genética; faltaren a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulteraren su contenido, con la pena de presidio menor en su grado máximo.

La misma pena resultará aplicable a los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación que, intencionalmente, omitieren la incorporación en el Sistema Nacional de Registros de ADN de alguno de los antecedentes que debieren agregarse a ellos; eliminaren indebidamente o alteraren alguno de dichos antecedentes de los registros mencionados.

Finalmente, señala que los terceros que incurrieren en alguna de las formas previstas en el artículo 15 del Código Penal, o intervinieren en la ejecución de alguna de las conductas mencionadas en los incisos precedentes, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio.

La indicación número 18, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, agrega un inciso final donde se establece que, si alguna de las conductas señaladas en el presente artículo se realizare con el propósito deliberado de dificultar

o impedir que se establezca la existencia de un crimen, o simple delito, o la participación punible de sus responsables, se estará a las penas señaladas en el artículo 269 bis del Código Penal cuando, determinadas de esa forma, resultaren mayores que las referidas en los incisos precedentes.

Advirtieron los señores representantes del Ministerio de Justicia que la proposición resulta innecesaria, ya que igualmente se producirá el efecto deseado como consecuencia de la disposición que contempla esta iniciativa legal. La posibilidad de que ello no ocurra es absolutamente marginal y se referiría a situaciones de poca relevancia.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo retiró su proposición.

La indicación número 19, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, intercala un nuevo artículo para precisar que, en todo lo no previsto en la presente ley, se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

La Comisión se manifestó de acuerdo con hacer aplicables las disposiciones de la ley sobre protección de la vida privada, por cuanto esta remisión podrá brindar elementos de juicio útiles para los efectos de determinar el sentido y alcance de algunas de las normas de este proyecto de ley.

Se aprobó, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 21

Número 2

Introduce un artículo 199 bis, nuevo, al Código Procesal Penal, que establece que los exámenes y pruebas biológicas destinados a la determinación de huellas genéticas sólo podrán ser efectuados por profesionales que se desempeñen en el Servicio Médico Legal o en aquellas instituciones públicas o privadas que se encontraren acreditadas para tal efecto ante dicho Servicio. Las instituciones acreditadas constarán en una nómina que publicará el Servicio Médico Legal en el Diario Oficial.

La indicación número 20, del Honorable Senador señor Sabag, reemplaza el numeral, con el único objetivo de agregar, entre los profesionales competentes para realizar esta función, a quienes se desempeñen en la Policía de Investigaciones de Chile, sin necesidad de que este organismo se acredite.

La Comisión estuvo de acuerdo con ese propósito, ya que normalmente son los funcionarios de dicha institución quienes concurren al sitio del suceso. Sin embargo, en el mismo sentido, consideró apropiado incorporar también a los profesionales que se desempeñen en Carabineros de Chile. Con este objetivo, prefirió utilizar la noción genérica de "policías".

La unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, aprobó la indicación con la modificación señalada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La indicación número 21, del Honorable Senador señor Vega, consulta un artículo transitorio, nuevo, de acuerdo con el cual se establece que, para la formación del Registro de Condenados, definido en el artículo 4º de la presente ley, el Ministerio de Justicia deberá considerar las medidas para incorporar a todas las personas que habiendo sido condenados y con condena cumplida, a la fecha de publicación de esta ley, se encuentren en libertad.

La Comisión estuvo en desacuerdo con esta indicación, ya que se trata de personas que han cumplido su condena, lo que incluso puede haber ocurrido hace

mucho tiempo, y por lo tanto debe considerarse que se encuentran en las mismas condiciones en que lo está cualquier otro individuo. Estimó improcedente, por tanto, que se les tomen muestras biológicas para determinar su huella genética.

Fue rechazada, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general:

Artículo 1º

Agregar la siguiente frase final al inciso primero, antes del punto y aparte:

“o de la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas”.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 2)

Intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Se entenderá, para estos efectos, por huella genética el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 3)**Artículo 2º**

Agregar en el inciso primero las siguientes frases, antes del punto y aparte:

“a los jueces, los fiscales del Ministerio Público, el abogado defensor respectivo y las policías, de conformidad a la ley procesal penal y para los fines aludidos en el artículo 1º”.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 4)

Suprimir el inciso tercero.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 5)

Intercalar el siguiente artículo 3º, nuevo, cambiando correlativamente la numeración de los demás artículos:

“Artículo 3º.- Naturaleza de los datos y su titularidad. La información contenida en el Sistema y, en particular, las muestras biológicas y las huellas genéticas, se considerarán datos sensibles de sus titulares, según lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 7)

Artículo 11

Pasa a ser artículo 12.

Sustituir la frase "artículo 20", por "artículo 21".

**(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso cuarto, del
Reglamento del Senado, en relación con indicación número 7)**

Artículo 16

Pasa a ser artículo 17.

Reemplazar la frase "artículo 12", por "artículo 13".

**(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso cuarto, del
Reglamento del Senado, en relación con indicación número 7)**

A continuación del artículo 20, que pasa a ser 21, intercalar el
siguiente artículo 22, nuevo:

“Artículo 22.- Concordancia. En todo lo no previsto en la
presente ley se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida
privada.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 19)

Artículo 21

Pasa a ser artículo 23.

Número 2

Intercalar, a continuación del nombre “Servicio Médico Legal”, la frase “en las policías”, antecedida de una coma.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 20)

Artículo 24

Sustituir la frase "artículo 20", por "artículo 21".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso cuarto, del Reglamento del Senado, en relación con indicaciones números 7 y 19)

Artículo 1º transitorio

Reemplazar la frase "artículo 4º", por "artículo 5º".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso cuarto, del Reglamento del Senado, en relación con indicación número 7)

TEXTO DEL PROYECTO

De aprobarse las modificaciones anteriores, el proyecto de ley quedaría como sigue:

"PROYECTO DE LEY:**Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Sistema Nacional de Registros de ADN. La presente ley regula un Sistema Nacional de Registros de ADN, constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión de una investigación criminal **o de la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.**

Se entenderá, para estos efectos, por huella genética el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos

que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria.

La organización, administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 2°. Principios. El Sistema tendrá carácter reservado y será de acceso restringido **a los jueces, los fiscales del Ministerio Público, el abogado defensor respectivo y las policías, de conformidad a la ley procesal penal y para los fines aludidos en el artículo 1°.**

Bajo ningún supuesto el Sistema podrá constituir base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Artículo 3°. Naturaleza de los datos y su titularidad. La información contenida en el Sistema y, en particular, las muestras biológicas y las huellas genéticas, se considerarán datos sensibles de sus titulares, según lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Capítulo II

De los Registros

Artículo 4°.- Registros. El Sistema estará integrado por el Registro de Condenados, el Registro de Imputados, el Registro de Evidencias y Antecedentes, el Registro de Víctimas y el Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares.

Artículo 5°.- Registro de Condenados. El Registro de Condenados contendrá las huellas genéticas de las personas que hubieren sido condenadas en un proceso criminal por sentencia ejecutoriada.

Las huellas genéticas incluidas en este Registro deberán ser integradas adicionalmente a los antecedentes que consten en el prontuario penal de los condenados.

Artículo 6°.- Registro de Imputados. El Registro de Imputados contendrá las huellas genéticas de quienes hubieren sido imputados de la comisión de un delito.

Artículo 7°.- Registro de Evidencias y Antecedentes. En el Registro de Evidencias y Antecedentes se conservarán las huellas genéticas que hubieren sido obtenidas en el curso de una investigación criminal y que no estuvieren vinculadas a una persona determinada.

Artículo 8°.- Registro de Víctimas. El Registro de Víctimas contendrá las huellas genéticas de las víctimas de un delito.

Artículo 9°.- Registro de Personas Extraviadas y sus

Familiares. El Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares contendrá las huellas genéticas de:

- a) cadáveres o restos humanos no identificados;
- b) material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas, y
- c) personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.

Capítulo III**De la extracción de muestras, obtención de evidencias, determinación de huellas genéticas y cotejo de las mismas**

Artículo 10.- Extracción de muestras biológicas. Los casos y formas en que se procederá a la extracción de las muestras biológicas se regularán por las disposiciones de la ley procesal penal que sean aplicables.

Artículo 11.- Reserva y custodia. Toda persona que intervenga en la extracción de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas,

deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo con las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el **artículo 21** de esta ley.

Artículo 12.- Remisión de antecedentes. La institución que hubiere procedido a determinar la huella genética deberá evacuar el informe que dé cuenta de la pericia y remitirlo al Servicio Médico Legal, junto con la totalidad del material biológico obtenido.

Artículo 13.- Informe y cotejo. Una vez obtenidos o recibidos los resultados, según sea el caso, el Servicio Médico Legal los pondrá a disposición del Servicio de Registro Civil e Identificación, para ser incluidos en el Sistema Nacional de Registros de ADN.

Con posterioridad, procederá a cotejar la huella genética que hubiere sido determinada con los antecedentes que consten en el Sistema Nacional de Registros de ADN, debiendo enviar el informe correspondiente, con los resultados de tal procedimiento, a la autoridad requirente de la pericia.

Artículo 14.- Conservación y destrucción del material biológico. El Servicio Médico Legal deberá proceder a la destrucción del material biológico que hubiere sido objeto de un examen de ADN, una vez evacuado el informe de que trata el artículo precedente, salvo que su obtención fuere irrepetible.

En dicho caso, deberá conservar una parte de ese material biológico por el lapso de quince años.

Artículo 15.- Reembolso. El Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, deberán reembolsar el importe del examen a la institución que hubiere determinado la huella genética, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Capítulo IV

De la administración del Sistema Nacional de Registros de ADN

Artículo 16.- Incorporación de antecedentes al Sistema Nacional de Registros de ADN . Recibidos los antecedentes a que se refiere el inciso primero del **artículo 13**, se procederá de inmediato a incluir la huella genética en el Registro que corresponda.

Artículo 17.- Incorporación de antecedentes de imputados al Registro de Condenados. Cuando, por sentencia ejecutoriada, se condenare a un imputado cuya huella genética hubiere sido determinada durante el procedimiento criminal, se procederá a incluir la huella genética en el Registro de Condenados, eliminándola del Registro de Imputados.

Si no se hubiere determinado la huella biológica del imputado durante el procedimiento criminal, en la sentencia condenatoria el tribunal ordenará

que se determine, previa extracción de muestras biológicas si fuere necesario, y se incluya en el Registro de Condenados, en los siguientes casos:

a) Si condenare al imputado a pena aflictiva;

b) Si lo condenare por secuestro, sustracción de menores, violación, estupro, abusos sexuales, violación con homicidio, incesto, homicidio calificado, homicidio simple, robo con violencia o intimidación en las personas, prostitución de menores de edad o pornografía infantil, cualquiera sea la pena impuesta.

En todo caso, el tribunal competente, de oficio o a petición del fiscal, podrá ordenar en la sentencia la práctica de las mismas diligencias respecto de condenados que no se encontraren en los casos previstos en las letras a) y b) del inciso precedente.

Artículo 18.- Eliminación de antecedentes. Los datos incluidos en el Registro de Evidencias y Antecedentes podrán ser eliminados cuando se hubiere puesto término al proceso judicial respectivo o, si no hubiere mediado proceso, transcurridos quince años desde la fecha de su incorporación al Registro que corresponda.

Capítulo V

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 19.- Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética. Quienes, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas, o los divulgaran o usaren indebidamente serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

En caso de que el acceso, la divulgación o el uso se efectuare respecto de las muestras biológicas o evidencias, se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Artículo 20.- Obstrucción a la justicia. Quienes, habiendo intervenido en los procedimientos regulados en la presente ley, alteraren intencionalmente las muestras biológicas que debieren ser objeto del examen de ADN; falsearen el resultado de dichos exámenes o la determinación de la huella genética; faltaren a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulteraren su contenido, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Con la misma pena serán sancionados los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación que, intencionalmente, omitieren la incorporación en el Sistema Nacional de Registros de ADN de alguno de los antecedentes que debieren agregarse a ellos; eliminaren indebidamente o alteraren alguno de dichos antecedentes de los registros mencionados.

Los terceros que incurrieren en alguna de las formas previstas en el artículo 15 del Código Penal, o intervinieren en la ejecución de alguna de las conductas mencionadas en los incisos precedentes, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 21.- Reglamento. El reglamento, expedido por intermedio del Ministerio de Justicia, determinará las características del Sistema Nacional de Registros de ADN; las modalidades de su administración, y las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la extracción de muestras, la conservación de evidencias, y su cadena de custodia y conservación.

Asimismo, regulará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas que deseen acreditar ante el Servicio Médico Legal su idoneidad para determinar huellas genéticas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 199 bis del Código Procesal Penal.

Artículo 22.- Concordancia. En todo lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Artículo 23.- Modificaciones al Código Procesal Penal.

Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1.- Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 198:

"Si los mencionados establecimientos no se encontraren acreditados ante el Servicio Médico Legal para determinar huellas genéticas, extraerán las muestras biológicas y obtendrán las evidencias necesarias, y procederán a remitirlas a la institución que corresponda para ese efecto, de acuerdo a la Ley que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN y su reglamento."

2.- Introdúcese el siguiente artículo 199 bis, nuevo:

"Artículo 199 bis. *Exámenes y pruebas de ADN*. Los exámenes y pruebas biológicas destinados a la determinación de huellas genéticas sólo podrán ser efectuados por profesionales que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, **en las policías** o en aquellas instituciones públicas o privadas que se encontraren acreditadas para tal efecto ante dicho Servicio.

Las instituciones acreditadas constarán en una nómina que publicará el Servicio Médico Legal en el Diario Oficial."

Artículo 24.- Vigencia. La presente ley entrará a regir el día en que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el **artículo 21**.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°.- Para los efectos de lo dispuesto en el **artículo 5°**, el Servicio Médico Legal, o las instituciones públicas o privadas acreditadas ante él, determinarán la huella genética de las personas que se encontraren cumpliendo condena, previa extracción de la muestra biológica respectiva en los establecimientos en que estuvieren internados.

Gendarmería de Chile informará a los condenados que no estuvieren reclusos el lugar y la oportunidad en que deberán proporcionar su muestra biológica, bajo apercibimiento de informar al tribunal respectivo sobre el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irroque esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal en sus respectivos presupuestos, en lo que correspondiere a cada una de estas instituciones."

Acordado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2002, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 23 de octubre de 2002.

(FDO.): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE ADN (2851-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

En relación con esta iniciativa, vuestra Comisión escuchó los planteamientos del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se hace presente que vuestra Comisión de Hacienda no se pronunció sobre las indicaciones formuladas al proyecto, por no incidir estas en materias propias de su competencia. De modo que nos remitimos al cuadro reglamentario elaborado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

Este proyecto tiene por objetivo facilitar la investigación criminal, mediante la creación de un Sistema Nacional de Registros de ADN, que contempla a su vez cinco Registros: de Condenados, de Imputados, el de Evidencias y Antecedentes, de Víctimas y de Personas Extraviadas y sus Familiares. Dichos registros se formarán sobre la base de huellas genéticas determinadas por el Servicio Médico Legal, las policías o instituciones públicas o privadas acreditadas ante dicho Servicio, su organización, administración y custodia estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

De conformidad con su competencia vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los artículos 1º, 19 y 2º transitorio, como reglamentariamente corresponde, disposiciones que se transcriben a continuación.

El señor Maldonado, por el Ministerio de Justicia, expuso que el objetivo central del proyecto es ocupar una pericia que hoy en día se desarrolla en forma bastante eficiente en los procesos criminales y corresponde a la extracción de huellas genéticas.

Agregó que se busca obtener un perfil de ADN en relación a muestras, víctimas, imputados, etc., con el fin de generar una base datos que permita cruzar dicha información. Hoy no se puede realizar este cruce sino por medios artesanales o manuales.

La finalidad de este registro es permitir la sistematización de la información para acreditar la inocencia de personas que puedan aparecer vinculadas a la ejecución de un hecho criminal, como asimismo, para poder también acreditar su eventual participación. Desde este punto de vista, no se alteran las reglas procesales bajo las cuales se toman estas muestras, sino que simplemente se diseña un sistema a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación.

Señaló, además, que se acota el marco de la extracción de las huellas y de su cotejo solamente al Servicio Médico Legal y a instituciones que aparezcan acreditadas ante este organismo.

Expuso, a continuación, que los costos que se consideran se pueden dividir en dos grandes áreas, uno es la infraestructura física y de personal para operar esta base de datos; y lo segundo, es la obtención de la base de datos propiamente tal. Para este último punto se ha obtenido la colaboración del “Federal Bureau of

Investigation”, americano, con el objeto de adquirir el software que en mayor medida está siendo utilizado, que es el CODIS, en vigor en la mayoría de los países que cuentan con este sistema; específicamente en EE.UU., Canadá y España, ello permitirá una homologación con ellos en lo que es la dinámica de información.

Además, que se ha firmado un convenio que permitirá obtener de manera gratuita este software, de modo tal que no significará un costo adicional al Estado.

Señaló, finalmente, que el costo estimado es de \$ 726.000.000; el que será imputado al presupuesto del año correspondiente a los Servicios, para lo que cuentan con la disposición final de caja y en los años sucesivos se imputaran en la respectiva ley de presupuestos.

En otro orden de ideas, acotó que con este mecanismo en ningún caso se están afectando las posibilidades de protección de la intimidad de las personas por dos razones: primero, el marcador de huella genética que se utiliza sólo entrega información relativa a la identificación de las personas, es decir, por ley está restringida la toma de la huella genética a nueve marcadores, los que solo aportan información con relación a la identidad. Adicionalmente, se ha reforzado la protección penal del uso indebido, la violación de la reserva de la información e incluso la adulteración, que puede consistir en una hipótesis de obstrucción a la justicia, sea para favorecer o para incriminar a una persona.

Asimismo, hay una referencia genérica a la aplicación a este Registro de la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 1º

Esta norma declara que se establece un Sistema Nacional de Registros de ADN, que se constituye sobre la base de huellas genéticas. La organización y custodia de los registros se confía al Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Puesta en votación esta disposición fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Ominami y Romero.

Artículo 19

Esta disposición castiga el uso indebido de la información contenida en los registros.

En lo concerniente a la competencia de vuestra Comisión, junto a la pena de presidio se establece un multa a beneficio fiscal de entre seis a diez unidades tributarias mensuales.

- Puesta en votación esta disposición fue aprobada con la misma unanimidad indicada anteriormente.

Artículo 2º transitorio

“Artículo 2º.- El mayor gasto que irrogue esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal en sus respectivos presupuestos, en lo que correspondiere a cada una de estas instituciones.”

- Puesta en votación esta disposición fue aprobada con la misma unanimidad de los artículos anteriores.

FINANCIAMIENTO

Según el informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el texto de la iniciativa en estudio no irroga mayor gasto fiscal para el año 2002.

Agrega el informe mencionado que el proyecto implica un gasto fiscal en régimen, de \$ 726.899 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Miles \$</u>
Gastos de operación en régimen	
- Gastos en personal	116.040
- Bienes y Servicios de Consumo	280.661
Inversiones	
- Equipamiento	260.898
- Informática	69.300

En consecuencia, y de acuerdo a lo señalado, las normas de la iniciativa legal en discusión no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación, cuyo texto se transcribe a continuación. (El destacado en negrillas del texto corresponde a las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento)

TEXTO DEL PROYECTO

A modo de información, el texto despachado es del siguiente tenor:

"PROYECTO DE LEY:

Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Sistema Nacional de Registros de ADN. La presente ley regula un Sistema Nacional de Registros de ADN, constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión de una investigación criminal **o de la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.**

Se entenderá, para estos efectos, por huella genética el **registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria.**

La organización, administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 2°. Principios. El Sistema tendrá carácter reservado y será de acceso restringido **a los jueces, los fiscales del Ministerio Público, el abogado defensor respectivo y las policías, de conformidad a la ley procesal penal y para los fines aludidos en el artículo 1°.**

Bajo ningún supuesto el Sistema podrá constituir base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Artículo 3°. Naturaleza de los datos y su titularidad. La **información contenida en el Sistema y, en particular, las muestras biológicas y las**

huellas genéticas, se considerarán datos sensibles de sus titulares, según lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Capítulo II

De los Registros

Artículo 4°.- Registros. El Sistema estará integrado por el Registro de Condenados, el Registro de Imputados, el Registro de Evidencias y Antecedentes, el Registro de Víctimas y el Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares.

Artículo 5°.- Registro de Condenados. El Registro de Condenados contendrá las huellas genéticas de las personas que hubieren sido condenadas en un proceso criminal por sentencia ejecutoriada.

Las huellas genéticas incluidas en este Registro deberán ser integradas adicionalmente a los antecedentes que consten en el prontuario penal de los condenados.

Artículo 6°.- Registro de Imputados. El Registro de Imputados contendrá las huellas genéticas de quienes hubieren sido imputados de la comisión de un delito.

Artículo 7°.- Registro de Evidencias y Antecedentes. En el Registro de Evidencias y Antecedentes se conservarán las huellas genéticas que hubieren sido obtenidas en el curso de una investigación criminal y que no estuvieren vinculadas a una persona determinada.

Artículo 8°.- Registro de Víctimas. El Registro de Víctimas contendrá las huellas genéticas de las víctimas de un delito.

Artículo 9°.- Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares. El Registro de Personas Extraviadas y sus Familiares contendrá las huellas genéticas de:

- a) cadáveres o restos humanos no identificados;
- b) material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas, y
- c) personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.

Capítulo III

**De la extracción de muestras, obtención de evidencias, determinación de huellas
genéticas y cotejo de las mismas**

Artículo 10.- Extracción de muestras biológicas. Los casos y formas en que se procederá a la extracción de las muestras biológicas se regularán por las disposiciones de la ley procesal penal que sean aplicables.

Artículo 11.- Reserva y custodia. Toda persona que intervenga en la extracción de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo con las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el **artículo 21** de esta ley.

Artículo 12.- Remisión de antecedentes. La institución que hubiere procedido a determinar la huella genética deberá evacuar el informe que dé cuenta de la pericia y remitirlo al Servicio Médico Legal, junto con la totalidad del material biológico obtenido.

Artículo 13.- Informe y cotejo. Una vez obtenidos o recibidos los resultados, según sea el caso, el Servicio Médico Legal los pondrá a disposición del Servicio de Registro Civil e Identificación, para ser incluidos en el Sistema Nacional de Registros de ADN.

Con posterioridad, procederá a cotejar la huella genética que hubiere sido determinada con los antecedentes que consten en el Sistema Nacional de Registros de ADN, debiendo enviar el informe correspondiente, con los resultados de tal procedimiento, a la autoridad requirente de la pericia.

Artículo 14.- Conservación y destrucción del material biológico. El Servicio Médico Legal deberá proceder a la destrucción del material biológico que hubiere sido objeto de un examen de ADN, una vez evacuado el informe de que trata el artículo precedente, salvo que su obtención fuere irrepetible.

En dicho caso, deberá conservar una parte de ese material biológico por el lapso de quince años.

Artículo 15.- Reembolso. El Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, deberán reembolsar el importe del examen a la institución que hubiere determinado la huella genética, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Capítulo IV

De la administración del Sistema Nacional de Registros de ADN

Artículo 16.- Incorporación de antecedentes al Sistema Nacional de Registros de ADN . Recibidos los antecedentes a que se refiere el inciso

primero del **artículo 13**, se procederá de inmediato a incluir la huella genética en el Registro que corresponda.

Artículo 17.- Incorporación de antecedentes de imputados al Registro de Condenados. Cuando, por sentencia ejecutoriada, se condenare a un imputado cuya huella genética hubiere sido determinada durante el procedimiento criminal, se procederá a incluir la huella genética en el Registro de Condenados, eliminándola del Registro de Imputados.

Si no se hubiere determinado la huella biológica del imputado durante el procedimiento criminal, en la sentencia condenatoria el tribunal ordenará que se determine, previa extracción de muestras biológicas si fuere necesario, y se incluya en el Registro de Condenados, en los siguientes casos:

a) Si condenare al imputado a pena aflictiva;

b) Si lo condenare por secuestro, sustracción de menores, violación, estupro, abusos sexuales, violación con homicidio, incesto, homicidio calificado, homicidio simple, robo con violencia o intimidación en las personas, prostitución de menores de edad o pornografía infantil, cualquiera sea la pena impuesta.

En todo caso, el tribunal competente, de oficio o a petición del fiscal, podrá ordenar en la sentencia la práctica de las mismas diligencias respecto

de condenados que no se encontraren en los casos previstos en las letras a) y b) del inciso precedente.

Artículo 18.- Eliminación de antecedentes. Los datos incluidos en el Registro de Evidencias y Antecedentes podrán ser eliminados cuando se hubiere puesto término al proceso judicial respectivo o, si no hubiere mediado proceso, transcurridos quince años desde la fecha de su incorporación al Registro que corresponda.

Capítulo V

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 19.- Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética. Quienes, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas, o los divulgaren o usaren indebidamente serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

En caso de que el acceso, la divulgación o el uso se efectuare respecto de las muestras biológicas o evidencias, se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Artículo 20.- Obstrucción a la justicia. Quienes, habiendo intervenido en los procedimientos regulados en la presente ley, alteraren intencionalmente las muestras

biológicas que debieren ser objeto del examen de ADN; falsearen el resultado de dichos exámenes o la determinación de la huella genética; faltaren a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulteraren su contenido, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Con la misma pena serán sancionados los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación que, intencionalmente, omitieren la incorporación en el Sistema Nacional de Registros de ADN de alguno de los antecedentes que debieren agregarse a ellos; eliminaren indebidamente o alteraren alguno de dichos antecedentes de los registros mencionados.

Los terceros que incurrieren en alguna de las formas previstas en el artículo 15 del Código Penal, o intervinieren en la ejecución de alguna de las conductas mencionadas en los incisos precedentes, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 21.- Reglamento. El reglamento, expedido por intermedio del Ministerio de Justicia, determinará las características del Sistema Nacional de Registros de ADN; las modalidades de su administración, y las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la extracción de muestras, la conservación de evidencias, y su cadena de custodia y conservación.

Asimismo, regulará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas que deseen acreditar ante el Servicio Médico Legal su idoneidad para determinar huellas genéticas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 199 bis del Código Procesal Penal.

Artículo 22.- Concordancia. En todo lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Artículo 23.- Modificaciones al Código Procesal Penal.

Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1.- Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 198:

"Si los mencionados establecimientos no se encontraren acreditados ante el Servicio Médico Legal para determinar huellas genéticas, extraerán las muestras biológicas y obtendrán las evidencias necesarias, y procederán a remitirlas a la institución que corresponda para ese efecto, de acuerdo a la Ley que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN y su reglamento."

2.- Introdúcese el siguiente artículo 199 bis, nuevo:

“Artículo 199 bis. *Exámenes y pruebas de ADN.* Los exámenes y pruebas biológicas destinados a la determinación de huellas genéticas sólo podrán ser efectuados por profesionales que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, **en las**

policías o en aquellas instituciones públicas o privadas que se encontraren acreditadas para tal efecto ante dicho Servicio.

Las instituciones acreditadas constarán en una nómina que publicará el Servicio Médico Legal en el Diario Oficial."

Artículo 24.- Vigencia. La presente ley entrará a regir el día en que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el **artículo 21**.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1º.- Para los efectos de lo dispuesto en el **artículo 5º**, el Servicio Médico Legal, o las instituciones públicas o privadas acreditadas ante él, determinarán la huella genética de las personas que se encontraren cumpliendo condena, previa extracción de la muestra biológica respectiva en los establecimientos en que estuvieren internados.

Gendarmería de Chile informará a los condenados que no estuvieren reclusos el lugar y la oportunidad en que deberán proporcionar su muestra biológica, bajo apercibimiento de informar al tribunal respectivo sobre el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 2º.- El mayor gasto que irroque esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal en sus respectivos presupuestos, en lo que correspondiere a cada una de estas instituciones."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2002.

(FDO.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE
CAUCIONES CONSTITUIDAS POR PERSONAS NATURALES PARA
GARANTIZAR CRÉDITOS OTORGADOS POR INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (3145-01)**

HONORABLE SENADO:

**Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de
informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional,
iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.**

**Se dio cuenta de la presente iniciativa en sesión del martes 3
de diciembre de 2002, acordándose que fuera estudiada, en primer término, por la
Comisión de Agricultura y, a continuación, por la de Hacienda, en su caso.**

**Cabe señalar que vuestra Comisión, considerando que la
iniciativa en informe consta de un artículo único y teniendo presente lo dispuesto por el
artículo 127 inciso primero del Reglamento del Senado, acordó proponer que la
discusión en general y en particular de la misma se efectúe simultáneamente.**

A la sesión que vuestra Comisión destinó al análisis del proyecto asistió el Honorable Senador señor Hosain Sabag Castillo. Concurrieron, asimismo, especialmente invitados, el señor Ministro de Agricultura, don Jaime Campos Quiroga; el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, don Ricardo Halabi Caffena, el Subdirector de Indap, don Arturo Sáez, el señor Fiscal de Indap, don Jorge Peluchonneau, don Pablo Coloma, Jefe de Asistencia Financiera de la misma entidad y el señor Eduardo Carrillo Tomic, Asesor del Ministro de Agricultura.

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de la materia, se han tenido en consideración, en especial, los siguientes antecedentes:

1.- La ley N° 18.910, publicada en el Diario Oficial del 3 de febrero de 1990, que, en su artículo primero, sustituyó la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, contenida en el decreto con fuerza de ley, reglamentario de la reforma agraria N° 12, del Ministerio de Hacienda, de 1963, cuyo texto coordinado y sistematizado había sido fijado por el decreto supremo N° 43, del Ministerio de Agricultura, de 1968, y sus modificaciones posteriores.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso primero, de la ley orgánica vigente: “El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio

funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2° de su ley orgánica, que fue modificado en esta materia por la ley N° 19.213, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos -a quienes esta misma norma denomina, expresamente, como sus beneficiarios-, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y a optimizar, al mismo tiempo, el uso de los recursos productivos.

Para el logro de los objetivos señalados, el artículo 3° de la ley, en sus numerales 1) y 2), faculta al Instituto para desarrollar, especialmente, la función de asistencia crediticia a sus beneficiarios, sea como personas naturales o a través de organizaciones de beneficiarios con personalidad jurídica, que desarrollen programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo a los sectores rurales.

En todo caso, el inciso final de la disposición referida en el párrafo precedente establece que el otorgamiento de créditos y subsidios, los programas de desarrollo rural y de asistencia crediticia, así como cualquier beneficio que otorgue el Instituto a personas naturales, jurídicas o comunidades, se deberá conceder sobre la base de parámetros objetivos previamente reglamentados, salvo en situaciones de emergencia.

También dispone que todos los beneficiarios potenciales del Instituto tendrán acceso a dicha información.

Para los efectos de normar debidamente la acción del servicio, el artículo 13° de la ley ha definido, de manera expresa, los conceptos de “pequeño productor agrícola” y de “campesino”.

Se entiende por “pequeño productor agrícola”, la persona “que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 unidades de fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia”.

A su vez, “campesino” es “la persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia”.

La ley orgánica, en lo que se refiere al patrimonio de INDAP como atributo de su personalidad jurídica, prescribe lo siguiente:

“Artículo 7°.- El patrimonio del Servicio estará conformado por:

1) Todos los bienes muebles e inmuebles que posea o se encuentren en su dominio o adquiriera a cualquier título.

2) Los aportes y subvenciones que se consulten en la Ley de Presupuestos o en leyes especiales.

3) Los frutos naturales o civiles de sus bienes y recursos.”

De acuerdo con su estatuto legal orgánico, la administración del Instituto de Desarrollo Agropecuario le corresponde a su Director Nacional. Entre las atribuciones que le competen, establecidas en el artículo 5º, y que se relacionan con la materia, se destacan las siguientes:

d) Otorgar asistencia crediticia a personas naturales o jurídicas que sean pequeños productores agrícolas de acuerdo con lo previsto en esta ley, fijar sus intereses y sus garantías, como, asimismo, dictar normas y resolver todo lo concerniente a aquéllos, en conformidad con las instrucciones que imparta el Ministro de Agricultura.

i) Administrar los bienes y recursos del Servicio. Administrar, además, los bienes y dineros que provengan de los convenios que celebre el Instituto, aplicándolos al cumplimiento de los programas específicos de dichos convenios.

Tales bienes y dineros quedarán adscritos al correspondiente programa y no ingresarán al patrimonio del Instituto, salvo que en el respectivo convenio así se hubiere estipulado.

k) Condonar, en casos calificados, todo o parte de las obligaciones crediticias contraídas en favor del Instituto. Estas condonaciones de crédito requerirán de la autorización previa del Ministro de Agricultura.

l) Renegociar, reprogramar, consolidar, refundir, prorrogar u otorgar nuevos plazos a créditos concedidos por el Instituto o a obligaciones derivadas de los mismos,

2.- La Resolución N° 181, de 1990, del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, Reglamento General de Créditos, es el instrumento que, en conformidad a lo dispuesto por su artículo 1°, define a los beneficiarios de crédito del INDAP, caracteriza los sistemas de crédito y establece las normas para optar a estos créditos, así como a su tramitación, aprobación y modificación.

Prevé que si el deudor infringe cualquiera de las cláusulas estipuladas en los documentos por medio de los cuales se formalizó y entregó el crédito, éste podrá ser declarado de plazo vencido, procediéndose a su cobro judicial.

En concordancia con las disposiciones de la ley orgánica, el artículo 4° del texto reglamentario señala que son beneficiarios de créditos los pequeños productores

agrícolas, los campesinos y las organizaciones legalmente constituidas con personalidad jurídica, formadas mayoritariamente por ellos.

3.- La ley N° 18.010, publicada en el Diario Oficial del 27 de junio de 1981, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica. Es aplicable a los créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario según lo dispuesto por el artículo 8° de su ley orgánica, en razón de la modificación establecida por el artículo único de la ley N° 19.213, del 4 de mayo de 1993.

4.- El artículo 46, del Código Civil define el concepto de caución en los siguientes términos: “Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena”. En la misma disposición señala que son especies de caución la fianza, la hipoteca y la prenda.

En relación con la remisión, se trata de uno de los modos de extinguir las obligaciones, tal como lo señala el artículo 1.567, inciso segundo, N° 4°, del Código Civil.

Doctrinariamente, la remisión es una modalidad particular de la renuncia, puesto que exige el consentimiento del acreedor. En particular, los artículos 1.652, 1.653 y 1.654 del Código Civil perfilan los elementos esenciales y los efectos de esta institución en el ordenamiento jurídico nacional, a la cual el legislador llama también “condonación”.

En lo que se refiere a las cauciones reales, el Código Civil regula, especialmente, la prenda civil o prenda con desplazamiento (artículos 2.384 y siguientes) y la hipoteca (2.407 y siguientes).

En otro orden de consideraciones, el artículo 44 del Código Civil tiene por objetivo definir el dolo y las tres especies de culpa que establece el legislador. A este respecto, es de notar que la expresión culpa o descuido sin calificación, significa culpa o descuido leve, esto es, “la falta de aquella diligencia o cuidado mediano que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios”.

Se entiende por mora del deudor “el retardo imputable en el cumplimiento de la obligación, unido al requerimiento o interpelación por parte del acreedor”. La constitución en mora del deudor es requisito indispensable para que proceda la indemnización de perjuicios. En este contexto, el artículo 1.551 del Código Civil determina la mora del deudor.

5.- Por su parte, la Ley N° 4.097, del 25 de agosto de 1927, sobre contrato de prenda agraria, en su artículo 1°, prescribe que ésta: “tiene por objeto constituir una garantía sobre una cosa mueble, para caucionar obligaciones contraídas en el giro de los negocios relacionados con la agricultura, ganadería y demás industrias anexas, conservando el deudor la tenencia y uso de la prenda.

El Reglamento sobre Prenda Agraria, contenido en el decreto supremo N° 1.511, del 29 de septiembre de 1927, establece, en su artículo 1°, el Registro de Prenda Agraria, al cual se aplican, conforme al artículo 4° de aquél, todas las

disposiciones del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, del 24 de junio de 1857.

6.- El decreto ley N° 2.974, del Ministerio de Agricultura, del 5 de diciembre de 1979, establece normas especiales sobre créditos que se otorguen a pequeños empresarios agrícolas y relativas a la prenda agraria.

7.- A su vez, la ley N° 18.112, del 16 de abril de 1982, dicta normas sobre la prenda sin desplazamiento.

8.- La Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, Ministerio de Hacienda, del 27 de diciembre de 1974, en particular el artículo 17, N° 21 de aquélla.

9.- El Código de Procedimiento Civil, en los artículos 152 a 157, reglamenta la institución del abandono de procedimiento y señala que ella tiene lugar cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.

10.- El Mensaje de S. E. el Presidente de la República señala que el proyecto tiene por objeto liberar las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar los créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a organizaciones integradas por beneficiarios de éste.

La ley N° 18.910, como se ha expuesto, encomienda al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) el fomento y la promoción de la agricultura familiar campesina, misión que desempeña, en lo que interesa al proyecto de ley en informe, mediante la prestación de diversos servicios financieros, que consisten en: créditos de corto y de largo plazo, tanto a personas naturales como jurídicas; créditos especiales de enlace de forestación y riego; créditos automáticos para usuarios preferenciales; y entrega de bonos de articulación financiera.

El Mensaje destaca que el INDAP constituye un factor decisivo para el desarrollo de la pequeña agricultura, dado que se vincula a un universo que supera los cien mil usuarios.

Explica que en el lapso del 2 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1999, aquel servicio descentralizado de la administración del estado otorgó créditos a organizaciones de beneficiarios, los que estaban destinados a financiar proyectos cuyas finalidades son las anteriormente señaladas. agrega que algunos de los mismos fueron garantizados mediante cauciones personales o reales, constituidas por los asociados de las organizaciones beneficiarias.

Refiere que tanto las vicisitudes naturales de la actividad agrícola como el ciclo depresivo de la economía mundial en aquel período, han incidido en resultados económicos adversos para algunos de los proyectos con la subsecuente constitución en mora de las organizaciones deudoras.

Indica que en caso de hacer efectivo el pago de lo adeudado, mediante la realización de las garantías prestadas por personas naturales, tal como lo establece la normativa legal aplicable a INDAP, se ahondaría la pauperización de numerosas familias de pequeños productores y campesinos, situación que pugna, evidentemente, con la razón de ser del dispositivo creado por el legislador, hace ya 40 años, cuyo objeto es promover el progreso material y espiritual de vastas capas de la población rural y con la finalidad propia de la organización estatal de promover el bien común.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El proyecto consta de un artículo único dividido en cuatro incisos, relacionados con las ideas matrices del proyecto, cual es liberar las cauciones constituidas por personas naturales en garantía de los créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Artículo único

El inciso primero faculta al Ministro de Agricultura para que autorice al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario a liberar, remitir o renunciar las cauciones constituidas para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas entre el 2 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999, siempre que los beneficiarios se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2001 debido al adverso

resultado económico de los proyectos y que el mismo no sea atribuible a hecho o culpa de los referidos garantes.

El inciso segundo, estable que, en el evento de que se haya pactado solidaridad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el Ministro también estará facultado para autorizar al Director Nacional de INDAP a que renuncie a la modalidad estipulada.

El inciso tercero, dispone que, para los efectos de otorgar la liberación de las cauciones o la renuncia de la solidaridad estipulada, la Dirección Regional de INDAP que corresponda, debe elaborar un informe circunstanciado para cada caso, el cual se remitirá a la Dirección Nacional del mencionado organismo, la que sobre dicha base, confeccionará una nómina de las personas susceptibles de ser beneficiadas, la cual será elevada al Ministro de Agricultura, quien dictará el acto administrativo sujeto al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

El inciso final, establece que en los juicios de cobranza iniciados por el INDAP en contra de organizaciones de usuarios y de sus garantes, por los créditos señalados, los demandados no podrán alegar el abandono del procedimiento en el lapso que medie entre la fecha de publicación de esta ley y la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que dicte el Ministro de Agricultura liberando o remitiendo la garantía.

En el seno de vuestra Comisión, el Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, señor Ricardo Halabi, expuso los fundamentos del proyecto

y recordó que el problema fue abordado en el marco de la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos de 2003. Mencionó, como antecedente histórico, la existencia de deudas asociativas, en las cuales, por razones reglamentarias de seguridad del crédito, se exigió a los dirigentes sociales que se obligaran como avalistas de la deuda contraída por la organización de beneficiarios.

Agregó que esta situación determina que INDAP se encuentre legalmente obligado a ejercer la acción judicial en contra de dichos avalistas, y frente a esta circunstancia, el obligado al pago por esta causa, supone que él nada tiene que ver con la deuda asociativa y que carece de interés. Puntualizó que la idea es, en consecuencia, levantar tanto las cauciones como el aval. Precisó que se trata de un requisito que ya no se exige y que el aval sólo opera cuando se otorga voluntariamente.

Estimó que el problema involucra y afecta a cerca de un millar de campesinos que se encuentran obligados al pago de deudas asociativas, los cuales no están directamente comprometidos en la gestión de la entidad comunitaria sino en su patrimonio. Precisó que se tiene una nómina del total de los obligados por este concepto, e informó que actualmente existen 141 demandas presentadas, además de 224 casos que se encuentran en estado de ser presentadas y 448, en fase de renegociación.

El Honorable Senador señor Larraín concordó en que se trata de una materia que fue discutida a propósito del debate presupuestario y que incluso se intentó resolver en ese marco, pero posteriormente se llegó a la conclusión de que era preferible canalizarla vía proyecto de ley. Destacó que la iniciativa en examen

recoge la inquietud planteada en aquella oportunidad y resaltó los nocivos alcances sociales y económicos resultantes de la práctica de comprometer a los dirigentes de una asociación en el pago de una obligación que se contrajo en beneficio de un colectivo mayor. Resaltó que la situación perjudica a numerosos productores agrícolas de la Séptima Región.

Calificó de inconveniente dicha política ya que, al producirse el incumplimiento y ser protestados los documentos, quienes caucionaron la obligación ajena quedaron en los registros de Dicom y sufrieron las consecuencias de haber asumido como propia una deuda ajena. Recalcó que, en su opinión, se trataba de una práctica que nunca debió haberse exigido. Concuerta en que a una persona se le responsabilice solidariamente de la deuda nacida de un crédito que le beneficia personalmente, pero cuando ella proviene del hecho de haber asumido una representación, no advierte ninguna sustentación lógica.

El Honorable Senador señor Moreno expuso que comparte la iniciativa propuesta por el Ejecutivo y planteó dos consideraciones para efectos de que quede constancia en la historia de la ley. En primer término, explicó que la mayoría de las personas comprometidas con los avales, son los mejores agricultores de cada comunidad, porque a los productores de mayor capacidad empresaria fue a quienes su comunidad les pidió que le dieran su garantía, lo cual ha contribuido a crear para muchos de ellos una situación de aislamiento en su entorno, ya que han surgido las opiniones de quienes les consideran inhibidos, sin considerar que les cupo hacerse cargo de negocios que no funcionaron adecuadamente.

En segundo término, recordó que el origen de esta situación se relaciona con la necesidad de darle a los pequeños campesinos entrada a negocios de mayor envergadura. Descartó que se trate de un problema causado por haberle entregado créditos a personas sin capacidad de producir o de generar rentabilidad en sus cultivos, y lo atribuyó a que dentro de una agricultura tecnificada y moderna, obviamente se requieren inversiones que un parcelero individual o un campesino usuario de INDAP no está en condiciones de asumir con su patrimonio personal.

Puntualizó que no se puede dar por entendido que, al resolver aquel problema, se le estén cerrando las puertas a las organizaciones campesinas o a los campesinos que son medianos y pequeños empresarios, para que accedan a una relación con el sistema financiero o con el Estado que les ayude a capitalizar y a comercializar sus productos.

Además, expresó que el problema actual no se refiere a la capitalización necesaria para producir, ya que la mayoría de los campesinos han asimilado bien las técnicas que se requieren y están en condiciones de generar rendimientos altos con la tecnología disponible, sino a reconocer que el problema radica en la comercialización, esto es, en la posibilidad de que se les garantice precios y sustentabilidad de una renta que les permita progresar y capitalizar. Reiteró su convicción de que es imprescindible dejar establecidos estos elementos para que no se subentienda que en el fondo se libera a personas incapaces de producir.

El Honorable Senador señor Cariola planteó una observación en lo referente a la restricción del beneficio de liberación, remisión o renuncia sólo a las

cauciones de créditos contratados entre el 1° de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999, que fija el inciso primero de la ley, ya que sería posible que existieran otras personas que hayan debido obligarse para garantizar el cumplimiento de deudas asociativas contraídas en una época distinta a la mencionada. Instó por la conveniencia de ampliar ese lapso.

El Honorable Senador señor Larraín coincidió en que se precisara la razón por la cual se ha fijado taxativamente como ámbito temporal de aplicación de la ley, el que concluye el 31 de diciembre de 1999, y no, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2001 o de 2002.

Por su parte, los Honorables Senadores señores Naranjo y Moreno manifestaron compartir el criterio de la conveniencia de extender el plazo al 31 de diciembre de 2002.

El señor Director de INDAP señaló que le asistía la convicción de que, con posterioridad a la fecha expresada en el Mensaje, no había créditos asociativos contratados con garantía de aval por parte de dirigentes sociales.

El Honorable Senador señor Sabag expuso que en la Octava Región hay también numerosos campesinos que se encuentran en la situación que motiva el Mensaje, por lo que considera del todo pertinente la iniciativa. Se refirió a un aspecto conexo, como es la orientación del Instituto que ha inducido a la asociación hacia determinadas producciones y destacó que con esta norma se libera a los avales, pero no a los deudores, ya que si bien éstos pueden seguir manteniéndose no están en

situación de amortizar sus pasivos y que, en lugar de rematar los bienes de aquellas entidades en beneficio de dos o tres adjudicatarios, es aconsejable estudiar la posibilidad de que, en forma paulatina, INDAP condone esas deudas, para que los propios campesinos se queden con esos bienes. Solicitó al señor Ministro de Agricultura estudiar la posibilidad de hacer uso, de las facultades de condonación que le entrega la ley, en los casos que sea de justicia proceder de esta manera.

El Honorable Senador señor Cariola se refirió a la situación de los productores de bulbos, quienes fueron encauzados a un negocio que estaba equivocado y el problema es que si bien se levanta la caución a los dirigentes a quienes se les exigió para otorgarle el crédito, agregó que el problema subsiste porque no se extingue la deuda.

El Honorable Senador señor Moreno estimó que las intervenciones precedentes son manifestación de que en la Comisión existe un criterio favorable para abordar, en un proyecto futuro, el problema que significa enfrentar la deuda que está radicada en muchos campesinos y organizaciones de éstos, y que tiene una condición obviamente distinta a lo que puede ser una relación comercial fluida, por lo cual considera conveniente plantearle al Gobierno, por conducto del señor Ministro de Agricultura, que tome conocimiento e informe al Ministerio de Hacienda de que en el Senado existe ánimo para estudiar un proyecto de ley que tienda a aliviar la deuda de los sectores campesinos.

El Honorable Senador señor Larraín consideró que la raíz del problema se relaciona con el hecho de que muchos de los deudores de INDAP se

comprometieron o asumieron esa deuda para desarrollar un determinado proyecto, a instancia directa de éste o de un organismo técnico asesor del mismo, y ello lleva a que, cuando el negocio no funciona en los términos proyectados, el deudor estima que fue inducido a asumir la responsabilidad. Agregó que todos los integrantes de vuestra Comisión tienen relación cotidiana con aquellas personas y que sería aconsejable estudiar una modificación respecto de estas políticas, porque en la medida que las personas sigan siendo inducidas a realizar lo que INDAP plantee, el problema y sus secuelas permanecerán.

Al respecto, el Honorable Senador señor Moreno, previno, en todo caso, que si bien es cierto que hay casos en que la decisión se atribuye a consejos técnicos de funcionarios de INDAP, resulta muy peligroso dejar esa impresión como concepto porque, en el fondo, la consecuencia de aquel planteamiento es la inhibición a aceptar indicaciones técnicas en cualquier ámbito, y no sólo en éste.

El señor Ministro de Agricultura hizo presente que la ley orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario le faculta para condonar las deudas contraídas con dicho servicio y que esta facultad se ha ejercido en varias oportunidades, pero sin incurrir en actuaciones arbitrarias, pues se exige el informe favorable del Comité Regional de Créditos, la que luego es revisada por el Comité Nacional de Créditos, y son estos órganos los que analizan los antecedentes, pues la ley confiere esta posibilidad sólo en casos muy calificados y se ejerce, por consiguiente, cuando hay problemas sociales o económicos graves.

Indicó que en el último tiempo se ha ejercido en el caso de los productores de los bulbos de Cañete y de los ajeros y tomateros, a quienes les habían sido entregadas plantas de mala calidad o que habían sido estafados.

El señor Ministro de Agricultura explicó que INDAP ha estado, durante los últimos años, en la actitud de aliviar a los deudores, a la que hace referencia el Honorable Senador señor Moreno. Recordó, entre otras medidas, las circulares 302 y 411 que permitieron reprogramar deudas y condonar intereses corrientes y penales; son, afirmó, claramente medidas de alivio, cuyo monto asciende a unos \$ 10.000 millones, que favorecen a deudores de créditos individuales.

El Honorable Senador señor Moreno reconoció la efectividad de lo expuesto por el señor Ministro de Agricultura, pero indicó que eso tiene un bemoil ya que para algunos ese alivio se tradujo en la privación de un beneficio porque quedaron en categorías distintas y ya no están en situación de continuar percibiendo el crédito en la forma que esperaban.

Prosiguió, el señor Ministro de Agricultura, señalando que en dos oportunidades se ha planteado al Ministerio de Hacienda la posibilidad de avanzar a una condonación de amplitud mayor, pero este requerimiento ha sido desestimado.

En relación con los aspectos específicos del proyecto, recalcó que éste no pretende alzar todos los avales, y ni siquiera en todas las deudas asociativas; aclaró que los términos de la iniciativa se especifican con precisión en el inciso primero del proyecto: cauciones constituidas por personas naturales para

garantizar créditos otorgados por ese Instituto a organizaciones integradas por beneficiarios del mismo entre el 2 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999, siempre que al 31 de diciembre de 2001 se encontraran morosos, en razón que los proyectos financiados con tales créditos tuvieron un resultado económico adverso, no atribuible a hecho o culpa de los referidos garantes.

En consecuencia, especificó, una organización que tiene una deuda avalada por una persona natural y cuyo deudor principal no se encuentra en mora, no se beneficiará con el alzamiento de la garantía. Tampoco tendrá beneficio, continuó, la empresa asociativa que se encuentra en mora y cuyo resultado económico adverso sea atribuible a hecho o culpa del garante.

En este último caso y en lo que se refiere al derecho a solicitar la reconsideración, expuso que la decisión del Ministro tiene como antecedente un doble juicio de valor: primero, el que emitirá el Director Regional de INDAP; enseguida, el que hará su Director Nacional. Agregó que ha tenido especial cuidado en exponer este punto de vista ya que no se pretendía que el Ministro de Agricultura tuviera una atribución que fuera un acto de arbitrariedad o de gracia; se requiere, concluyó, que esto tenga su fundamento en un doble juicio de valor e implicará la emisión de un tercer juicio, de forma tal que no quepa decir que se ha actuado de manera arbitraria.

El Honorable Senador señor Cariola señaló que la reclamación se puede fundar, desde luego, en el hecho de que haya un juicio de valor equivocado y que pese a éste, el deudor sea elegible por encontrarse en el presupuesto de aplicación de la norma, pero también es posible que ello tenga su fuente en una simple omisión de hecho.

El Honorable Senador señor Naranjo hizo presente en lo que concierne a la posibilidad de ampliar el plazo de las operaciones de créditos susceptibles de ser favorecidas con los beneficios de liberación, remisión o renuncia de las cauciones y de la renuncia de la solidaridad estipulada, contenidos en los dos primeros incisos del artículo único del Mensaje, que se trata de una materia de iniciativa exclusiva del señor Presidente de la República.

Del mismo modo, Su Señoría planteó su aprensión derivada del tenor de la redacción del inciso tercero del proyecto, ya que éste señala que la nómina de beneficiarios será elaborada por los Directores Regionales del Instituto y es posible que, por diferentes razones que no se refieran a las causas de exclusión previstas en el propio proyecto, se excluya a uno o más de los eventuales beneficiarios, y no está expresado que el deudor tenga derecho a impetrar por vía de un recurso. Planteó la necesidad de establecer una instancia de reclamación ante el Ministro de Agricultura.

El Honorable Senador señor Moreno concordó en destacar que no se advierte la existencia de garantías o resguardos para el caso de que un deudor, que cumpla con los requisitos y deba estar en la nómina mencionada, pueda accionar para obtener el reconocimiento de su derecho, cuando no haya sido incluido.

El Honorable Senador señor Larraín compartió la iniciativa de establecer el derecho de reclamación ante el Ministro de Agricultura como solución ante una exclusión injustificada.

El señor Director de INDAP refirió que el servicio dispone de la información necesaria que está disponible y que es posible cautelar como Dirección Nacional que se incluyan todos los casos contemplados dentro del presupuesto de aplicación de la ley.

En virtud de lo planteado precedentemente, los Honorables señores Senadores coincidieron en la conveniencia de aprobar el proyecto en informe, sin perjuicio hacer presente la necesidad de establecer en el mismo, un recurso de reclamación respecto de aquella persona que no hubiese sido beneficiada en la nómina que para tal efecto elaborará el Director Regional de Indap.

En consecuencia, los Honorables Senadores señores Naranjo, Cariola, Larraín y Moreno acordaron incorporar un nuevo inciso cuarto al artículo único del proyecto, del siguiente tenor:

“Quienes hubieren sido omitidos en los informes de los Directores Regionales a que se refiere el inciso anterior, podrán reclamar ante el Ministro de Agricultura en la forma y plazo que señale el Reglamento”.

- En atención a los antecedentes previamente expuestos, vuestra Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señores Naranjo, Cariola, Larraín y Moreno aprobar el presente proyecto en general y en particular, con la modificación reseñada.

En mérito de los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponer que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- El Ministro de Agricultura podrá autorizar al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, para liberar, remitir o renunciar las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por ese Instituto a organizaciones integradas por beneficiarios del mismo entre el 2 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999, siempre que al 31 de diciembre de 2001 se encontraren morosos, en razón que los proyectos financiados con tales créditos tuvieron un resultado económico adverso, no atribuible a hecho o culpa de los referidos garantes.

Asimismo, en el evento que se haya pactado solidaridad con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el Ministro también estará facultado para autorizar al Director Nacional de INDAP para renunciar a la solidaridad.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, las respectivas Direcciones Regionales elaborarán un informe circunstanciado para cada caso. El informe y sus antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional del INDAP. Sobre dicha base, la mencionada Dirección confeccionará una nómina de las personas

susceptibles de ser beneficiadas, que elevará al Ministro de Agricultura, quien dictará el acto administrativo correspondiente. Dicho acto estará sometido al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Quienes hubieren sido omitidos en los informes de los Directores Regionales a que se refiere el inciso anterior, podrán reclamar ante el Ministro de Agricultura en la forma y modo que señale el Reglamento.

En los juicios de cobranza iniciados por el INDAP en contra de organizaciones de usuarios y de sus garantes, relativos a créditos otorgados por dicho Instituto comprendidos en el período señalado en el inciso primero de este artículo, los demandados no podrán alegar el abandono del procedimiento en el lapso que medie entre la fecha de publicación de esta ley y la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que, de conformidad con el inciso anterior, dicte el Ministro de Agricultura en relación al crédito por ellos adeudado.”.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señores Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Marcos Cariola Barroilhet, Hernán Larrain Fernández y Rafael Moreno Rojas.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2002.

(FDO.): XIMENA BELMAR STEGMANN

Secretario de la Comisión

**PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE AL SENADO RESPALDAR
GESTIONES DIPLOMÁTICAS DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA EN
VENEZUELA (S 649-12)**

Teniendo presente:

I.- La grave crisis por la que atraviesa la sociedad venezolana que ha redundado en una paralización de actividades afectando la producción y la comercialización del petróleo

II.- La conveniencia de que los conflictos sociales encuentren una adecuada y justa solución por la vía del diálogo, alejando los daños que pudieren derivarse a los derechos de las personas por el recurso a la violencia

III.- La necesidad de que se preserve la estabilidad de las instituciones democráticas y que se refuercen las condiciones que permitan su adecuado funcionamiento y la gobernabilidad de Venezuela

El H. Senado acuerda:

1.- Respaldar las gestiones diplomáticas del Secretario General de la OEA, César Gaviria, a favor de un entendimiento entre el Gobierno y la oposición a través de la mesa de diálogo,

permitiendo que el pueblo venezolano pueda decidir en un proceso electoral limpio y transparente el destino de ese país

2.- Transmitir el presente acuerdo a la Ministro de Relaciones Exteriores para que lo haga llegar a nuestro Embajador en Caracas y al embajador venezolano en Chile, y al Parlamento de Venezuela.

(FDO.): Fernando Flores Labra.- Rafael Moreno Rojas.- Ricardo Núñez Muñoz.- Enrique Silva Cimma.- Antonio Viera-Gallo Quesney